TOMO 133 Montevideo, Miércoles 21 de Diciembre de 1938 Núm. 9693

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se comunica una disposición por la que se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 4462|938.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General copia testimoniada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha de hoy, por el que se convoca a ese Poder a sesiones extraordinarias con el objeto de considerar los asuntos que en el mismo se mencionan.

El Poder Ejecutivo considera de urgente necesidad la solución de los graves asuntos pendientes de vuestra deliberación a que se refiere el precitado decreto.

La simple enumeración de los asuntos que motivan esta convocatoria, justifican el fundamento que obliga al Poder Ejecutivo a hacer cesar el receso de vuestras sesiones ordinarias que han terminado en el día de ayer.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerdan los artículos 158, número 8 y 95, de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.° Convócase para el día 17 del corriente mes a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, para considerar los siguientes asuntos:

Ministerio de Hacienda

1.°—Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1939.
2.°—Arreglo de la Deuda Externa con Inglaterra y Francia.
3.°—Carta Orgánica del Banco de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores

1.°—Tratado de Extradición con Francia.
2.°—Tratado de Comercio con Polonia.
3.°—Proyecto de Organización Diplomática.
4.°—Ley sobre organización del turismo.

Ministerio de Defensa Nacional

1.°—Proyecto de Ley Orgánica Militar.
2.°—Proyecto de modificación de la jerarquía naval de la ley Orgánica de la Marina, vigente.
3.°—Proyecto de ley de Organización de los Tribunales Militares, Código Penal Militar y Código de Procedimiento Militar.
4.°—Proyecto de ley para rendir honores al soldado artiguista Ledesma.

Ministerio de Obras Públicas

1.°—Saldo del déficit de Obras Públicas.
2.°—Regularización de algunas planillas.
3.°—Habilitación de nuevos servicios de obras públicas del interior.

Ministerio de Salud Pública

1.°—Modificación de la ley de 12 de Enero de 1934, en la parte relacionada con la provisión de cargos técnicos.
2.°—Reglamentación de la venta de medicamentos y especialidades farmacéuticas.
3.°—Autorización para permutar una parcela de terreno situada en Colón para regularización del predio destinado a la construcción del Hospital para Tuberculosos.
4.°—Reglamentación del funcionamiento de las farmacias, droguerías y laboratorios.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

1.°—Financiación de la Caja de Pensiones a la Vejez.
2.°—Suspensión de jubilación patronal.
3.°—Prórroga de seguro de desocupación.

Ministerio de Industrias y Trabajo

1.°—Regularización del kiosko de la Estiva en el puerto de Montevideo.
2.°—Tribunales Arbitrales en los conflictos obreros, etc.

Art. 2.° Remítase testimonio del presente decreto con el mensaje acordado a la Asamblea General, insértese y publíquese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

A LOS SUBSCRIPTORES — Se les hace presente que los servicios de subscripción que no se renueven en los días finales del año, quedarán interrumpidos dentro de la primera semana de 1939

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley con medidas tendientes a estabilizar las finanzas de las Cajas de Jubilaciones Civil y Escolar.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

A la Asamblea General:

Es notoria la situación deficitaria de las Cajas que atienden el servicio de pasividades de los funcionarios civiles del Estado. Tanto la Caja Civil como la Escolar pagan las pasividades a su cargo, con grandes dificultades, porque sus recursos son insuficientes para hacer frente a sus pesadas obligaciones. La primera ha debido comprometer su patrimonio. Luego de invertir el recurso de los tres millones de pesos que por ley del Reavalúo de 1.° de Agosto de 1935 se destinaron para reforzar sus reservas, en cubrir el déficit, se encontró en la ineludible necesidad de afectar siete millones más de su capital, sólo en los dos últimos años para poder cumplir con el servicio regular de las pasividades. De continuar este estado de cosas el fondo de reserva de la Caja Civil se verá pronto enajenado en su totalidad.

La Caja Escolar se encuentra en situación parecida, si bien su déficit es generalmente atendido por Rentas Generales. En repetidas oportunidades el Parlamento se ha visto en la necesidad de votar recursos a efectos de que el servicio prestado por este instituto no se interrumpiera y también en varias ocasiones ha exteriorizado su voluntad de que se estabilice de una vez por todas, su situación financiera.

Atento el Poder Ejecutivo al problema de indiscutible gravedad que planteaban estas Cajas les prestó la preferente atención que aquél exigía. Dos situaciones claramente se definen en la tarea: la reforma del régimen de pasividades depurando a éste de todo lo que pueda contener de liberalidad excesiva y de beneficio injustificado y la financiación de sumas destinadas a enjugar el desequilibrio pronunciado que existe en las Cajas, haciendo cesar la angustia con que ellas cumplen sus funciones. El estudio de la modificación del régimen de pasividades ha sido encomendado a Comisiones de especialistas, cuyos trabajos están a la fecha muy adelantados lo que permite prever que en un futuro cercano podrían elevarse al Parlamento los proyectos de ley que reglamenten adecuadamente las jubilaciones y pensiones de los empleados del Estado.

La estabilización de las Cajas precitadas exige en cambio más urgente atención y reclama imperativamente solución inmediata. El proyecto que someto a la ilustrada consideración de esa Asamblea, tiene la finalidad de atender este reclamo. A este efecto se adoptan una serie de medidas de las cuales se hace una sucinta relación. En primer término se fusionan las Cajas Civil y Escolar manteniendo el régimen de sus respectivas leyes para disminuir los gastos de gestión. En segundo lugar se atiende a la reconstrucción de las reservas. A este efecto el capital de la Caja será aumentado en veinte millones con títulos de Deuda Pública de 5 % de interés y 1 % de amortización, no cotizables en la Bolsa en los cinco años siguientes a la fecha de su emisión. Los servicios de interés y amortización de este capital, serán atendidos por Rentas Generales con la cantidad que el Presupuesto General de Gastos acuerda como contribución del Estado a la Caja Escolar. Además los montepíos jubilatorios serán aumentados a las siguientes tasas: montepío del Estado 8 %; it. a cargo de las clases pasivas 9 %; it. a cargo de las clases activas 8 %. El montepío patronal del estado de 8 % incorporará a la Caja nuevos ingresos permanentes por valor de tres millones anuales, a los que se agregará el suplemento de recursos que aportarán las clases activas y pasivas por un millón y medio de pesos. En fin, las economías que se obtengan de las pensiones graciables sobre la cantidad fijada en el Presupuesto General de Gastos, serán entregadas como aporte adicional hasta aumentar en 1 % más el aporte del Estado.

El costo del montepío patronal que, asciende a tres millones de pesos será financiado del siguiente modo: 1.° $ 1.700.000.00 a cargo de utilidades de los Entes Autónomos, pues como resulta de los informes producidos por el Tribunal de Cuentas dichos organismos no vierten el porcentaje de utilidades que dispone la ley, no obstante beneficiarse muchos de ellos de importantes franquicias que el Estado les concede en materia de exoneraciones de impuestos. 2.° Los $ 1.300.000.00 restantes serán obtenidos de un pequeño impuesto —1 % sobre las ventas— a cargo de las industrias protegidas, exceptuándose los productos que se exporten, los artículos fundamentales de primera necesidad y los artículos que se elaboren con material procedente de otros establecimientos cuya producción ya esté gravada con el referido impuesto a las ventas. Razones de lógica y de justicia, justifican este tributo. En primer lugar era necesario arbitrar recursos de mecanismo sencillo y de apreciable rendimiento. De acuerdo con los estudios efectuados, dicho impuesto de 1 % quedará diluído en $ 230.000.000 de producción de la industria nacional, siendo evidente que por lo menos una parte fundamental del gravamen puede ser absorbido por industrias que al amparo de la protección que el Estado les concede en forma de exoneración de derechos a las materias primas, fuertes derechos a los artículos similares importados y privilegios industriales realizan notoriamente utilidades de consideración. En segundo término, la consolidación de las Cajas de Jubilaciones defiende y tonifica el poder de compra y de consumo de un importantísimo sector social con el beneficio consiguiente para la propia industria. En tercer lugar, los funcionarios civiles, como consumidores que son, contribuyen a que la industria y el comercio puedan abonar los montepíos jubilatorios que percibe la Caja de Servicios Públicos. Cabe agregar asimismo que sean cuales fueren las medidas que aconseje la Comisión especial que estudia la reforma de las jubilaciones civiles y escolares, el régimen definitivo, que se establezca debe comprender el montepío patronal del Estado, hasta ahora servido por éste en una mínima parte. El seguro social reposa sobre la contribución tripartita de los obreros, los patrones y la sociedad. La reforma expuesta realiza este postulado, teniendo además las ventajas de reconstruir y elevar las reservas a una cifra muy superior a la que en ninguna época tuvo la Caja Civil creada en el año 1904.

Tales son los aspectos generales de la iniciativa que someto a esa Asamblea General, encareciéndole preferencia para su consideración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir de la promulgación de la presente, las jubilaciones y pensiones escolares serán administradas de acuerdo con sus propias leyes, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo efecto se establecerá en este organismo una sección especial.

El personal actualmente en función en la Caja Escolar, conservará su jerarquía y dotaciones las que deberán ser contempladas en los presupuestos futuros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir veinte millones trescientos mil pesos ($ 20.300.000.00) valor nominal en títulos, para reforzar el fondo de reserva de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios civiles.

Esta emisión, que no será cotizable en bolsa hasta cinco años después de promulgada esta ley, gozará de interés del cinco por ciento (5 %) anual, pagadero trimestralmente y será amortizada con el uno por ciento (1 %) anual acumulativo. Este servicio estará a cargo de Rentas Generales que lo realizará con la partida creada por el artículo 131 de la ley número 8935 de Enero 5 de 1933 (Presupuesto General de Gastos, G. 4, ítem 24.01, por un millón doscientos dieciocho mil pesos ($ 1.218.000.00).

Art. 3.° Auméntase al 8 % y al 9 %, respectivamente, los montepíos a cargo de los afiliados activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Estado, los Gobiernos locales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados servirán por concepto de montepío patronal el 8 % de los sueldos y jornales que paguen a los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La contribución del Estado podrá ser elevada hasta en un 1 % de las economías que por cualquier concepto se produzcan en el rubro de Pensiones Graciables.

Art. 4.° El montepío patronal a cargo del Estado será atendido con los recursos que se crean en los artículos siguientes.

Art. 5.° Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados contribuirán desde el 1.° de Enero de 1939 con los siguientes aportes que se liquidarán por duodécimos:

A. N. C. A. P.	$	300.000.00
Banco de la República	"	300.000.00
Banco Hipotecario	"	100.000.00
Banco de Seguros	"	100.000.00
U. T. E.	"	100.000.00
Administración de Puertos	"	300.000.00

De las utilidades del ejercicio 1938 los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados entregarán los siguientes aportes etxraordinarios:

A. N. C. A. P.	$	20.000.00
Banco de la República	"	200.000.00
Administración de Puertos	"	100.000.00

Art. 6.º Las industrias protegidas por el Estado pagarán un impuesto de "Previsión Social" del 1 % sobre el valor de las ventas que realicen.

Se entiende por industrias protegidas las que reciban beneficios del Estado por cualquiera de los siguientes conceptos:

1.º Exoneración o reducción de derechos a las materias primas.
2.º Protección por gravámenes impuestos a productos similares importados, en forma de derechos específicos, aumento de los derechos generales, etc.
3.º Privilegios y patentes de invención.

Art. 7.º El pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior se efectuará por expendio, entendiéndose por tal toda salida del producto o artículo elaborado del establecimiento industrial.

Art. 8.º El impuesto que se crea por esta ley no se aplicará:

A) A los artículos que se exporten.
B) A los artículos fundamentales de primera necesidad, de acuerdo con la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo.
C) A los artículos elaborados con materiales procedentes de otros establecimientos, cuya producción ya esté gravada con el impuesto de uno por ciento a las ventas.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le acuerda la ley 8743 de 6 de Agosto de 1931 (artículo 40) podrá rebajar en la proporción que estime conveniente los derechos aduaneros a la importación en caso de que el industrial repitiera el impuesto del consumidor pudiendo absorberla por razón de sus utilidades, como también, si en caso contrario, aumentara los precios de venta en una proporción superior a la del gravamen referido.

Art. 10. Todos los establecimientos industriales quedan obligados a franquear a la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, los libros de contabilidad, que deben ser rubricados, donde conste la producción y ventas que realicen.

La defraudación al impuesto creado por esta ley será castigada con una multa a veinte veces el importe del impuesto que se haya pretendido defraudar.

Las demás infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes o a los reglamentos que para su mejor ejecución dicte el Poder Ejecutivo, serán penados con multas de veinte a quinientos pesos.

TORIBIO OLASO.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que deja en suspenso por un año el servicio de jubilaciones a los patrones afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 2 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, frente al problema que plantea la próxima apertura del período, para que los patronos afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, puedan ejercitar su derecho a la jubilación en condiciones que aseguren normas de buena financiación, encuadradas dentro de la más estricta justicia y equidad, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto de ley adjunto, para que se deje en suspenso por el término de un año el servicio de jubilaciones precitado.

Las causas fundamentales que lo llevan a sustentar este propósito están basadas en razones de índole social y económicas, de tanta fuerza, capaces de gravitar en el espíritu de esa Honorable Asamblea.

Al establecerse el régimen de amparo a los patrones por la ley de 11 de Enero de 1934, y como resultancia de las enseñanzas prácticas desprendidas de la aplicación de leyes jubilatorias, estuvo en el espíritu del legislador y lo concretó en la letra de la ley, la necesidad de darle carácter de general obligatoriedad.

Ningún sistema jubilatorio, de capitalización colectiva, puede basarse en otra cosa que en la afiliación de grandes masas, con la natural distribución de los riesgos, que corresponde a la población del país. De esa manera los riesgos malos desde el punto de vista financiero, esto es, los afiliados de edad avanzada o salud precaria, que darán lugar a una inmediata efectividad de beneficios, se ven recompensados en cierta medida por la cotización de los afiliados jóvenes y de buena salud que abonarán sus contribuciones al servicio jubilatorio, durante un lapso prolongado.

Posteriormente por decreto de 17 de Mayo de 1934, se declaró que la afiliación patronal era voluntaria, hecho que trajo por consecuencia que sólo se inscribiesen aquellos patrones que debían obtener provecho inmediato de la afiliación, con el pago de montepíos muy escasos y en ocasiones de ninguno, personas en edad de jubilarse o totalmente imposibilitadas para el trabajo.

La gravedad de esta situación se desprende nítidamente de su solo enunciado, por su carácter antieconómico y antisocial: antieconómico porque importa la constitución de crecidas obligaciones sin crear los proventos precisos para su atendimiento. Antisocial por cuanto, en esas condiciones, la jubilación patronal gravita necesariamente sobre las reservas constituídas por los obreros y se mantiene a sus expensas.

En estos momentos una Comisión se encuentra estudiando la fórmula que permita asentar el servicio de jubilaciones patronales sobre una base racional y de solidez financiera, debiendo producir su informe y aconsejar el proyecto definitivo dentro del año que se solicita.

Como el 1.º de Febrero de 1939 debe comenzar por imperio de los preceptos vigentes el servicio normal de estas jubilaciones, el Poder Ejecutivo considera necesario decretar la suspensión del goce de dicha jubilación en sus términos normales a fin de que su estudio pueda efectuarse con cierta libertad y no frente al hecho irreparable de gran número de pasividades en curso de pago, que frustren toda tentativa de equilibrio económico.

Hasta ahora se han venido atendiendo las causales de excepción: jubilación de patronos absolutamente imposibilitados para el trabajo o que cuentan con 60 años de edad y 30 de servicios y pensión por los fallecidos.

Obsérvese que esta solución impuesta por la situación especial a que se ha llegado en esta materia, no puede tacharse ni siquiera desde el punto de vista del amparo social, puesto que la Caja promete seguir atendiendo a quienes más urgentemente lo requieran, esto es, a los que reunan las causales a que se ha hecho referencia anteriormente.

Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo solicita la sanción del proyecto de ley adjunto.

Reintero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Déjase en suspenso por un año el servicio de jubilaciones a los patrones afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con las excepciones establecidas en los incisos A) y B) del artículo 6.º de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que sustituye una disposición de la ley 7818, extendiendo los beneficios de la pasividad a los hijos varones mayores de edad inválidos o inutilizados para el trabajo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1938.—Número 1281|938.

A la Asamblea General:

De [illegible] los artículos 42 y 44 de la ley número 7818 de Febrero 6 de 1925, los hijos varones de los funcionarios públicos fallecidos con derecho a jubilación, se benefician de la pasividad en dos casos: cuando son menores de 18 años y hasta esa edad, y cuando son interdictos.

La expresión "interdictos" tiene en el lenguaje forense y dentro de los términos de la propia ley un significado estricto. Se refiere a los dementes y a los sordomudos que no sepan darse a entender por escrito (artículos 432 y 1279 del Código Civil). Significa, en consecuencia, que el hijo mayor de 18 años del causante de la pensión inhabilitado para el trabajo, pese a su situación digna de amparo, no tiene derecho a la pasividad.

Esta situación es doblemente injustificada: en primer lugar porque choca con el concepto tuitivo que inspiró las disposiciones de la ley número 7818, al dejar sin defensa a quien se encuentra frente a las exigencias de la vida en desamparo idéntico al menor de 18 años y al interdicto, y en segundo término porque la ley precitada, mientras permite que el hijo incapaz radie sus disposiciones, ampara al padre y hermanos interdictos, incapaces o inutilizados para el trabajo (artículo 42) dando así en la protección preferencia sobre los hijos, a parientes que en el orden de las afecciones lógicas y presumibles del causante se encuentran en un plano inferior al que ocupan aquéllos.

La situación de injusticia es tan notoria que corresponde corregirla de inmediato. Es por esta circunstancia que elevo a la ilustrada consideración de esa Asamblea el proyecto de ley adjunto que tiende a extender el amparo a los hijos varones mayores de edad, inhabilitados para el trabajo, corrigiendo una omisión criticable de la ley que regula las pasividades civiles.

El carácter plenamente procedente de esta iniciativa determina que se le dé curso sin esperar el pronunciamiento que sobre el nuevo ordenamiento de las pasividades hará la Comisión asesora que estudia este asunto. Se trata de una situación dolorosa que no puede dudarse que deberá ser protegida, sea cual fuere el régimen de pasividades que en el futuro se adopte.

Por lo demás la sanción de esta iniciativa no repercutirá en forma gravosa sobre la Caja Civil. Hasta el presente, sólo se ha presentado un caso, desde que se dictó la ley el 6 de Febrero de 1925, que no se haya protegido.

Para resolverlo se da retroactividad a este proyecto a dicha fecha, corrigiendo el vicio apuntado desde sus orígenes.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 44 de la ley número 7818 por el que se menciona a continuación:

"Artículo 44. Los hijos varones pierden su derecho a pensión cuando cumplan dieciocho años de edad, salvo que sean interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo.

Esta disposición tendrá efecto retroactivo hasta el 6 de Febrero de 1925."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se nombra Visitadora Social de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 6 de 1938.—Número 406|937.

Vista la nota del Consejo del Niño, proponiendo para ocupar el cargo de Visitadora Social de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar, a la señorita Isabel Palermo Oddone;

Resultando: Que habiéndose realizado en oportunidad, el concurso respectivo para llenar los cargos de Visitadoras Sociales de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar, la citada señorita ocupó el tercer puesto, según fallo del Tribunal de dicha competencia, dictado con fecha 4 de Noviembre de 1937, en el cual se le adjudicó la suma de 52 puntos en 60, cantidad que sobrepasa los cuatro quintos exigidos por el artículo 27 del Reglamento General de Concursos de esa institución;

Atento a que estando el cargo vacante, entre los exceptuados por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero Presupuestal vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a la señorita Isabel Palermo Oddone, para ocupar el cargo de Visitadora Social de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar, del ítem 6.23, S. 242, categoría IV, grado 3.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

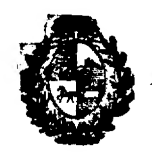
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

45.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 horas y 58 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorím Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, Estol, González, Jude, Mañé, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Vázquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Ramón F.), Buero, Martínez y Santos.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión. Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba la Convención Internacional de Líneas de Carga.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que transcribe un decreto sobre horario en las reparticiones de dicho Poder.

—Téngase presente y archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Rufina Bentancur de Acuña.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La misma Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueban los planes convenidos entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, para el reajuste y conversión de varios empréstitos.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes de los Consejos de Enseñanza Secundaria y Primaria y Normal, recaídos en los antecedentes formados con motivo de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores doctores Ramón M. Salgado y Augusto César Bado, referentes al extinto profesor don Jerónimo Zolesi.

—Pase a disposición del señor Senador Bado.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que comunica que comparte y reitera el proyecto de ley declarando comprendidos en los beneficios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al personal docente de los establecimientos de enseñanza privada.

—Téngase presente y agréguese a los antecedentes.

El Tribunal de Cuentas, comunica la designación de Presidente y Vicepresidente de dicha Corporación.

—Téngase presente y archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo y de la resolución que eleva los derechos aduaneros de los caños de acero para camas y electricidad.

—Téngase presente.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite un expediente con la vista evacuada sobre pedido de informes del señor Senador don Alfredo R. Vigliola, por el Directorio del Frigorífico Nacional.

—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

La Intendencia Municipal de Flores, remite una nota relacionada con la discusión producida al tratarse el proyecto de ley sobre prórroga de la vigencia del impuesto municipal a la propiedad raíz de dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

Varios Capitanes de Ultramar de la Marina Mercante y Prácticos de la Matrícula Nacional, presentan un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre la estabilización de los mismos.

—A sus antecedentes.

El señor Administrador del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición a fin de tenerse en cuenta al tratarse el proyecto de ley que modifica el artículo 158 del Código de Comercio.

—A sus antecedentes.

El Directorio de la Liga de Propietarios de Inmuebles y la Asociación Comercial del Uruguay, presentan un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre aumento del impuesto destinado a la Instrucción Pública.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, la Asociación de Droguerías del Uruguay, la Federación de Peluqueros del Uruguay y la Sociedad de Peluqueros del Ecuador, presentan escritos relacionados con el proyecto de ley sobre jubilación del gremio de peluqueros.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley que dispone que la Dirección General de Impuestos Internos, levantará un censo de los viñedos, en todo el territorio de la República.

—Repártase.

El Comité Nobel del Parlamento de Noruega, remite una circular referente al Premio Nobel de la Paz de 1939.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

El señor Senador Segundo F. Santos, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que el impuesto de 10 o|o sobre las entradas brutas producidas en los matchs de box, no será percibido en los espectáculos de boxeo amateur que se realicen en el país. —A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Honorable Senado:

La ley de 17 de julio de 1918, que autoriza la realización de los matches de box, establece, en su artículo 9.o, que el 10 o|o de las entradas brutas producidas en dichos matchs, ingresará al tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física.

Desde luego que esta disposición reviste carácter de justicia en lo que se refiere a los espectáculos de carácter profesional, ya que a los que actúan en los mismos les representa el deporte una fuente de recursos en virtud de la directa compensación que perciben por los esfuerzos que realizan; pero en cambio en lo que guarda relación con los torneos amateurs, organizados por la Federación respectiva, ese gravamen significa una carga tan onerosa como injustificada, si se tienen en cuenta las dificultades, de distinto orden a que tienen que hacer frente las instituciones que cultivan el box amateur, las que, por carecer de recursos, no pueden ofrecer a los aficionados las más elementales comodidades tan imprescindibles, por otra parte, para el normal desarrollo de sus actividades.

Una larga serie de argumentaciones podría esgrimirse para poner en evidencia la injusticia que entraña este impuesto en lo que se refiere al boxeo amateur, cuya enunciación daría una considerable extensión a esta exposición; de ahí que me limite a expresar que esta rama del deporte es la única que abona además de los porcentajes para Salud Pública que la ley determina para todos los espectáculos públicos, un fuerte tributo de orden financiero que, como se ha dicho, necesita en forma especial, no sólo para velar por el progreso y fomento del boxeo, sino para poder afrontar con relativo éxito las erogaciones que apareja la práctica del mismo.

Encuadra, pues, dentro de las obligaciones de Gobierno el estimular el fomento del deporte y de ahí que el suscrito entienda que debe desgravarse la práctica del boxeo amatur el cual viene de clasificarse vicecampeón de un torneo panamericano, con la intervención de los más destacados pugilistas de Norte América, Brasil, Argentina, Chile y Perú y se propone intervenir en un torneo sudamericano a realizarse en Montevideo en el próximo mes de febrero.

Por lo tanto someto a la Consideración de la Honorable Cámara de su digna Presidencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El impuesto de 10 o|o sobre las entradas brutas producidas en la matches de box, que establece el artículo 9.o, de la ley de 17 de julio de 1918, no será percibido en los espectáculos de boxeo amateur que se realicen en el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Segundo F. Santos.

Montevideo, noviembre 22 de 1938."

4

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En la sesión del 16 de setiembre solicité, por intermedio de la Mesa del Senado, del Frigorífico Nacional y del Banco de la República, antecedentes que me eran indispensables para ciertas comprobaciones de acuerdo con alguna discusión sostenida en este Senado, referentes a la comercialización de las lanas.

El Banco de la República me ha hecho entrega, de acuerdo con el señor Vicepresidente el mismo, doctor Vicente Costa, y por intermedio del señor Jefe de Cambios, señor Silveira Zorzi, del informe que yo había solicitado.

En este momento la Mesa ha dado cuenta de que ha llegado también el informe que había sido solicitado del Frigorífico Nacional.

Quiero ocuparme en esta sesión de lo que saco en consecuencia con relación a estos documentos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permiten una interrupción, el señor Senador y el señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Le pediría al señor Senador Vigliola, si no tuviera inconveniente, que como el asunto que él ha promovido va a ser de mucha extensión, pudiéramos ocuparnos de él en la sesión de mañana, para poder tratar hoy el asunto que figura en primer término en la orden del día, que es urgente y de capital importancia y que se refiere a las modificaciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, cuyo informe ha sido ya repartido por la Comisión de Hacienda y Fomento y estaríamos en condiciones de abocarnos a su estudio.

Si no tuviera inconveniente el señor Senador Vigliola, podríamos ocuparnos de ese asunto relacionado con las informaciones del Frigorífico Nacional, en el día de mañana.

SEÑOR VIGLIOLA. — En lo que me es personal, no tendría inconveniente en que se aplazara este asunto. Pero entiendo que es una cuestión que ya no es mía, que es del Senado, donde se ha debatido tanto este asunto, y por el cual la opinión pública tiene interés, en que, de una vez por todas, se justifique si las impugnaciones que hice a la mala administración del Frigorífico Nacional han sido opiniones en el aire o si tienen el fundamento que desde el primer momento creí que tenían y que se va a comprobar por documntos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Precisamente es no perdiendo de vista esa urgencia, que proponía el aplazamiento por un plazo mínimo, hasta mañana.

SEÑOR VIGLIOLA. — Comprendo que el asunto que se refiere a la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, es un proyecto que debe salir con toda premura, porque el darle al Banco ese instrumento para el desarrollo de su acción es de gran interés para el Banco y de interés público. Por lo mismo, si el Senado no tiene objeción que hacer, en lo que me es personal, no tendría inconveniente en que se aplace mi exposición hasta mañana. Queda librado a la decisión del mismo Senado, el que yo siga ocupándome de ese asunto o si desea darle preferencia al proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, que se proceda como propone el señor Senador Bado.

Es lo que puedo decir al señor Senador, y el Senado resolverá.

SEÑOR ACCINELLI. — Se podría tratar a continuación de la sanción del proyecto que se refiere al Banco de la República.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo preferiría la otra solución: que se aplazara mi exposición hasta la sesión de mañana, porque este proyecto relacionado con la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República nos va a tomar mucho tiempo y, como hay también otro asunto de gran interés, que se refiere al empréstito a la Intendencia de Maldonado, podría resultar que yo iniciara mi exposición muy tarde y no todos los señores Senadores, posiblemente, se quedarían hasta esa hora. Preferiría, pues, iniciar mi exposición en la sesión de mañana.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el señor Senador está de acuerdo con eso, no hay cuestión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya no es un asunto mío, sino del Senado: me someto, pues, a su decisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece razonable dejarlo para mañana en vista de las razones expuestas por el señor Senador Bado y la conformidad del señor Senador Vigliola.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza para mañana, en primer término, la exposición que había iniciado el señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Señor Presidente: encontrándome en Europa, fuí designado por el Poder Ejecutivo para integrar la delegación del Uruguay a la XIX Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

No me fué posible aceptar ese honroso cometido, y así lo manifesté al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nota que oportunamente le dirigí; pero una vez de regreso al país me he enterado de que nadie, o casi nadie, ha conocido esa nota, debido a su poca difusión. Unos han supuesto que en realidad he asistido a la Asamblea de Ginebra y, los más, ignoran los fundamentos de esa renuncia. Es por eso que voy a solicitar venia de la Mesa para dar lectura a esa nota. Considero que no se trata de una cuestión inoportuna, que, por el contrario, es perfectamente pertinente, desde que en ella me refiero a una cuestión de interés público como es la que se relaciona, y ello según mi criterio personal inspirado por la actualidad internacional con la posición del Uruguay frente a la Sociedad de las Naciones.

La nota dice así:

"París, agosto 20 de 1938.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani.

Señor Ministro:

Acabo de recibir copia del decreto del Poder Ejecutivo, por el que se me designa delegado Plenipotenciario a la XIX sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. A continuación del mismo decreto, me entera el señor Director General del Ministerio del crédito de que se me autoriza a disponer por concepto de viático, así como para los gastos de viaje. Me excuso de no haber contestado antes aquella nota por encontrarme ausente de París.

Agradezco el señalado honor que ha querido dispensarme el señor Ministro, lo mismo que el señor Presidente de la República, General Baldomir, al recordar éste, con amplio y generoso sentido patriótico, el modestísimo nombre de quien fuera su adversario en la reciente campaña presidencial. Deploro, sin embargo, tener que manifestar al señor Ministro que me resulta imposible desempeñar aquel honroso cometido. Para quien, como yo, fuera hace años devoto y convencido de la institución de Ginebra y que lo es hoy todavía de los principios teóricos que sustenta, ya negados y escarnecidos por la realidad internacional, no es sino con melancolía que considera inútil la participación de nuestro país en sus actividades. América, por otra parte, ya se halla ausente de Ginebra, y en cuanto a nuestro país, a adoptado medidas fundamentales que niegan, en los hechos, los postulados básicos de su estatuto.

Mi concepto de la posición actual de América, frente a la S. D. N. ya tuve ocasión de exponerlo en la Conferencia Interamericana para la consolidación de la Paz, de Buenos Aires. Los acontecimientos posteriores, y los que prepara la acción internacional de estos viejos continentes, no hacen sino robustecer esos mismos conceptos. Sólo América podrá restablecer en el mundo las fuerzas de la razón, la democracia y la paz, cambiando de nuevo, en estas horas sombrías, — como hace 20 años lo cambiara la acción decisiva del Presidente Wilson, — el curso de la historia.

Sintiéndolo así, tan solo un propósito turístico, por cuenta del Estado, podría conducirme de nuevo a los Consejos de Ginebra.

Por otra parte, debiendo nuestro Gobierno designar su delegación, por su carácter de Estado miembro que todavía conserva, yo considero que bastaría con el Primer Delegado que, por el decreto del Poder Ejecutivo, vendría a sustituir al señor Ministro en el cargo que dignamente, y por muchos años, tuvo ocasión de desempeñar.

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración y

José G. Antuña".

Yo pido, señor Presidente, que incorpore esa nota al acta de la sesión de hoy y que se distribuya entre los cronistas parlamentarios.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: pido que se ponga en la orden del día de la sesión de pasado mañana el proyecto de ley sobre jubilación de los peluqueros. Este asunto se encuentra en Comisión y creo que para ese día podrá estar informado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el caso de que estuviere informado?

SEÑOR BETELU. — Previo informe de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor; creo que estará informado para ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto de la referencia, simpre que esté informado.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

He votado en sentido afirmativo para que se trate en la sesión de pasado mañana este asunto, en el entendido de que vendrá debidamente informado por la Comisión, porque según lo que he podido percibir, la financiación del proyecto no es adecuada ni es científica y me interesaría que el informe de la Comisión me convenciera que estoy equivocado o que estoy en la razón.

(Apoyados).

7

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Voy a pedir, señor Presidente, que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana el nombramiento de Secretario del Senado, para que todos los señores Senadores estén enterados de que mañana se ha de votar, porque es indudable que la Mesa actualmente está en condiciones poco favorables, puesto que si el señor Secretario tuviere que retirarse ahora, no habría quien lo sustituyera. Es, pues, un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Tenía el propósito de pedir una preferencia, pero en vista del ambiente que hay en sala y las consideraciones que he oído de algunos de los señores Senadores que me han precedido en l uso d la palabra, voy a renunciar a ese pedido, porque considero que es de suma urgencia tratar normalmente el asunto que está en primer término.

Es lo que quería decir.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a modificaciones en la Carta Orgánica del Banco de la República.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se suprima la lectura del informe, pues ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los que siguen:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 11 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se reajusta, organiza y complementa la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay.

La confusión que se ha introducido en este documento como consecuencia de la multitud de leyes de reforma, auxiliares y conexas, que han sido dictadas desde 1911, año en que fué promulgada la Carta Orgánica mediante la cual se nacionalizó el Banco, exige que, sin demora, se proceda a la revisión y fijación de las normas legales que rigen al mismo. Esa confusión se ha hecho aún mayor en razón de que, en los veintisiete años transcurridos desde la promulgación de la Carta Orgánica se han producido sucesos tan fundamentales como la guerra europea y la restauración de los países beligerantes, todo lo cual dió lugar a la creación de nuevos conceptos y disciplinas jurídicos y económicos a los cuales ha sido necesario adaptar la actividad interna y externa de nuestra economía. Fuerza ha sido también adaptar la acción del Banco al nuevo estado de cosas creado y ello se ha traducido en la atribución a aquél de nuevas y complejas funciones que no fueron previstas en la Carta Orgánica y a las cuales fué necesario dar estatuto legal. Culminación del largo proceso evolutivo seguido por el Banco en los últimos años ante los variados e inesperados fenómenos a que dió lugar la crisis universal y el reajuste de la economía internacional dentro de principios y normas aún no incorporados a la ciencia y la técnica clásicas, fué la transformación fundamental que experimentó la estructura del Banco del Estado en virtud de la ley de 14 de agosto de 1935 que dividió el organismo en dos departamentos independientes uno del otro: el departamento bancario y el departamento de emisión; estructuración semejante a la del Banco de Inglaterra.

Las reformas, enmiendas y ampliaciones a que se ha hecho referencia han dado lugar a un voluminoso digesto de leyes y decretos auxiliares de la Carta Orgánica, cuya consulta se hace cada vez más difícil. Ha llegado, pues, el momento de refundir en un único texto legal claro; conciso y organizado todas las disposiciones vigentes y agregar aquellas otras que son indispensables para que las actividades del Banco se desarrollen armónicamente y con el máximo de eficacia. Tal es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en el adjunto proyecto de ley, cuyas bases han sido establecidas, previo estudio hecho por el Directorio del Banco de la República y de acuerdo con éste.

El proyecto de Carta Orgánica que envía el Poder Ejecutivo mantiene todas aquellas disposiciones del estatuto primitivo que tienen carácter fundamental y permanente y que son todavía aplicables. Mantiene además, aquellas otras disposiciones de carácter sedimentario que fueron adaptadas a medida que los sucesos y las nuevas funciones

del Banco lo exigían. En cambio, las numerosas cláusulas de la primitiva Carta Orgánica o de leyes posteriores, que han sido derogadas o modificadas, o consumado el mandato que contienen, o que no tienen ya aplicación práctica, han sido eliminadas, pues su mantenimiento en el repertorio impreso de la ley obedece al hecho de que no ha habido pronunciamiento formal para eliminarlas.

Las disposiciones vigentes y algunas otras que han sido agregadas a ellas a título de enmienda o de complemento, han sido sometidas a un plan de ordenación lógica que comienza por la definición del Banco como ente autónomo; con sus funciones propias y con la nueva estructura determinada por la ley de 14 de agosto de 1935. Queda definida, pues, en forma indubitable la división del Banco en dos [illegible]ntos independientes y a cada uno de ellos se [illegible] su autonomía y se le fijan con toda precisión sus funciones.

El estatuto del departamento bancario ha sido objeto de las supresiones, enmiendas y adiciones previstas ya por leyes auxiliares o impuestas por la experiencia y la necesidad de adaptar las funciones del Banco a las nuevas necesidades creadas y de reajustar el funcionamiento administrativo del mismo dentro del nuevo régimen constitucional y de las exigencias del buen servicio.

La Carta Orgánica ha refundido en sus líneas generales las disposiciones relacionadas con el contralor de los cambios, traslado de capítulos, gobierno de divisas, etc. También ha incorporado al capítulo "operaciones del Banco", todas las operaciones que fueran autorizadas con posterioridad al año 1911 y algunas otras, especialmente de orden rural y económico-social, que hay conveniencia en consagrar mediante el instrumento de la ley.

El capítulo relativo al departamento de Emisión mantiene todas las disposiciones de carácter permanente contenidas en la ley de 14 de agosto de 1935 aclaradas en su texto y complementadas con las disposiciones que la experiencia ha aconsejado.

Se han eliminado, naturalmente, todas aquellas disposiciones que se refieren a hechos ya consumados y cuya permanencia no tiene objeto alguno.

En suma, el proyecto de reajuste de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay nada innova sobre la materia legal vigente, se limita a mantener el cuerpo de disposiciones que aún permanenecen vigentes en la Carta Orgánica primitiva y a refundir con él, dentro de un plan de ordenación técnica, todas las disposiciones dispersas y algunas normas que hasta ahora tenían carácter reglamentario o aún no habían sido formuladas y que son indispensables para dar mayor unidad a la economía general del Banco y mayor agilidad a la administración del mismo.

Tales son las características del adjunto proyecto de Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay que el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo ruega a la Asamblea General quiera dignarse prestar preferente atención a este proyecto cuya sanción facilitará la gestión del Banco de la República Oriental del Uruguay y beneficiará los intereses generales de la economía del país.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, creado por la ley de 4 de enero de 1896, es un Ente Autónomo que se regirá por las disposiciones de la Sección XII de la Constitución de la República y las que por esta ley se establecen.

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay es persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen la presente y demás leyes de la Nación.

Su domicilio legal y principal asiento es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de la jurisdicción de los Juzgados Departamentales respecto de las operaciones de las Sucursales.

La representación del Banco y del Directorio en sus relaciones externas está confiada al Presidente, asistido del Secretario General.

La representación jurídica será ejercido conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán otorgar también conjuntamente poderes y conceder por medio de ellos todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Los Gerentes o Contadores de las sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay, conjuntamente con los Contadores o los Cajeros, o los funcionarios que hagan sus veces en cada caso tendrán también la representación jurídica del Banco en las localidades en que ejerzan sus cometidos, y suscribirán, en representación del mismo, las escrituras y documentos públicos y privados, ya se refieran a actos como a contratos de carácter comercial o civil, sin excepción de ninguna especie. Cuando los funcionarios referidos en este inciso otorguen poderes, podrán también conceder todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Este mandato se ejercerá con sujeción a la presente ley, reglamentos del Banco y resoluciones que dicte el Directorio.

Art. 3.o El Banco de la República Oriental del Uruguay comprenderá dos departamentos independientes el uno del otro; el Departamento de Emisión y el Departamento Bancario.

Del Departamento de Emisión

Artículo 4.o El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, gozará de autonomía propia y absoluta independencia con relación a los demás servicios del Banco.

Art. 5.o El Departamento de Emisión funcionará bajo el Gobierno inmediato de un Consejo Honorario integrado por el Presidente y Directores del Banco de la República Oriental del Uruguay, un delegado de los Bancos nacionales privados y otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y dos representantes designados, respectivamente, por la industria y el comercio y por la producción rural en la forma que establece el artículo siguiente.

Este Consejo durará cuatro años en sus funciones. El Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Banco de la República Oriental del Uruguay, serán Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Art. 6.o Los representantes del comercio e industrias y de la producción rural en el Consejo Honorario en el Departamento de Emisión, serán designados por el Poder Ejecutivo de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores de la economía nacional, en la forma que a continuación se establece: la terna correspondiente al comercio y a la industria será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias y la de la producción rural por la Federación Rural y Asociación Rural, también de común acuerdo. Si estas instituciones no propusieran las ternas dentro del término que se fije, los representantes serán designados directamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o El Consejo Honorario se considerará legalmente reunido para deliberar y adoptar resoluciones cuando estén presentes en la sesión seis de sus miembros, incluído el Presidente o uno de los Vicepresidentes.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo nombrará cada cuatro años, previa venia del Senado, un delegado controlador general, que estará rentado por el Estado y fiscalizará especialmente todas las operaciones o movimientos de emisiones, firmará conjuntamente con el Presidente del Banco los billetes que se emitan y los balances de Caja, previos los arqueos que conceptúe necesario para dar fe.

El sueldo del delegado, igual al que reciban los Directores del Banco, será incorporado al presupuesto del Departamento de Emisión.

El delegado del Gobierno durará cuatro años en sus funciones.

Art. 9.o El Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, con intervención del delegado del Gobierno, formulará el presupuesto de gastos y sueldos del Departamento de Emisión, para cuya aprobación regirán las disposiciones de los artículos 196 y siguientes de la Constitución de la República.

Dicho presupuesto será de cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El personal del Departamento de Emisión se formará íntegramente con funcionarios dependientes de dicho Banco.

Art. 10. El Departamento de Emisión tendrá a su cargo la emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje presente y futuro en oro y plata.

Art. 11. Los billetes del Departamento de Emisión tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 12. Serán, además, funciones del Departamento de Emisión:

A) El estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario y el Gobierno y dirección del mismo.
B) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la banca privada, nacional y extranjera.
C) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo (artículo 75, numeral 10 de la Constitución de la República).

Art. 13. El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco de la República Oriental del Uruguay, con la garantía de su activo líquido.
B) Contra entrega de oro, el equivalente legal que corresponda en billetes.
C) Contra entrega de plata, la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes.

Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro así como el retiro de éste del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 14. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario, a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 15. El fondo de reserva especial creado por el artículo 15 de la ley número 9496, de 14 de agosto de 1935, quedará afectado a cubrir los gastos que demanden las nuevas emisiones de billetes requeridas por el Departamento de Emisión. A los diez años de promulgada esta ley, pasará a reforzar la reserva del Departamento Bancario, el cual tendrá a su cargo el canje de los anteriores billetes.

Art. 16. El Departamento de Emisión publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo, firmado por el Presidente, delegado del Gobierno, Secretario General y Jefe del Departamento.

Del Departamento Bancario

Artículo 17. El capital del Departamento Bancario será de sesenta millones de pesos.

El fondo de reserva se constituirá con el importe actual y se aumentará con el remanente que resulte de las utilidades anuales, una vez cubiertas las afectaciones dispuestas por las leyes.

Art. 18. La administración del Departamento Bancario estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro vocales nombrados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Art. 19. No podrán ser miembros del Directorio:

A) Las personas que no estén en ejercicio de la ciudadanía natural o no tengan cinco años de ejercicio de la ciudadanía legal.
B) Las personas menores de veinticinco años.
C) Los miembros de Directorios de Bancos.
D) Los funcionarios y empleados públicos en actividad de servicios.
E) Dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial.
F) Los deudores morosos del Banco de la República Oriental del Uruguay.
G) Las personas que se hallen en estado de quiebra o suspensión de pagos o concursados civilmente.

Art. 20. El Presidente deberá reunir, además, las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano natural en ejercicio, o legal con siete años de ejercicio.
B) Tener treinta años cumplidos de edad.

Art. 21. El Directorio nombrará en su primera sesión, después de cada integración periódica, un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia o impedimento de éste.

En el caso de que las exigencias del buen servicio así lo requieran, el Vicepresidente podrá colaborar diariamente en las funciones confiadas al Presidente. Será necesario para esto el voto unánime de los miembros del Directorio.

Se nombrará un 2.o Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en ausencia, renuncia o impedimento de éste y del Vicepresidente.

Art. 22. El Directorio tiene facultades de amplia, franca y general administración. Nombrará directamente a todos los funcionarios y empleados del Banco, los que deberán ser ciudadanos naturales o legales, fijará sus dotaciones, determinará sus atribuciones y tendrá la potestad de suspenderlos, removerlos o destituirlos.

Art. 23. Toda resolución violatoria de esta ley o del Reglamento, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que hubieran estado presentes y no hayan hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Art. 24. En los casos de requerirse quórum especial y en que por acefalía o ausencia no sea posible obtenerlo y a ese solo objeto, el Directorio, a su pedido, podrá ser integrado con un miembro del Directorio de uno de los Bancos oficiales, designado por el Poder Ejecutivo. El voto que emita este miembro lleva implícita la responsabilidad a que se refiere el artículo 23.

Establecimiento de sucursales y agencias

Artículo 25. Además de las sucursales que el Banco de la República Oriental del Uruguay ha establecido y deberá mantener en todas las Capitales departamentales de la República, podrá establecer también surcursales y agencias en otras localidades, con carácter permanente o transitorio.

Podrá también establecer agencias en el exterior, con autorización del Poder Ejecutivo.

Operaciones del Departamento Bancario

Artículo 26. Las operaciones del Departamento Bancario serán:

1.o Descontar con endoso, conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones sólo podrá acordarse créditos a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) cualquiera que sea el número de las firmas o endosos que correspondan al documento descontado.

2.o Acordar créditos en vale o cuenta corriente hasta una suma limitada en relación a la responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, no podrá conceder créditos por más de doscientos mil pesos a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por tres votos conformes de los miembros del Directorio, cuando lo sean por más de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) no podrán acordarse por menos de dos votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

Los créditos a que se refieren los incisos 1.o y 2.o son acumulables, pero en ningún caso, su monto en total podrá ser mayor de cuatrocientos mil pesos.

Podrá otorgar créditos en vale o en cuenta corriente con garantía hipotecaria suficiente, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los de las disposiciones anteriores.

3.o Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos, municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de deuda pública y municipal y con la de quinientos mil pesos ($ 500.000 00) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma compañía, sociedad o Banco.

Para la aceptación en caución prendaria de las acciones, obligaciones y títulos indicados en último término, se requiere el voto conforme de cuatro Directores.

Los valores caucionados deberán entregarse numerados y el Departamento Bancario expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario con la firma del Banco y del deudor prendario o corredor que intervenga en la operación.

4.o Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas y por comisión títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.

5.o Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fondos y valores se requiere el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

Esos corresponsables deberán ser Bancos o instituciones de crédito de reconocida reputación.

6.o Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad, con limitación de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) pudiendo ampliarse con garantía de fondos públicos hasta un millón de pesos. Para acordar estos créditos se requiere el voto conforme de cinco Directores.

7.o Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con interés o sin él.

El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje de billetes proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole.

Dicho encaje, que sólo podrá constituírse en billetes u oro, servirá de respaldo a los depósitos realizados en el Banco, en la proporción del 20 o|o.

8.o Redescontar o caucionar dentro o fuera del país, los títulos, documentos y valores que tenga en su cartera.

9.o Redescontar documentos de cartera de otros Bancos.

Para estas operaciones no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.o y 2.o, que subsistirán para los demás firmantes de la operación.

10. Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo.

11. Prestar sobre Warrants o certificados de depósitos de mercaderías, hasta la suma de $ 200.000.00; de productos del país, hasta la suma de $ 400.000.00.

Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o de este artículo. Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones contenidas en las leyes de fecha 21 de marzo de 1918 y 24 de setiembre de 1928. Realizar también operaciones de adelanto sobre cereales, frutos y lanas, pudiendo hacerlo sobre el producido de cosechas y zafras futuras.

12. Contratar con el Estado o los Municipios la enajenación o cesión de impuestos públicos o municipales legalmente autorizados.

13. Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyan las usuales transacciones bancarias.

14. Habilitar o auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro o fuera del país, con servicio de interés y amortización que se fijará al emitir cada serie, garantizada por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de esas cajas rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco a tal objeto.

Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del cincuenta por ciento de las garantías que se le afecten.

15. Adquirir Deuda Pública Nacional Interna o Externa hasta por el importe del veinte por ciento de los depósitos en Cajas de Ahorros y Alcancías, pudiendo elevarse este porcentaje al treinta por ciento con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.

16. Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas.

Art. 27. Las operaciones de préstamos o créditos con garantía hipotecaria o prendaria, cualquiera sea la forma que se adopte para la utilización de aquéllas, estarán sujetas a las disposiciones prescriptas por la ley de 12 de agosto de 1937.

Art. 28. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá solicitar de los Jueces; que se le dé posesión de las propiedades hipotecadas y le concedan el embargo y percepción inmediata de sus rentas, para aplicarlas al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de las propiedades, si los deudores dejaren pasar noventa días desde las fechas en que debieran pagarse los servicios respectivos.

El Banco percibirá por cobranzas y administración de las propiedades, una comisión hasta el tres por ciento.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca, se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de cuatro años si se tratase de predios rurales y de un año si fuesen urbanos.

Si el dueño de la propiedad hipotecada la ocupase, el Banco tiene el derecho de fijarle un alquiler mensual o un arrendamiento anual, semestral o trimestral, que, notificado judicialmente o por escribano público, el arrendatario deberá comenzar a pagar de inmediato.

Art. 29. El Banco de la República Oriental del Uruguay no podrá:

1.o Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compra-venta de monedas y metales preciosos y lo determinado en el inciso 15 del artículo 26.

2.o Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquier otra índole.

3.o Adquirir acciones de Sociedades Anónimas o propiedades raíces (fuera de las que necesite para el funcionamiento del Banco y sus dependencias), pudiendo, sin embargo, recibir o adquirir acciones, obligaciones o propiedades en pago o garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo.

4.o Hacer préstamos en descubierto a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero, salvo los casos a que se refiere el artículo 26, inciso 6.o.

Esta disposición no comprende a exportadores de productos nacionales, sean o no industriales, a las fábricas y frigoríficos, empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aun cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República.

Estos créditos serán acordados con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.

5.o Tomar parte, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales , de cualquier naturaleza que sean, salvo las indicadas en el inciso 16 del artículo 26.

Funciones especiales

Artículo 30. El Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá a su cargo, mientras estas subsistan, las funciones de contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior dentro de las normas legales y administrativas ya establecidas u otras que se establezcan.

Fondo de divisas

Artículo 31. Con el objeto de regular el valor internacional del peso, el Banco de la República Oriental del Uruguay, formará un "Fondo de Divisas" con el cambio extranjero debiendo ser constituído ese fondo con oro amonedado o en barras o títulos de Deuda Externa con circulación y servicios pagaderos en el exterior, en moneda extranjera.

La existencia en divisas, así como los títulos de Deuda Externa, aún en el caso de que sus servicios se paguen en el exterior a oro o en monedas extranjeras, no podrán computarse por oro para el efecto de integrar el encaje metálico y obtener billetes.

Relación del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Poder Ejecutivo

Artículo 32. El Estado responde directamente de los depósitos y operaciones que realice el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 33. Los depósitos judiciales, los administrativos y los que deban efectuar los particulares en garantía de obligaciones y contratos con el Estado se harán en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con las disposiciones vigentes a la promulgación de la presente ley.

En el mismo se depositarán todos los fondos que se recauden en las Oficinas del Estado.

Art. 34. El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos en la cual podrá girar éste en descubierto, hasta la suma equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 35. En igualdad de condiciones tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado, y de los Municipios dentro o fuera del país, o hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Artículo 36. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos continuará funcionando como una Sección del Banco de la República Oriental del Uruguay y será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con el re-

glamento que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 37. Sus operaciones serán determinadas en el respectivo reglamento y en su defecto por resoluciones especiales del Directorio.

Consistirán, principalmente, en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos a los empleados públicos y hacer préstamos amortizables por mensualidades a personas que ejerzan profesión u oficio y ofrezcan garantía satisfactoria.

Art. 38. Podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros y a plazo fijo, y efectuar también toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto, y, garantidos con hipoteca o caución prendaria de fondos públicos y municipales que se coticen en Bolsa, y sobre los sueldos y pensiones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles en cuyo caso tendrá el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores en amortizaciones que no deberán exceder del 15 o|o mensual del valor de éstas, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando a la Caja, sin cobrar por esas sumas interés alguno. Podrá también administrar propiedades particulares y efectuar con ellas las operaciones que correspondan.

Art. 39. El interés que deba cobrar y pagar el establecimiento será fijado por el Directorio, no pudiendo, sin embargo, exceder el ocho por ciento anual en las operaciones que sobre sueldos o pensiones verifique con los empleados públicos, o pensionistas militares o civiles.

Art. 40. Las utilidades líquidas anuales que produzcan se aplicarán así: veinte por ciento a la creación de un fondo de reserva; cinco por ciento para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el setenta y cinco por ciento restante a la Casa Central del Banco.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41. Los edificios de propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay ocupados por sus oficinas y dependencias, el capital y fondos de toda naturaleza que le pertenezcan y las operaciones de emisión de billetes y documentos de cualquier clase que sean, y las de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, patentes, sellados, timbres e impuestos fiscales y municipales.

En los juicios que siga ante los Tribunales y Juzgados de la República y en las gestiones que realice ante cualquier otra autoridad pública el Banco actuará en papel común; no pagará costas y estará exento de cualquier clase de derechos e impuestos. Este inciso tendrá efecto retroactivo.

Art. 42. En las ejecuciones de hipoteca iniciadas por el Banco de la República Oriental del Uruguay los Jueces ordenarán sin más trámite y directamente a pedido y bajo la responsabilidad de aquél, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas o cualquier otro gravamen posterior a la hipoteca que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto del traspaso de dominio.

Las costas y costos que se originen en caso de ejecución de segunda o ulteriores hipotecas, no tendrán prelación sobre el crédito del Banco.

Art. 43. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco de la República Oriental del Uruguay necesite para establecer o ensanchar sus oficinas o dependencias.

Art. 44. El Banco de la República Oriental del Uruguay publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Secretario General, Gerente General y Contador General. El Directorio anualmente dará cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo.

Art. 45. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse el Banco de la República Oriental del Uruguay de acuerdo con los disposiciones fundamentales que preceden. A ese efecto el Directorio formulará el proyecto correspondiente y lo elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 46. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, ha analizado detenidamente los distintos aspectos del proyecto de ley de modificación y coordinación de la Carta Orgánica del Banco de la República y sus leyes de reformas auxiliares y conexas que por mensaje del Poder Ejecutivo ha venido a conocimiento de este Cuerpo.

Por este proyecto se estructura orgánicamente en un solo cuerpo de leyes el complejo de normas jurídicas que rigen la organización y actividades de nuestra primera institución bancaria, y además, se introducen algunas modificaciones al régimen existente, justificadas ampliamente por nuevas necesidades y por el crecimiento cada vez más pronunciado de sus múltiples funciones.

En resumen, pues, la Carta en estudio coordina disposiciones contenidas en las sucesivas reformas que implican profundas modificaciones de estructura de la Carta originaria de 1911, año de su promulgación, y mediante la cual se nacionalizó el Banco y que tratándose de una institución como ésta, expresión objetiva, de la economía nacional, conviene reunirlas en un texto único.

La misma exigencia racional y práctica abona la inserción en una compilación que sigue un plan de ordenación lógica en primer término, la definición del organismo como ente autónomo, de acuerdo con las disposiciones de la Sección XII de la Constitución de la República.

Luego la reproducción en lo pertinente de las reformas introducidas por la ley de Revaluación del Encaje Metálico de agosto de 1935, reformas fundamentales que crearon el Departamento de Emisión, independizándolo por completo del Departamento Bancario, el que a su vez comprende dos servicios generales: el de los créditos y el de los cambios.

Antes del régimen instaurado por la ley de agosto, el Banco, dentro de una estructura no diferenciada, atendía tres funciones, que aunque en íntima relación con el régimen bancario, imponían su separación, el deslinde, para que el Banco pudiera desarrollar su política de crédito, sin menoscabo algunos para el valor de nuestra moneda y regulando, a la vez, el valor de la misma en el mercado exterior.

Estas modificaciones sustanciales fueron explicadas detalladamente en el Consejo de Ministros, la Cámara de Representantes y en la Cámara de Senadores por el Ministro de Hacienda de la época en ocasión de la sanción de la ley: por otra parte el Directorio del Banco de la República en la memoria correspondiente al ejercicio 1932, expresaba su opinión a este respecto, de la siguiente manera: "La ley, la índole de su estructura y el imperio de las circunstancias, han impuesto al Banco el gobierno del crédito y el gobierno de la moneda, funciones que debe ejercer simultáneamente y que, en determinadas circunstancias, son difíciles de conciliar y armonizar. El gobierno del crédito es una función económica y social que debe ejercer de acuerdo con las necesidades de la producción, de la idustria y del comercio y que debe acompañar la evolución de las fuerzas del pa s".

La necesidad de atender el desarrollo de la economía nacional y de su progreso mediante la extensión que se estimaba lesiva, de nuevos recursos financieros, puede estar en oposición con la tesis de limitar por medio de la deflación monetaria o por medios de pagos a fin de defender las divisas.

Esta opinión frente a la cual constantemente se ha encontrado el Banco, ha dificultado su acción, obligado a llenar su función económica, de la cual depende en gran parte la actividad industrial y comercial del país, le ha sido difícil hallar la fórmula de conciliación entre ambas funciones, fuerza sería buscarla en el futuro mediante la modificación de la estructura del Banco, lo que se ha conseguido ampliamente por la ley de agosto que se ratifica, mediante el proyecto de reforma a la Carta Orgánica que estamos estudiando en estos momentos.

Este plan de reformas a la Carta Orgánica del Banco de la República, comprende tres reformas sustanciales, aparte de otras reformas formales tendiente a proveer al Instituto del régimen jurídico armónico que le permita con la estructuración de nuevas reformas cumplir los fines de la ley.

Estas tres reformas son: primero, el aumento del límite de emisión del Banco de la República en $ 25.000.000; segundo, racionalización del descubierto del Estado con el Banco de la República y tercero, supresión de la clasificación de la emisión en mayor y menor. porque ambas, por el régimen instaurado por la ley de agosto están garantizadas por el Estado y por el Banco, de manera que la distinción no tiene razón de ser en el nuevo régimen.

Para apreciar en sus verdaderos términos el alcance y la naturaleza de esta reforma, se hace preciso distraer la atención de los señores Senadores con la lectura de algunas cifras que nos permitirán situar bien el problema de que se trata.

La reserva de oro del Banco de la República al 31 de octubre de 1938:

Propiedad del Departamento de Emisión, $ 81.148.400.

Propiedad del Departamento Bancario (Fondo de divisas:)

A) En custodia en el Departamento de Emisión	$	17.349.960.00
B) Encaje	"	2.316.413.05

C) Orden Departamento de Negocios con el Exterior	" 4.725.149.34
	$ 24.391.528.30
Lo que hace un tola de.......	$ 105.539.928.39

El poder emisor actual del Banco en el Departamento de Emisión. Puede entregar billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A)	Contra el encaje de oro, propiedad del Departamento de Emisión, peso a peso (en billetes de emisión mayor)	$ 81.148.400.00
B)	Contra la existencia en plata (en billetes de emisión menor)	" 11.156.901.00
C)	Contra el capital del Banco y con la garantía de su activo líquido (en billetes de emisión mayor o menor a elección del Departamento Bancario)	" 35.000.000.00
	Total del poder emisor virtual..	$ 127.305.301.00
	Pero, como el Departamento Bancario debe mantener un encaje en billetes de 20 o|o sobre los depósitos de toda especie ($ 80.373.066.86) de dicha cantidad hay que deducir	" 16.064.613.00
	Por lo tanto en poder emisor real es de	" 111.240.688.00

Con esta capacidad emisora efectiva, el Banco atiende sus necesidades y las de los demás Bancos.

Al 31 de octubre próximo pasado dicha cifra se discriminaba así:

En poder del público	$ 74.006.259.70
En poder de otros Bancos	" 12.513.817.50
En poder de la Cámara Compensadora.	" 11.600.644.00
En total	$ 98.120.721.20
En poder del Banco de la República ..	" 13.119.967.80
Total del poder emisor real	$ 111.240.689.00

Esa disponibilidad actual del Banco de la República (13.119.967.80) es insuficiente para atender sus fines ya que la adquisición de letras de exportación en grandes cantidades, en el caso de una colocación rápida de la zafra lanera haría imposible al Banco atender sus compromisos. Además acabamos de sancionar una ley en el Senado que pone en manos del Banco de la República el contralor del precio mínimo del trigo, y para hacerla efectiva le damos al Banco la obligación de comprar trigo en ausencia del comprador particular. Quiere decir, que una vez de obligar al Banco a movilizar una cantidad de millones de pesos, y de no ampliarle el limite de emisión este no estaría en condiciones de poder atender, conjuntamente con estas otras funciones de economía dirigida que las necesidades modernas van poniendo día a día, cada vez en manos de nuestra primera Institución de Crédito y para el cumplimiento de las cuales se hace necesario agilizar las disposiciones de la Carta Orgánica en el sentido de que le permite atender eficientemente ese cometido.

Admás la ley sobre régimen de la Banca Privada de enero de 1938 impuso a los Bancos encajes mínimos de 8 y 16 olo sobre los depósitos a más o menos de treinta días respectivamente, exigencia esta que disminuye la cantidad de billetes que puedan suministrar al público los Bancos privados.

Por otra parte hay algunos antecedentes que pueden ilustrar en esta materia. En ocasión de la primera ley del Precio mínimo del trigo, que se sancionó en 1934, se estudió la posibilidad de que la emisión que tenía el Banco en esa época no podía dar abasto a la operación, y se autorizó a la misma ley, para esos casos, para aumentar la emisión en los límites necesarios, procedimiento que tenía un raigambre que es más remoto en nuestro medio, desde la época de la guerra europea en que a raíz de un empréstito concedido a Inglaterra y otro empréstito concedido a Francia, aumentando ese límite de emisión para poder cumplir esos empréstitos.

El Poder Emisor proyectado, que es el que viene en el mensaje originario del Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión de Hacienda y Fomento, se propone que en vez de entregar el Departamento de Emisión billetes contra el capital del Banco por $ 35.000.000, esta cantidad se aumente a $ 60.000.000 que es la cifra del capital integrado.

El Poder Emisor Real aumentaría, pues, de $ 111.240.689 a $ 136.240.689.

Ahora sería interesante establecer un estudio comparativo con el régimen anterior a la ley de agosto.

El régimen creado por la Carta Orgánica del Banco, anterior a la ley de 14 de agosto de 1935 fijaba como límite al Poder Emisor la exigencia de que el Banco mantuviera un encaje mínimo del 40 o|o en oro en relación a la emisión mayor en circulación y a los depósitos a la vista.

Por lo tanto:

A) Si de acuerdo con el régimen vigente se computa el encaje además del oro propiedad del Departamento de Emisión ($ 81.148.40), el metálico de propiedad del departamento bancario ($ 24.391.528.39), el poder emisor sobre la base de oro por $ 105.539.928, de acuerdo al régimen primitivo sería el siguiente:

Emisión mayor ($2.50 billetes por pesos 1.00 oro)	$ 263.844.980
A deducir: depósitos a la vista	" 24.381.845
Lo que haría un total de	$ 239.463.135

Emisión menor — (ley de diciembre de 1929) — $ 20.000.000.00. Total del poder emisor. $ 259.463.135.00.

Cabe hacer notar además que por ley se autorizó a computar en el encaje la Deuda Externa propiedad del Banco por su valor de cotización, facultad ésta que fué suprimida por la ley de 14 de agosto de 1935.

B) Si solamente se computara el oro de propiedad del Departamento de Emisión ($ 81.148.400.00) y se excluyera el oro del Departamento Bancario ($ 24.391.528.00) con el que este último atiende la función encomendada al fondo de divisas por la ley de 14 de agosto de 1935 y que anteriormente se atendía con el encaje del Banco, — el poder emisor sería éste: emisión mayor, $ 202.871.000.00; a deducir: depósitos a la vista $ 24.381.845.00; total $ 178.489.155.00.

Emisión menor: $ 20.000.000.00; total del poder emisor $ 198.489.155.00.

En cambio, de acuerdo al nuevo régimen reformado en la forma que se propone, el máximo del poder emisor sería, como ya dije de $ 136.240.688.00, lo cual no se acercaría ni con mucho al límite máximo establecido por la ley, por el régimen legal del Banco.

Todo aumento sobre esta cifra solamente podría efectuarse contra entrega de nuevo oro y en la relación de peso en metálico por peso en billetes.

Situación del encaje oro.

El respaldo de la emisión fiduciaria seguiría siendo excelente. Sobre el total del poder emisor el oro propiedad del Departamento de Emisión representaría el 60 olo de encaje y el total de metálico del Banco (Departamento de Emisión y Departamento Bancario) el 77 olo.

Pero cabe hacer notar que los billetes entregados a la colectividad por el propio Banco y la banca privada se hallan corrientemente muy por debajo de la capacidad emisora.

En la actualidad, 31 de octubre de 1938, la emisión en poder del público es de $ 74.006.259.00. Solo el encaje propiedad del Departamento de Emisión representa, con respecto a ella el 109.6 olo.

Pero, insistimos en decir que las reservas de oro son superiores al porcentaje expresado, pues es corriente que los Bancos Centrales, computen en ellas a los efectos de la emisión el total de sus recursos aureos, como también que los porcentajes se establezcan excluyendo la emisión menor.

Necesidad de la ampliación del poder emisor.

Fuera de la razón ya expresada — la economía dirigida impone el aumento de la capacidad del Banco — no se concibe la expansión económica sin el aumento correlativo del circulante.

Al 31 de octubre de 1933 la emisión en circulación, — en poder del público y de los Bancos privados, — pasaba de $ 77.000.000 00.

Al 31 de octubre próximo pasado el circulante fiduciario había aumentado a $ 86.500.000.00.

Pero debe recordarse, señores Senadores, que en 1933, el país sufría los efectos más crueles de la depresión económica iniciada dos años antes, mientras que la expansión económica ulterior exigió, como es lógico, un aumento de billetes.

La transformación operada desde entonces a la fecha surge elocuente de estos índices; tomaré solamente algunos para no distraer excesivamente la atención de los señores Senadores.

Comercio exterior; total del intercambio: en 1933, $ 130.475.034, y en 1937, $ 179.170.368.

Lanas: en 1933, $ 25.171.587 y en 1937, $ 45.442.345 y en el primer semestre del año 1938, la misma cifra que en todo el año 1933: $ 25.004.928.

Lo mismo en lo que se refiere al ganado vacuno, a la importación y exportación por habitante, a la energía eléc-

trica, — en la tarifa comercial, alumbrado particular y fuerza motriz; — a los cheques compensados, movimiento de Bolsa, — valores vendidos y transmisiones de dominio.

El escaso crecimiento del circulante en billetes demuestra estos dos hechos:

Por una parte la prudencia de la política fiduciaria desarrollada por el Banco, y en segundo lugar que, no obstante ello, el margen disponible del poder emisor puede ser insuficiente si por efecto de una zafra activa, como sucede corrientemente, o de grandes compras de trigo, el Banco se viera abocado a comprometer en término breve, grandes cantidades de dinero.

Es interesante para poder constatar lo alto del porcentaje que tenemos de billetes emitidos con relación al encaje de oro, ver lo que sucede en los demás países del mundo.

De acuerdo con la legislación universal, los Bancos centrales deben poseer un determinado encaje con relación a la emisión en circulación (excluída la emisión menor), y depósitos a la vista.

La proporción de encaje mínimo oscila entre 20 y 40 o|o. El promedio general puede estimarse en 30 o|o.

Es corriente, también, que se admita computar en el encaje, los fondos en oro existentes en el extranjero y que se usan para regular el cambio y las existencias en divisas que, en la Argentina, por ejemplo, son del 20 o|o con relación al oro metálico.

Desde 1930 hasta la fecha, todas las monedas, con excepción del franco albanés, han sido devaluadas de hecho o de derecho. Las devaluaciones legales —cuya lista hasta 1935 figura en los anexos de "La revaluación del encaje metálico"— han dado motivo al reaforo de los encajes, de acuerdo con la nueva par monetaria; pero, no por ello se modificó la proporción del encaje mínimo.

Así, por ejemplo, en la República Argentina (año 1934), el haber de oro estaba aforado en 600 millones de pesos argentinos. Al constituirse en 1935 el Banco Central y reaforarse las reservas de acuerdo con la nueva relación entre el oro y el papel establecida por la ley orgánica respectiva, el oro vió elevado su valor a $ 1.100.000.000. El Banco Central puede emitir sin otro límite que el mantenimiento de un encaje de 35 o|o de oro, admitiéndose que de esta suma un 20 o|o lo constituyan divisas extranjeras.

En Bélgica, a raíz de la segunda devaluación (1935), el nuevo reaforo elevó la avaluación anterior del oro en 29 %, sin que se modificara el porcentaje mínimo del encaje legal. La proporción de la cobertura uruguaya es magnífica, no como lo revelan estas cifras correspondientes a 1936 y, a mayor abundamiento leeré la nómina de los países con su proporción del encaje metálico contra emisión circulante y depósitos a la vista; encaje oro y reservas en el exterior.

Tomaré tan solo los que tienen el porcentaje más alto, que son: la Argentina, con 74.4 o|o y 92.8 o|o del encaje oro y reservas en el exterior.

Estados Unidos, que tiene 93.2 o|o de encaje oro y no consta el encaje oro y reservas en el exterior, porque el fondo de divisas es secreto. Lo mismo ocurre con Inglaterra, que tiene 46.6 o|o y con Suiza, que tiene 98.1 o|o.

Frente a estas proporciones, la de nuestro país está entre las más altas, porque tiene el 80 o|o y el 105 o|o.

La segunda reforma, como dijimos, se refiere a la supresión de la división entre la emisión mayor y menor que hoy no tiene sentido porque ambas están respaldadas por el encaje metálico del Banco y también por el Estado; tienen garantía total.

Y entramos al tercer punto, o sea el descubierto del Estado con el Banco de la República.

La ley de 27 de junio de 1913, fijó el descubierto del Gobierno con el Banco de la República en dos millones de pesos. Posteriormente, por ley de 7 de diciembre de 1916, dicho margen fué ampliado transitoriamente en el 50 o|o de las utilidades del Banco. Luego, la ley de 28 de octubre de 1926, lo amplió a tres millones y, finalmente, la legislación sobre obras públicas aumentó el crédito en un millón, para dicho destino.

Se propone sustituir ese criterio empírico, obra de leyes sucesivas, por una regla lógica y racional adoptada en la casi totalidad de los países; el duodécimo presupuestal, que es el régimen general existente en el extranjero.

La reforma se justifica ampliamente, entre otras razones por las siguientes: A) Por efecto de la nueva Constitución se incorporaron al Presupuesto General de Gastos servicios descentralizados cuyos presupuestos ascenderán a $ 25.000.000.

B) Además, las obligaciones de la Nación han crecido proporcionalmente a la población y al desarrollo de los servicios administrativos.

C) En 1926 en capital y las reservas del Banco no alcanzaban a $ 30.000.000, mientras que en la actualidad son de pesos 60.000.000 y $ 23.000.000 respectivamente.

D) El Banco dispone en su beneficio de depósitos judiciales por cerca de $ 3.000.000, que no producen interés. Por lo tanto, el descubierto real por el cual el Banco no cobra intereses, es actualmente de $ 1.000.000 a cambio de estos privilegios que el Estado concede al Banco entre otros:

1.o La exclusividad de emisión.

2.o La exclusividad del redescuento.

3.o El contralor y la regularización de los cambios internacionales.

4.o La exención de contribución inmobiliaria e impuestos fiscales y municipales y costas judiciales para su edificios, oficinas y dependencias, capital, documentos, operaciones y fondos de toda naturaleza.

La Comisión entiende que con estas razones deja suficientemente fundadas las reformas propuestas, en lo fundamental que son las tres reformas a que ya hice mención. Lo demás lo iremos viendo a medida que analicemos los artículos en la discusión particular.

Se trata en algunos casos de reformas puramente formales y otras de forma debidas al régimen instaurado por la ley de agosto que ahora se ratifica y que es necesario ponerlas en debida armonía y concordancia las unas con las otras.

Por el momento, es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Se necesitan dieciséis votos conformes.

(Se vota: **Afirmativa: diecisiete en diecisiete**).

—Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Este artículo es nuevo dentro del régimen de la Carta Orgánica del Banco de la República, pero es una reproducción de la parte pertinente de la Constitución, que se juzgó prudente ponerlo, por lo menos, como encabezamiento de la ley Orgánica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

En la Sección XIII, de la Hacienda Pública, hay disposiciones, también, referentes a los entes industriales y comerciales, etc., y decir: "se regirá por disposiciones de la Sección XII", podría ser excluyente; así, por ejemplo, el artículo 196, dice: "Los presupuestos de los entes industriales o comerciales del Estado, serán proyectados por cada uno de ellos, etc.". Sería prudente agregar "la Sección XIII".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No tengo ningún inconveniente. Me parece muy lógica la observación del señor Senador Echegoyen. De manera que serían las Secciones XII y XIII de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la enmienda compuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota. — **Afirmativa diez y nueve en diez y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

Este artículo 2.o tiene algunas innovaciones sobre el régimen existente, pero de forma, puramente gramatical. Así por ejemplo, el artículo 8.o de la actual Carta Orgánica, fija primero, el domicilio del Banco y luego la personería jurídica del mismo. Parecería más racional que apareciera primero su categoría de persona jurídica y luego el domicilio. El artículo 8.o lo hacía al revés.

Luego las disposiciones originales modificadas por este artículo, contienen algunas expresiones que no están de acuerdo con el nuevo régimen existente, pero sus innovaciones son puramente formales. En realidad, es exactamente el régimen existente de legislación adecuada al régimen actual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el inciso 2.o se dice: "Su domicilio legal y principal asiento, es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de la jurisdicción de los Juzgados Departamentales, respecto de las operaciones de las sucursales".

Yo creo que no queda bien claro el concepto de domicilio respecto de las sucursales, porque, si bien se establece la necesidad de respetar la jurisdicción de los Juzgados en los Departamentos, eso es en la etapa judicial, pero las operaciones pueden desenvolverse y ejecutarse, sin llegar a la vía jurisdiccional, y es preciso que haya conceptos claros sobre el punto, que eviten, precisamente, las contiendas.

¿Cuál es el domicilio del Banco, para las operaciones de las sucursales?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

En esta materia, señor Senador, el Poder Ejecutivo y el Directorio del Banco de la República que son los autores del proyecto, han seguido un poco la tradición de 40 años durante los cuales este instituto se ha desarrollado y ha vivido en el país. Esa parte es exactamente igual a la de la Carta originaria, cuya aplicación no ha dado conflictos por ese motivo en todo el tiempo de su aplicación y en el ejercicio de sus funciones y el artículo 8.o de la Carta Orgánica vigente, dice así: "El Banco tiene su domicilio legal y su asiento principal en Montevideo, sin perjuicio de la jurisdicción de los Juzgados Departamentales respecto de las operaciones de las sucursales, y será considerado persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establece la presente y demás leyes de la Nación".

De manera que en esa parte como en otras, el señor Senador va a percibir defectos de forma o cosas que no están muy ajustadas a un criterio jurídico, extricto, y es porque ha preferido inclinarse por la tradición de la vida del Banco y que en la práctica ha dado buenos resultados.

No se si bastarán estas explicaciones al señor Senador como explicación de esta parte del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo, sin embargo, que, si se modifica la Carta Orgánica del Banco, y se advierte que hay disposiciones evidentemente imperfectas, lo indicado sería corregislas, haciendo que ninguna posibilidad existe, en el futuro, de litigios cuasados por la propia imperfección referida.

Es interesante saber cuál es el domicilio del Banco, a los efectos de las operaciones de las sucursales.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿No cree el señor Senador que está bien aclarado en el proyecto cuando dice: "Su domicilio legal y principal asiento es el de la ciudad de Montevideo".

SEÑOR ECHEGOYEN. — El adjetivo "principal", se refiere a "asiento".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero no excluye al efecto del cumplimiento de esos contratos el domicilio determinado en relación con las sucursales, porque el principal es el de Montevideo, como es lógico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero "principal" se refiere a "asiento". El domicilio legal del Banco es en Montevideo. Una operación que se hace en Artigas, con la sucursal respectiva, en cuanto al concepto de domicilio, ¿debe referirse a Montevideo?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego, que nó, y en la práctica nunca ha ocurrido ese inconveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo hacer observaciones por vía de imaginación, pero, frente a un texto con algunas imperfecciones, considero útil señalarlas, porque el argumento práctico de que no han ocurrido nunca dificultades, con ese texto, puede ser relativamente tranquilizador, pero no es bastante...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque puede ocurrir, en cualquier momento, que, apoyados en las, deficiencias del texto, surjan diferencias.

Lo mismo digo respecto de algunas expresiones que observo en el inciso siguiente. Quien lee, por ejemplo, el inciso 3.o, advierte que la representación del Banco y del Directorio está confiada al Presidente y al Secretario general, y que, a continuación, se habla de la representación jurídica. ¿Qué diferencia hay entre la representación del Banco y Directorio, en sus relaciones externas, y la representación jurídica? ¿Qué representación va a tener el Banco, en las relaciones externas, si no es la jurídica, la de derecho, desde que se refiere a la representación de la persona moral, de una persona jurídica? ¿En caso, se han querido mencionar dos representaciones, o es la misma con distinto nombre? Parece que fueran dos; en un caso se ejerce por el Presidente y el Secretario General, y en otras por el Presidente y el Gerente General.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Me parecen perfectamente puestas en razón las observaciones que formula el señor Senador, pero con la misma sinceridad quiero manifestar que la Comisión al estudiar este proyecto de Carta Orgánica aprobado en lo sustancial en lo que se refiere a las innovaciones al régimen existente, puesta de acuerdo la Comisión con las reformas introducidas en lo que constituye el verdadero núcleo de este proyecto, desdeñó un poco esa revisación al detalle de cada uno de los artículos, por dos razones. Primero: porque entendió la Comisión que este proyecto, tal como viene, es obra del Directorio del Banco de la República, asesorado por los organismos técnicos correspondientes y el Ministerio de Hacienda, y porque frente a algunas observaciones análogas a las manifestadas por el señor Senador Echegoyen, se nos contestó que era preferible tocar lo menos posible esa Carta Orgánica cuyo valor tradicional era indiscutida, y que había venido siendo ejercida por el Banco de la República desde hace muchos años.

Esas dos observaciones que hacía el señor Senador, puede ser que tengan su explicación en el hecho de que esa disposición también es una reproducción de lo existente en el artículo 10 del inciso 3.o del Reglamento General y el 11 del Reglamento General también modificado por el Banco. Claro que para poder seguir el estudio de este proyecto o ir a la reorganización parte por parte de él, corrigiéndose todos sus defectos, aún esos detalles o compartir la reforma en lo fundamental hay que dejar esto librado a la elaboración técnica de que viene precedido.

La Comisión optó, por parecerle más prudente, por ese segundo temperamento, por parecerle el más prudente y al mismo tiempo, tal vez con criterio equivocado, el más fácil para propiciar su sanción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que nosotros tendríamos que hacer una ley técnicamente irreprochable o lo menos imperfecta posible.

El concepto de representación, tratándose de una institución de la importancia del Banco de la República, es fundamental.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo sé que no lo convence el argumento; pero en ese aspecto, le podría decir lo anterior: en todos los años de existencia del Banco, este ha sido el régimen, y no se ha innovado lo que no ha dado lugar a inconveniente alguno.

Se me ocurre, que la distinción entre la representación de que se habla en el segundo inciso y la de que se habla en el tercero, se refiere a la representación de relaciones exteriores, sociales, podíamos decir, del Banco, y la representación jurídica, a aquellas que deben ser ejercidas en los asuntos judiciales, contratos y todo lo patrimonial.

Esa se me ocurre que es la discriminación del Reglamento de 1911 y de la Carta Orgánica. En esas dos partes es exactamente igual.

Al hablar de las atribuciones del Presidente del Directorio en el artículo 10, inciso 8.o, habla de firmar con el Presidente la correspondencia, y luego al refirse a la representación jurídica, es el artículo 11 del Reglamento General que dice:

"El Gerente de la Casa Central es considerado como el mandatario especial del Directorio para ejecutar las resoluciones de éste que le trasmita el Presidente.

Es el jefe inmediato de todos los empleados del Banco, con exclusión de los de la Secretaría del Directorio, y deberá hacerles cumplir los deberes de sus respectivos cargos bajo la superintendencia del Presidente, a que él mismo estará subordinado.

Le corresponde, además:
estima.

1.o Asistir diariamente al Banco y atender al público, cuidar de que reine el más perfecto orden en las oficinas y conservar en su poder una llave del Tesoro, cajas de emisión y de valores y fondos.

2.o Firmar con el Presidente los billetes de la emisión mayor y menor, escrituras públicas y contratos de toda naturaleza; y con el Contador General, o Subcontador todos los documentos del giro bancario, como letras, vales, giros, cartas de crédito, etc.

3.o Trasmitir al Presidente todos los datos e informes que adquiera sobre deudores del Banco, cuya marcha o situación inspire desconfianzas, someter a su resolución todos los asuntos de carácter administrativo y a la del Directorio las solicitudes de crédito que presenten los interesados y trasmitir a éste todas las observaciones que considere oportunas sobre reformas que pudieran intentarse en el régimen interno del Banco y dependencias.

4.o Asistir a las sesiones del Directorio cuando éste lo solicite.

5.o Cumplir los demás deberes que le impongan los reglamentos."

SEÑOR VIGLIOLA. — Tengo entendido que ese mismo régimen existe en el Banco Hipotecario. He podido apreciar que allí también firma el Presidente y el Gerente en determinados casos y que en otros actos, interviene la Secretaría con el Presidente.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Creo que podré aclarar, en alguna parte al menos, lo que expresan esos dos incisos.

He sido Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado durante algún tiempo y puedo apreciar así más exactamente, qué quieren decir esas dos maneras de representación.

La correspondencia general del Banco de Seguros —y por lo visto aquí sería lo mismo— es firmada por el Presidente y Secretario. Todas las veces que el Banco hace un negocio

compra o vende propiedades, firma una escritura ante un escribano público, todas las veces que el Banco tiene relaciones comerciales con instituciones análogas, la firma del Presidente es acompañada por la del Gerente, probablemente porque el Gerente es el que ha llevado a cabo las órdenes del Directorio en los detalles del negocio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por correspondencia se pueden convenir muchos contratos.

SEÑOR MAÑE. — La correspondencia que firma el Presidente y el Secretario es la que no se refiere a asuntos comerciales. En sus relaciones con el Ministerio de Hacienda por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 2 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

46.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Elección de Secretario del Senado. — Es designado el doctor Carlos María Penadés.
4—Comercialización de las lanas. — Exposición anunciada por el Senador don Alfredo Vigliola. Este señor Senador propone sustituir su exposición verbal con un memorándum que entregará a la Mesa para que sea repartido a los señores Senadores. — Se acepta el procedimiento.
5—Por moción del Senador doctor Domingo Bordaberry, el Senado resuelve pasar a Comisión general.
6—Juramento del Secretario electo del Senado, doctor Carlos María Penadés.

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Herrera, De León, Echegoyen, Estol, González, Jude, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Buero, Cabrera, Costa, Morelli y Santos.**

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se deja en suspenso por un año el servicio de jubilaciones a los patrones afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifican varios artículos de la de enero 10 de 1938, sobre régimen de Bancos, Cajas Populares y Casas Bancarias.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley Orgánica Militar.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley que autoriza para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 20.000, a fin de atender los gastos que demande la concurrencia de la República, a la VIII Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Lima.

—Archívese.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, que lo constituye en primer término la elección de Secretario del Senado.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden).

El señor Senador Amorín Sánchez por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Ponce de León por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Butler por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Jude por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Accinelli por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Estol...

SEÑOR ESTOL. — Desde que se planteó este problema fuí inflexible ante mis correligionarios de que el cargo vacante fuéra llenado por un colorado. Como en nuestra bancada no ha podido aunarse opiniones en ese sentido, porque algunos no creyeron que debía sostenerse esa tesis, teniendo el mejor concepto del candidato sobre quien se ha iniciado la votación, doy mi voto por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Williman por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Bargo por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Echegoyen por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador De León por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Vigliola por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Olivera Ortuz por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Vásquez Varela por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Herrera por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Bado (don Ramón F.). — ...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Voto por el doctor Juan Carlos Arrosa, manifestando que no voto por el doctor Penadés, no obstante el gran concepto que me merecen sus condiciones para desempeñar el cargo, por la circunstancia de considerarme vinculado por lazos de parentesco.

El señor Senador Antuña, por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Mañé, por el doctor Carlos María Penadés.

El señor Senador Martínez....

SEÑOR MARTINEZ. — Por el doctor Carlos María Penadés, adhiriéndome a las palabras del señor Senador Estol.

El señor Senador Bado (don Augusto César),...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por las razones aducidas por el doctor Bado, (Ramón), por el doctor Pedro Berro.

El señor Senador Bordaberry...

SEÑOR BORDABERRY. — Sabiendo que un candidato colorado no contaría con los votos suficientes para el cargo de Secretario, voto por el doctor Penadés.

El señor Presidente por el doctor Carlos María Penadés.

SEÑOR SECRETARIO (don José Pastor Salvañach). — Han sufragado 21 señores Senadores. 19 lo han hecho por el doctor Carlos María Penades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamado Secretario del Senado el doctor Carlos María Penadés.

4

—Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión de ayer, se resolvió que en primer término de la sesión de hoy fuera tratado el asunto llamado de la comercialización de la lana.

Entiendo, señor Presidente, que ese asunto va a quitar gran parte de su tiempo al Senado, que en su orden del día tiene una gran cantidad de asuntos de importancia.

Yo propondría, señor Presidente, que el señor Senador Vigliola, que desea hacer algunas manifestaciones sobre este asunto, lo mismo que el señor Senador Bordaberry, las hicieran ante la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado, Comisión que podría estar asistida de taquígrafos y cuyas exposiciones podrían ser publicadas de inmediato en el "Diario Oficial" y ser repartidas a los señores Senadores al día siguiente.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo tengo que hacer una exposición un poco larga, porque es muy documentada. Como tomará muchísimo tiempo, posiblemente lo que nos queda de la sesión de hoy y parte de la de mañana, y como el interés que tengo es que esta cuestión tenga la difusión que debe tener, aceptaría la proposición del señor Senador Mañé, pero siempre que la Mesa nos asegurara que el "Diario Oficial" no procederá como está procediendo con las versiones del Parlamento, que será por razones propias de su administración, que a veces demora muchísimos días en insertar las sesiones de la Cámara.

Así es que con el repartido de la misma, yo aceptaría la proposición que se acaba de hacer.

SEÑOR MAÑE. — Lo propuse en mi moción: que fuera publicado de inmediato en el "Diario Oficial" y se hiciera el repartido inmediato a los señores Senadores.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Me he enterado que se ha procedido a la votación de Secretario del Senado, y causas ajenas de mi voluntad me alejaron en ese momento de Sala.

Quiero dejar constancia que si hubiera estado en Sala, hubiera dado mi voto al candidato triunfante, doctor Carlos M. Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Bordaberry acepta la proposición hecha por el señor Senador Mañé?

SEÑOR BORDABERRY. — Mi situación, señor Presidente, es de difícil solución, porque yo, en realidad, pensaba contestar al señor Senador Vigliola, y, en realidad, sin saber lo que él va a decir, es un poco difícil.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo sabrá en la sesión de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mi también me hubiera gustado más que se planteara ese asunto en sesión del Senado, porque si el señor Senador Bordaberry me contesta por escrito, yo tendré que escribir otra vez, y como se trata de un asunto de interés, es necesario que tenga la más amplia difusión.

SEÑOR BORDABERRY. — La verdad es que este asunto hay que terminarlo, y ya estamos en las últimas sesiones. Yo pediría que se recibieran los dos memorándum referentes a este problema que ha planteado el señor Senador Vigliola y que se pasaran a la Comisión de Ganadería sin ninguna instancia.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En el match estaría en condiciones de inferioridad el doctor Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor, porque yo conozco el asunto que va a plantear el señor Vigliola.

SEÑOR BADO (dn Augusto César). — Parecería más lógico que las exposiciones anunciadas tanto por el señor Senador Vigliola como el señor Senador Bordaberry, se hicieran en el orden natural en que se iban a producir en el debate, en el seno de la Comisión, que podría actuar para el caso, con taquígrafos. De manera, que el debate tendría las mismas características que si se produjera en el Senado, con el hecho de que evitaría los inconvenientes que ese debate traería aparejado en el Cuerpo, que lo es la pérdida de tiempo.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La pérdida de tiempo interpretada en el sentido de mis palabras. No lleva ninguna intención lesiva para los señores Senadores, sino en el sentido de que paralelamente, el Senado podría seguir desarrollando su labor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Mi intención es de que este asunto se trate de una vez y llegue a tener toda la publicidad posible, porque yo voy a pedir que esto se eleve al Poder Ejecutivo para que aplique las sanciones que se considere convenientes a los que han faltado a su deber.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo mejor habría sido que el señor Senador hubiese comenzado ya su exposición.

SEÑOR VIGLIOLA. — Una vez que haya entregado ese memorándum al Senado y que éste se reparta, el señor Senador Bordaberry podrá contestar.

SEÑOR GONZALEZ. — O no podrá contestar.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo puedo estar de acuerdo con el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo entregaré a la Mesa mi memorándum, sin darle trabajo a los taquígrafos, para que éste vaya directamente a la versión.

SEÑOR BORDABERRY. — Y yo contestaré ese memorándum.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le doy esa ventaja.

SEÑOR BORDABERRY. — No es ventaja. Se reproduce lo mismo que se iba a producir en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé enmendada por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Deseo hacer constar que no obstante no desconocer la utilidad de las cuestiones previas y de los debates que ellas puedan suscitar, me parece inconveniente la proliferación con que se plantean las mismas, porque cuando se trate de asuntos que no ha de considerar el Senado, se me ocurren extraparlamentarios, porque el Senado ha de tratar de aquellos asuntos de que se va a ocupar y en los que va a imponer una decisión, y si se trata de asuntos que va a considerar el Senado también me parecen extemporáneos, porque es anticipar el debate que se va a producir. Debe haber, pues, sobriedad, brevedad en todas esas manifestaciones relativas a cuestiones previas, porque si no se desnaturaliza el debate parlamentacio, y en muchos casos, por más que se trate de cuestiones interesantes puede haber doble empleo y pérdida de tiempo.

Esto es lo que quería decir.

5

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Justamente hoy he manifestado el deseo de no entretener al Senado con asuntos que no estén dentro de la orden del día, de acuerdo, justamente también, con lo que acaba de manifestar el señor Presidente.

Pero por circunstancias especialísimas me encuentro obligado a pedir a la Mesa y al Senado la aplicación del artículo 190, es decir, pedirle al Senado para hacer una exposición en Comisión General.

Se trata de un asunto que encaja perfectamente bien dentro de lo establecido en el artículo 190, que dice así: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto árduo y complicado qué exija explicaciones preliminares".

En ese sentido, si el Senado estuviera de acuerdo dejo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión General, con el objeto que indica el señor Senador Bordaberry.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no he pedido que sea hoy, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha entendido así, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Si el Senado entiende que debe ser hoy no tengo inconveniente en hacer la exposición.

SEÑOR ACCINELLI. — Como el señor Senador Bordaberry ha expresado que se trata de un asunto que exige su consideración inmediata conviene tratarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR MARTINEZ. — Y evitaríamos de esa manera una nueva sesión.

6

(Entra a Sala el señor doctor Carlos María Penadés, electo Secretario del Senado, presta el juramento de estilo y el señor Presidente, lo declara incorporado a su cargo).

El Senado pasa a Comisión General.

Así se hace.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

47.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 7 DE 1938

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO MAÑE Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE PROVISORIO Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado, (don Augusto César) Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Estol, González, Mañé, Martínez, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado (don Ramón F.), Buero, Espalter, Jude, Rospide y Santos.**

2

SEÑOR SECRETARIO DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH. — Habiendo llegado la hora reglamentaria y no encontrándose en Sala ni el señor Presidente ni los Vicepresidentes, corresponde elegir Presidente provisorio, para lo cual se va tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ACCINELLI. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR COSTA. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR WILLIMAN. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR BARGO. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Por el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Por el señor Senador Mañe.

SEÑOR MARTINEZ. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR ESTOL. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR DE LEON. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR CABRERA. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR GONZALEZ. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR BUTLER. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por el señor Senador Mañé.

SEÑOR SECRETARIO DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH. — Habiendo sufragado 16 señores Senadores por el señor Senador Mañé, en calidad de Presidente provisorio, lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Mañé).

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a los señores Senadores la distinción de que me han hecho objeto.

—Está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da delos siguientes):

El Consorcio de Representantes de Fábricas, presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre jubilación del gremio de peluqueros.

—A sus antecedentes.

La Secretaría presenta una nota referente a la resolución del Senado, disponiendo se paguen los gastos del sepelio del ex Secretario don Benjamín Pereira Bustamante.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora viuda e hijas de don Rómulo Borrat Fabini.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

El señor Senador don Alfredo Vigliola entrega a la Mesa el memorándum anunciado relativo a la Comercialización de las lanas, para ser publicado en el "Diario Oficial".

—Publíquese.

4

—El memorándum referido figura en el "Diario Oficial" número 9687.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice doctor Juan B. Morelli).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

5

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Ha vuelto de la Cámara de Diputados, sancionado con modificaciones, el proyecto de ley sobre Organización de los Graneros, y el Banco de la República, bajo cuyo contralor definitivo pasará el cumplimiento de esta ley, tiene positiva urgencia en proceder a los trabajos de reorganización, porque se está en estos momentos cosechando el cereal, que es el objeto principal de esta ley.

Las modificaciones sancionadas por la Cámara de Diputados al proyecto que fué aprobado en el Senado, no lesionan el fondo de la ley. No valdría la pena entrar a discutirlas.

Yo, por mi parte, como autor de este proyecto, las acepto de plano y la Comisión de Hacienda y Fomento, a cuyo cargo está el informar, está, también, de acuerdo sobre este punto, pues ha sido consultada por el señor Senador Bado, miembro a cuyo cargo estaba el nuevo informe.

Por consiguiente y dada la suprema urgencia de este asunto hago moción, pidiendo preferencia, para tratar el proyecto venido de la Cámara de Diputados, sobre tablas.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Adhiero decididamente, señor Presidente, a la moción formulada por el colega Senador Cabrera.

Es realmente impostergable y urgente la sanción de este proyecto de ley. Aparte de las razones expresadas por el señor Senador Cabrera, es notorio que varios núcleos de población, más de un vecindario, están reclamando de todas maneras la instalación y el funcionamiento definitivo y de una vez, de estos graneros que van a traer positivos beneficios para esos agricultores.

De manera, señor Presidente, que voto complacido la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Cabrera.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión Investigadora Parlamentaria designada por este Senado con motivo de las denuncias que formulé respecto a la CONAPROLE, sigue su gestión, — gestión que va desarrollándose con alguna lentitud, debido, precisamente, a la cantidad de antecedentes que le es necesario reunir, para poder ir al estudio a fondo de las mismas denuncias que impusieron su constitución.

Pero al margen de ésto — como me parece que los nuevos antecedentes de que tengo que dar cuenta, pueden tener efectos algo tardíos dentro de la referida Comisión,

porque considero deben tenerlos más inmediatos por la gravedad que ellos envuelven, — planteando el asunto, al margen, digo de la Comisión, voy a ocupar la atención del Senado por algunos minutos, con el propósito de pedir, despues, que la versión taquigráfica de mis palabras, sea pasada a los Ministerios respectivos, que son los de Ganadería y Agricultura e Industrias a fin de que produzcan los efectos que exigen las mismas situaciones que denuncio.

El asunto, señor Presidente, es el siguiente: por el artículo pertinente de la ley de 14 de diciembre de 1935, artículo 3.o, se obliga a la CONAPROLE a proporcionar diariamente 20.000 litros de leche al precio de $ 0.06 al Municipio de la Capital, para distribuirlos, precisamente, como quiso el legislador, entre las clases menos pudientes de la sociedad.

Yo que no voté esa ley en Diputados, reconocía, no obstante, también con los que la propiciaban, que una de las cosas que tenía de simpática la ley, era que se pudiera atender a los núcleos sociales más necesitados con un artículo vital de alimentación como es la leche al bajo precio de $ 0.06, como se fijó en la misma.

Ese carácter social de la ley —que el Poder Ejecutivo en su reglamentación lo establece todavía con más precisión que la misma ley— para conceder a la CONAPROLE la exclusividad de la pasteurización en la Capital, se incluyó en el texto orgánico, como una parte de la compensación del privilegio —que no ha sido cumplido en todos sus términos ni por la CONAPROLE, ni por la Intendencia de Montevideo, que es la que tiene la obligación de distribuir la leche cuyo precio bajo se fijaba con ese propósito a favor de la Comuna.

En efecto, las usinas fueron refundidas en una sola por la CONAPROLE en agosto de 1936 y ésta debió proveer 20.000 litros diarios de leche a precio popular desde esa fecha, pero recién empezó el servicio en noviembre del mismo año, con 2.400 litros por todo el mes, que subió a 34.656 litros al 31 de diciembre de ese mismo año. Cumpliendo la ley, en ese mismo período habría debido destinar tres millones sesenta mil litros de leche para el consumo total. En los 12 meses del año 1937, a razón de 20.000 litros por día correspondía destinar al mismo consumo 7.300.000 litros, y sólo se proporcionó 1.702.572. Se dejaron de vender a las clases menesterosas, por lo tanto, 5.597.428 litros.

Comprenderá, el señor Presidente y el Senado, como se ha perjudicado a los objetivos centrales de la ley al haberse dejado de cumplir una de las partes más interesantes de las que ella contiene; pero, doblemente interesante, señor Presidente, porque entre tanto, que por este régimen de bajo precio se atendía un sector social tan digno de apoyo como es el que va a beneficiar, vendiéndole la leche a $ 0.06, la repercusión económica venía después al gremio de productores que con la falta de esas sumas millonarias de litros de leche de ese precio, hace que la subdivisión para el pago de los productores sufra una merma considerable que se traduce en sumas que llegan a cientos de miles de pesos.

Quiere, decir, señor Presidente, que la CONAPROLE no ha cumplido esa parte de la ley a que está obligada. Produce por lo mismo en los dos años —y es lo que justamente era el objetivo central de la ley— menos beneficios para el consumo de las clases pobres y menos rendimientos al productor, yendo, por tanto, contra el propósito de la ley, que era el de benefiar el consumo y la producción.

En 1938, desde enero a setiembre pasado, correspondía proporcionar al pueblo 5.460.000 litros de leche al precio de $ 0.06, y sólo se le proporcionaron 1.896.908 litros.

Resumiendo digo que, desde que se refundieron en la CONAPROLE las cinco usinas particulares, se ha retaceado en 12.185.684 litros de leche la cantidad que la ley destinaba obligatoriamente a las clases menesterosas. Sólo se le ha dado algo más del 20 o|o de lo que correspondía darse según la ley.

Esta es una prueba irrefutable de que no se ha llenado el fin social de la ley y este incumplimiento tiene una doble consecuencia perjudicial.

De una parte está la clase menesterosa que carece de leche barata; la clase de pocos recursos que no puede pagar el precio máximo y como los que están obligados a porcianársela no lo han hecho en la forma que la ley marca, se ve obligada a privarse de ese necesario alimento. Este hecho es deplorable y debe ser subsanado cuanto antes, llevando a la práctica la proyectada reglamentación de setiembre pasado sobre puestos de venta de leche barata.

Esta irregularidad no sólo demuestra que se ha descuidado el fin social de la ley, sino también que tiene su trascendencia de carácter económico.

Todos recordaremos que la ley orgánica de la CONAPROLE fué dictada para contemplar el aspecto económico de una importante industria rural, agonizante, arruinada por los antiguos capitalistas y repartidores de las ex usinas. Hubo necesidad de sancionar esa ley dijeron entonces los proyectistas respondiendo al clamor de la clase productora extenuada por una prolongada crisis de varios años. Los Poderes Públicos, decían, no podían permanecer indiferentes frente a problemas angustiosos que afectaban a una rama vital de la industria pecuaria nacional. Vino la ley y se le amparó con numerosas argumentaciones.

Al mismo tiempo, que se tuvieron presentes en ella las condiciones de la clase menesterosa, se tuvo en cuenta también el aspecto económico del problema incluyendo en la ley una serie de disposiciones que contemplan al productor, buscando una solución al problema de los llamados sobrantes.

Se establecieron cuotas para cada productor, partiendo de las ventas de junio, julio y agosto de 1935, a fin de asegurarle una venta básica de su producción, para que ajustara su desenvolvimiento al valor del volumen de su cuota. Estas cuotas deben ir mejorando así como aumenta el consumo de leche pasteurizada, de modo que constituyen el verdadero eje central regulador de la explotación tambera, para que el productor pueda preventivamente regularizar sus gastos, etc., de acuerdo con el valor de su cuota de leche para consumo que puede cobrar a precio mínimo de $ 0.06 que fija la ley.

Pues bien, este factor de orden económico también ha sido descuidado por la CONAPROLE, puesto que no destinando al consumo popular, los 15.820.000 litros como correspondía, hasta setiembre pasado inclusive, ha hecho perder a los productores la venta de 12.185.000 litros que pudieron haber cobrado a $ 0.06 el litro y sólo obtuvieron de $ 0.02 a $ 0.03 por cada uno. Esa diferencia de precio representa para los productores una pérdida de más de $ 365.000.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — Sería necesario conocer las causas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya voy a hacer la explicación, señor Senador.

Este descuido de la faz económica repercute en la cuota de leche para consumo que corresponde a cada productor.

La CONAPROLE no aplica las disposiciones sobre cuotas como la ley indica, y se produce el absurdo que mientras las ventas aumentan aunque sea en forma muy leve, las cuotas no son todas aumentadas en la misma proporción; pues al mismo tiempo, mientras las de algunos productores aumentan, las de otros son rebajadas sensiblemente, a pesar de haber sido cumplidas y haberse vendido su totalidad de su valor.

No se le da en este caso al artículo 13 de la ley, la interpretación que corresponde para el cálculo de cuota anual, y se hace todo lo contrario de lo que el legislador ha querido.

Las cuotas, según fluye del contexto de la ley, deben seguir las oscilaciones de las ventas; ser aumentadas si la venta aumenta o disminuídas si la venta merma; pero todos en la misma proporción. El Directorio de la CONAPROLE no aplica ese criterio y mantiene al gremio intranquilo por la suerte de su tambo, debido a que todos los años en los meses de junio, julio y agosto, cada productor se ve obligado a sostener una lucha de competencia con sus compañeros, tratando de disputarse la cuota unos a los otros, en la época de producción más cara, para venderla a $ 0.02 o $ 0.03 el litro, mientras hay familias menesterosas que no pueden comprar ese noble producto, que se destina a descreme y caseína por la CONAPROLE.

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el señor Senador hace un estudio detenido del régimen legal, tranquilamente, debe llegar a estas mismas conclusiones.

SEÑOR BORDABERRY. — El establecimiento de las cuotas ya fué contestado.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor. En este momento se discute este asunto y puedo asegurar al señor Senador que algunos productores realmente están respaldados por autoridades jurídicas de alta reputación. Esos que sostienen la forma de distribución de cuotas con el criterio que defiende el doctor Bordaberry, están equivocados. Yo estoy amparado al hacer esta afirmación, como digo, en esas opiniones jurídicas.

Pero es un asunto que se está discutiendo en el seno del Directorio de la CONAPROLE y en el tribunal legal respectivo, como la ley lo establece.

Por lo pronto, tendremos que esperar el resultado de esa gestión.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo invitaría al señor Senador a esperar que este asunto pasara a la Comisión Investigadora que está funcionando en el Senado. En este momento yo no estoy de acuerdo con una parte del mismo. Nada más.

SEÑOR VIGLIOLA. — He explicado la razón que me mueve y la finalidad de mi exposición y el señor Senador va a encontrar justificada esta posición. Por lo pronto, no es con una acción de la Comisión Investigadora que puede

subsanarse esto de que esté perjudicado el consumo en la forma en que lo está. Eso tiene que ser tomado en cuenta por los Ministerios respectivos, que tienen la supervigilancia de la ley: el Ministerio de Ganadería y el Ministerio de Industrias. Voy a concluir por pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase a estos dos Ministerios; pero antes voy a aclarar lo que me preguntaba el señor Senador Vásquez Varela: la razón por qué se produce esta situación. Con ese procedimiento, repito, se está arruinando lentamente a los productores y el beneficio que se esperaba de la ley de 14 de diciembre de 1935, no se obtiene; pero mientras tanto el Directorio de la CONAPROLE obtiene, sí, sus beneficios, como lo dije en otra oportunidad cobrando ilegal e indebidamente sus altos sueldos y manteniendo un presupuesto elevadísimo, con dietas de 25.000 pesos anuales para ellos, que no corresponden, según el criterio que yo he citado, por la forma de hacer el reparto de los nueve milésimos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Esa es una consideración general.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy exponiendo mi manera de pensar sobre el asunto.

Yo pregunto si cuando se mantienen los elevados presupuestos que yo denuncié al Senado, lo que retira, con error, a mi juicio, el Directorio, —que se pagan abogados con doscientos y trescientos pesos mensuales,— que se sigue pagando un asesor contable, que ni va casi, que es el Contador de la Nación, señor Previtale, con trescientos pesos, y doy, además, este dato; **de que está atrasada en más de seis meses la contabilidad de ese Instituto,** —y entonces pregunto,— ¿por qué se pagan trescientos pesos a un alto funcionario de la Nación?... Hay que corregir todo esto, ¿por qué la CONAPROLE, que se ha constituído para defender a los productores y al consumo, está dejando que se vayan sumas tan elevadas en el pago de tantos sueldos —y ese sueldo rumboso a un contador,— que demasiado tiene que hacer en su puesto de Contador de la Nación, para poder distraer tiempo en estas gestiones, —que no se cumplen,— dado que hay un atraso de seis meses en la contabilidad de la CONAPROLE?...

Yo pregunto si frente a todos estos casos, a pesar de lo que puede hacer la Comisión Investigadora, ¿los Poderes Públicos, los Ministros, que tienen que atender la supervigilancia de las leyes, no tienen obligación de tomar medidas urgentes y rápidas con motivo de estas cosas?...

Bien, señor Presidente; la posición de fondo es esta: que no se le da al consumo de Montevideo la cantidad de leche que por la ley está obligado a dársele. Me dirigí al Intendente de Montevideo preguntándole qué cantidad de leche recibía la Intendencia y cómo se distribuía. El Intendente me pasó una nota con todos los detalles y números que acabo de dar, y que representan mucho menos del treinta por ciento de lo que tendría que distribuír, dándome, como único argumento de que no se cumple la ley porque no tiene envases.

Señor Presidente, yo pregunto si un Municipio rico como es el de Montevideo, que tiene recursos para tantas cosas —muchas de ellas sin justificación— cuando se gasta tanta plata en farolerías, que se diga que no tiene con qué comprar envases para llevar la leche a los pobres, al precio bajo ya que no tienen con qué comprarla, al precio alto de 12 centésimos corriente, porque el precio de doce centésimos para las clases pobres es un precio prohibitivo, entretanto el país ve la rumbosidad de las fiestas, lujos, derroches, banquetes, —carreras jugadas y el diablo, con toda su cola de derroches— pero no tiene el municipio con qué comprar envases para la leche!

Nada más señor Presidente. Estas verdades son muy elocuentes.

Señor Presidente: pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los dos Ministerios a quienes corresponde entender en el asunto y que tiene la obligación de hacer que se cumplan las disposiciones legales citadas.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a los dos Ministerios indicados por el señor Senador Vigliola, la versión taquigráfica de sus palabras.

SEÑOR BORDABERRY. — Por mi parte, me voy a ver obligado a no acompañar a los compañeros en esta votación porque, francamente, tendrán mucha base y será muy respetable lo que ha dicho el señor Senador Vigliola, pero como se trata de una cuestión de números, yo no estoy en condiciones de hacer un estudio a fondo para poder votar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo le doy números, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero esos números no se pueden estudiar aquí.

SEÑOR ACCINELLI. — La exposición del señor Senador Vigliola pasará, sencillamente, como una simple expresión de su opinión personal. Yo no me hago solidario de las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo también quiero manifestar que no me hago solidario de lo manifestado por el señor Senador Vigliola.

SEÑOR ACCINELLI. — Por otra parte reconozco que es necesario examinar y pesar bien las palabras y los cargos que formula el señor Senador Vigliola antes de dar una opinión definitiva sobre ello.

De manera que si se vota la moción propuesta a objeto de que se eleve la versión taquigráfica de su discurso a los Ministerios respectivos, será al solo título del sentir particular del señor Senador Vigliola.

SEÑOR BADO. — Ese es el sentido exacto de la votación.

SEÑOR ACCINELLI. — Y es el que debe tener.

SEÑOR BORDABERRY. — De ese modo acompaño, señor Presidente, la moción del señor Senador Vigliola, sin perjuicio de reservarme el derecho de volver sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estima que para establecer la solidaridad del Senado es necesario una votación expresa.

SEÑOR ACCINELLI. — Me permito consignar y dejar sentado que la votación en el sentido de que se pase dicha versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, no significa de ninguna manera solidaridad de opiniones con su contenido.

SEÑOR MAÑE. — El señor Senador Vigliola no habla en nombre del Senado. El mismo señor Senador expresa que no habla en nombre del Senado, sino que emite una opinión personal.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — A mí me parece ocioso que habiéndose nombrado una Comisión Investigadora, antes que esa Comisión se pronuncie, haya un señor Senador, que precisamente forma parte de esa Comisión, que siga así haciendo un proceso completo de la CONAPROLE.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sobre un punto determinado y documentado.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — Habría que esperar para ver las soluciones a que arribe la Comisión...

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso sería lo lógico.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — ...desde que se ha creado la Comisión con ese objeto; ¿a qué adelantarse antes que el Senado pueda pronunciarse?...

SEÑOR ACCINELLI. — Sería quizás entorpecer la acción de esa misma Comisión, el arribar ahora, en Sala, a otras conclusiones.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a aclararle al señor Senador que considero que la posición en que me he puesto, es clara. Pero yo digo esto: el desarrollo de la labor de la Comisión Investigadora, — y el distinguido señor Senador Accinelli sabe que hemos pedido una cantidad enorme de antecedentes que nos van viniendo con la lentitud propia de la magnitud del asunto, — es de un desarrollo lento. De manera que cuando nosotros lleguemos a una conclusión, lo que podrá ser allá para el período legislativo que viene, porque ya se produce el receso y la Comisión luchará con un poco de dificultad para reunirse; ya el mal denunciado habrá crecido inmensamente, siendo como es un problema que debe y puede resolverse al margen de la investigación — rápidamente — por los señores Ministros.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — Entonces el señor Senador podía haberse limitado a eso.

SEÑOR VIGLIOLA. — A eso me he limitado.

SEÑOR VAZQUEZ VARELA. — No, señor Senador, se ha extendido en consideraciones de todo orden.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Estamos haciendo un debate inútil, completamente inoperante. La tradición de este Cuerpo es que en toda oportunidad en que un Senador haga manifestaciones, de cualquier índole que ellas fueran, — se me ocurre que aunque no estuviera establecido en el Reglamento podría tener el límite de las buenas costumbres, — automáticamente pasen como expresión de ese Senador al Poder Ejecutivo y más en este caso en que nunca podrían interpretarse esas palabras como opinión del Cuerpo sino como opinión del legislador que habla. Pretender negarle ese derecho a un legislador sería lo mismo — extendiéndo un poco el concepto — que pretender negarle el derecho de hacerse hacer un reportaje, hablar por radio sobre un punto determinado, etc., o que no tendría otro significado que ser la expresión personal del Senador que lo hace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Vigliola a los Ministerios de Ganadería y de Industrias.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Hace poco tiempo presenté al Senado un proyecto modificando el artículo 158 del Código de Comercio, en el sentido de conseguir que los empleados y obreros de la indus-

tria, del comercio, de las sociedades anónimas, de los bancos e instituciones mutualistas, tengan en caso de despido injustificado una indemnización de tantos meses de sueldo cuantos años de servicios han prestado a la casa.

Como ese proyecto está en la Comisión de Legislación pediría en lo posible su pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el día de hoy, el Ministerio de Obras Públicas ha dado un comunicado a la prensa, en el que evidencia la corrección y la irreprochable legalidad con que han sido aplicados los fondos arbitrados por distintas leyes, con destino a obras públicas, durante el gobierno anterior.

Hace pocos días me ocupaba de algunas críticas formuladas en la prensa, referente a la gestión del Gobierno anterior en esa materia.

Considero que la mejor repuesta es la comunicación dada por dicho Ministerio.

Como un complemento de la inserción que pedí, en el acta correspondiente a aquella sesión, de los estados de la Contaduría, solicitó del Senado se agrege a la sesión de hoy la comunicación a que hago referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

Así se hará.

—El comunicado referido, es el siguiente:

"Montevideo, diciembre 6 de 1938. — Señor Director del diario "El Debate".

En la crónica de la sesión celebrada por el Consejo de Ministros el día 18 de noviembre próximo pasado, que aparece publicada en varios diarios de la capital y con el título "La inversión de los fondos votados para obras públicas", se dice lo siguiente:

Con el mismo criterio el Presidente manifestó su deseo de conocer el empleo de los veintiséis millones de pesos autorizados por las leyes de diciembre de 1936 y julio y diciembre de 1937 para la ejecución de obras públicas, encargándose al Ministro de Obras Públicas la preparación de los estados correspondientes. En esta forma se estará en condiciones de apreciar la veracidad de las aseveraciones que con frecuencia se formulan respecto a lo invertido por tal concepto, los gastos comprometidos y las disponibilidades que existen y poder así el Gobierno tomar las resoluciones pertinentes para hacer frente a la realización de los planes de obras preparados".

Este Ministerio de conformidad con lo acordado oportunamente por el Consejo de Ministros, hace presente que constan, en sus oficinas, los datos completos sobre el destino legal y correctamente hecho, de todos los recursos arbitrados para obras públicas, durante el Gobierno anterior.

Al hacerse cargo de dicha cartera, su actual titular, encontró debidamente indicadas y documentadas todas las referencias exigibles en tal materia, es decir:

1.o Los fondos fijados con ese fin por las leyes votadas en dicho período.

2.o La distribución de los mismos entre las obras respectivas, de acuerdo con los cálculos previos hechos por las oficinas técnicas correspondientes.

3.o El estado financiero detallado de cada obra, con expresión de los fondos que se le destinaban; de la afectación que de cada uno de esos rubros particulares se ha ido haciendo a medida que se entraba en la etapa de ejecución, y del saldo respectivo, es decir, la cantidad disponible, en un momento dado, en cada una.

4.o Las resoluciones pertinentes completando la financiación de aquellas obras cuyo cálculo previo de costo — que es siempre aproximado — resultó luego insuficiente;

5.o La situación de cada obra: en estudio, proyectada, en ejecución o concluída.

Toda esa información, en cuadros detallados, está a disposición de la prensa y de quien tenga interés en su examen.

Obra, también, en este Ministerio, librada al mismo examen público, y con igual meticulosidad, la información complementaria de aquella actuación, hasta el 31 de octubre último.

Rogando al señor Director la publicación de lo expuesto, lo saluda con toda consideración. — Jaime Vivas Cerantes, Director G. de Secretaría de Estado".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley sobre Graneros Oficiales.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay destinará para ampliación y reorganización de los Graneros Oficiales ya existentes, para la construcción y explotación de los que juzgue necesario establecer en las zonas que carezcan de ellos y para la adquisición de máquinas de secaje, limpieza y mezcla mecánica de granos, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que tomará del capital asignado por la ley número 8939 a la Sección Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 2.o El servicio de los Graneros incluirá el establecimiento de los tinglados y pisos volantes que el Banco de la República estime conveniente instalar en las estaciones ferroviarias y puntos alejados, para la recepción de los productos destinados a los Graneros.

Art. 3.o Las cantidades que el Banco de la República necesite para cubrir los déficit anuales que produzca la Administración de los Graneros Oficiales, serán cubiertas con fondos que tomará del capital de la Sección Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 9 de noviembre de 1938.

GYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular las modificaciones de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En segunda discusión particular, las modificaciones de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Considero de justicia tener una palabra de reconocimiento al esfuerzo del señor Senador Carmelo Cabrera, cuya ilustrada dedicación a este asunto, permite que se incorpore a nuestra legislación un esfuerzo utilísimo por la producción nacional.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre Carta Orgánica del Banco de la República.

Estaba en discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay es persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen la presente y demás leyes de la nación.

Su domicilio legal y principal asiento es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de la jurisdicción de los Juzgados Departamentales respecto de las operaciones de las sucursales.

La representación del Banco y del Directorio en sus relaciones externas está confiada al Presidente, asistido del Secretario General.

La representación jurídica será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán otorgar también conjuntamente poderes y conceder por medio de ellos todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Los Gerentes o Contadores de las sucursales del Banco de la República Oriental del Uruguay, conjuntamente con los Contadores ó los Cajeros, o los funcionarios que hagan sus veces en cada caso tendrán también la representación jurídica del Banco en las localidades en que ejerzan sus cometidos, y suscribirán, en representación del mismo, las escrituras y documentos públicos y privados, ya se refieran a actos como a contratos de carácter comercial o civil, sin excepción de ninguna especie. Cuando los funcionarios referidos en este inciso otorguen poderes, podrán también conceder todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Este mandato se ejercerá con sujeción a la presente ley, reglamentos del Banco y resoluciones que dicte el Directorio."

—Había quedado en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de la última sesión en que nos ocupamos del proyecto de ley, de Carta Orgánica del Banco de la República, hemos celebrado algunas trabajosas sesiones en las antesalas del Senado, con algunos miembros de la Comisión de Finanzas y Hacienda y con el miembro de la Comisión de Legislación doctor Echegoyen. Concurrieron además a esas reuniones, el señor Ministro de Hacienda, el señor Gerente del Banco de la República y el señor Secretario General de esa institución, y se ha procedido a la revisación, artículo por artículo, del proyecto ya repartido e informado, sobre esa serie de observaciones de forma que habían surgido en Sala, para adecuar a la legislación actual los términos de la Carta Orgánica, que repetían en su generalidad, los términos de la legislación vigente, de la Carta del año 11 y del reglamento de la misma fecha que resultaba evidentemente anticuado y se aprovechó esta oportunidad, para ajustarlo, correlacionarlo, concordarlo y actualizarlo.

De manera, que el proyecto originario del Poder Ejecutivo informado por la Comisión, que existe en poder de los señores Senadores, ha sido modificado en cuanto a la correlación de los artículos y en algunos detalles de forma.

No hemos tenido tiempo de hacer el repartido en la nueva forma, porque ese trabajo todavía lo estábamos realizando cuando fuimos llamados a Sala para iniciar la sesión. Pero si los señores Senadores están de acuerdo, podríamos continuar el estudio, artículo por artículo, que habíamos iniciado en la sesión anterior, en la que se había aprobado el artículo 1.o y estaba en consideración el 2.o; donde el señor Senador Echegoyen había hecho algunas objeciones de forma en lo que se refería a los conflictos a que podría dar lugar la determinación del domicilio legal del instituto radicado única y exclusivamente en Montevideo; si bien hacía alguna referencia a las jurisdicciones que pudieran caberle a los Juzgados Letrados de Instancia de campaña, y enfocaba la posibilidad de conflictos que sin llegar a la etapa de los Juzgados, pudiera determinar la necesidad de esclarecer el problema del domicilio.

Ese punto ha sido subsanado en el proyecto tal como viene, en la siguiente forma: "Su domicilio legal y principal asiento en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los de las sucursales, respecto de sus operaciones."

Con esa aclaración técnica y prácticamente ajustada quedará salvada la observación atinada que había hecho en Sala el doctor Echegoyen.

Lo mismo en lo que se refiere al concepto de representación del Instituto que estaba constituído para dos clases de actos, ya sea por el Presidente actuando con el Secretario General o por el Presidente actuando con el Gerente General, ya se refiera a operaciones o actuaciones en que comprometieran patrimonialmente al Instituto, en cuyo caso, por imperio de la ley, es obligatorio actuar con el Gerente General, o a actuaciones, podría decir, de carácter puramente social en donde no se compromete patrimonialmente al Instituto, y en ese acto sería con el Secretario General.

Esa segunda objeción que oponía el doctor Echegoyen en cuanto a las dos situaciones jurídicas, por cuanto emanan de una persona moral que es el Banco y cuyas relaciones no podían ser otras que jurídicas, también está subsanada en el mismo artículo en la siguiente forma: "La representación del Banco y del Directorio estará confiada al Presidente asistido del Secretario General y en materia patrimonial será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán otorgar también conjuntamente poderes y conceder por medio de ellos todas las facultades, aún aquellas para las cuales las leyes exigen autorización expresa".

En lo demás los términos son iguales a los repartidos que obran en poder de los señores Senadores.

Creo que con esas únicas modificaciones, señor Presidente, estaríamos en condiciones de poder abocarnos al estudio del artículo 2.o.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aun cuando yo no intervine en la discusión a que dió origen las observaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen al artículo 2.o de este proyecto, voy a decir a su respecto, que en cuanto a la primera, en cuanto a la que dice con el domicilio legal y principal del Banco de la República, estimo que la fórmula escojitada a última hora por la Comisión, y de que acaba de darnos cuenta el señor miembro informante, salva todos los escrúpulos que pudieran sentirse o que pudieran surgir acerca del punto cuestionado.

En lo que atañe con su inciso 2.o, vale decir, a la representación del Banco y del Directorio en sus relaciones externas, considero, señor Presidente, que sólo se trataría de un extremo que no reviste mayor importancia. Es materia esa que únicamente afecta a los asuntos internos del Banco, al aspecto de orden puramente administrativo, a extremo tal que, en mi concepto, el legislador no tendría por qué entrar a intervenirlo. Dentro de las facultades de ente autónomo que tiene el Banco de la República, pueden sus autoridades conferir la representación a que estoy aludiendo sin necesidad de ningún requisito ni prescripción legal, porque se trata señor Presidente, de relaciones puramente formales, de aquellas que se relacionan con las simples comunicaciones de orden común y corriente del Instituto.

El otro punto, el de la representación jurídica del Banco, ese sí que es fundamental y principal, y a ese sí que debe la ley referirse de un modo expreso y concreto. Esta debe consignar cómo estará constituída esa representación. Por manera que prescribiendo la ley que ella sólo puede tener efectos a base de la intervención del Presidente y del Gerente General, únicamente en esa forma la situación jurídica del Banco podría ser comprometida o ligada a cualquier clase de compromisos.

En definitiva lo que quiero expresar, señor Presidente, es que yo encontraría más adecuado que el inciso tercero del artículo 2.o que discutimos, se suprimiera y se dejara simplemente, en su lugar, el inciso siguiente, que en el proyecto aparece como cuarto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

Efectivamente la argumentación del señor Senador Accinelli, en parte es verdadera, pero ha escapado a su penetración, un aspecto del asunto que es muy importante al respecto: que por la garantía de terceros, es necesario que esté individualizada en la ley, que ésta debe expresar quiénes son los que actúan en representación del Banco. Por eso, desde el año 11 a la fecha, se estableció en la Carta Orgánica como se repite en la Carta Orgánica de todos los Bancos, y por eso, después de un meditado estudio celebrado en Comisión, en la forma que acabo de expresar, se llegó a la fórmula que obra en el repartido que acabo de pasar a la Mesa, que nos parece la más ajustada. Suprimimos lo que dice representación externa del Banco.

SEÑOR ACCINELLI. — Y aún con la interna debiera ocurrir lo mismo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Las que estamos invocando son las relaciones externas, y tan externas son las del segundo inciso como las del tercero, y tan jurídicas son las del tercer inciso como las del segundo.

SEÑOR ACCINELLI. — A mi me parece que no.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El Banco es una persona moral, ficticia, creada por la ley, y sus relaciones y sus efectos no pueden ser de otra naturaleza que jurídica por definición. En cualquiera de los actos que realiza el Banco, realiza una acción jurídica, porque no puede obrar en otra forma. No es una persona de carne y hueso, es una ficción, es una persona jurídica cuya voluntad es distinta a la de cada uno de sus integrantes, y por lo tanto todo lo que emerja en razón de esa relación es jurídico por esencia, por definición y por origen.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí tratamos de fijar la representación de las autoridades del Banco en cuanto esta representación pueda traer para el Instituto obligaciones de índole legal. Así es como yo planteo la cuestión, porque lo otro resultan cuestiones puramente administrativas, internas o externas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso lo suprimimos. Si el señor Senador me escuchara vería que coincidimos en el fondo, porque el artículo quedaría redactado en esta forma: la representación del Banco y del Directorio estará confiada al Presidente asistido del Secretario General, y en materia patrimonial será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General.

Quiere decir que hacemos perfectamente el distingo. En esa clase de relaciones que el señor Senador sabe cuáles son y que yo sé también cuál es, la que el indica, pero que ninguno de los dos encontramos la palabra adecuada para expresarlo, porque podrían ser relaciones externas como internas, podrían ser relaciones sociales, como protocolares, podrían ser relaciones oficiales o de mero trámite. Pero hay más, tendríamos que analizar y considerar cuál es la naturaleza de esas relaciones, y por eso optamos por el temperamento de establecer como principio general: que el Presidente actúe con el Secretario General en todo aquello que no signifique afectación patrimonial para el Instituto; en vez de decir "a contrario sensu", lo decimos directamente y expresamos: "Asistido del Secretario General y en materia patrimonial, del Gerente".

Quiere decir que es claro y sensato. Yo comprendo las manifestaciones del señor Senador, porque alrededor de ellas discutimos casi una tarde en el seno de la Comisión

para poder encontrar una fórmula práctica y técnicamente ajustada.

Me parece que si se medita sobre la forma de este inciso, se conviene en que él expresa exactamente lo que es el sentir de los señores Senadores y que, por otra parte, rresponde a una realidad, a una práctica, en una materia que está legislada en la misma forma en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros, y que se va repitiendo en las Cartas y leyes que han regido la existencia del Banco en los últimos 40 años, con la sola modificación de que —ya que se aboca el Parlamento al estudio de esta materia, que no lo hace todos los días sino excepcionalmente— aprovecha esta oportunidad para actualizar la Carta, para poner sus términos en consonancia con el momento en que vivimos, para suprimir algún giro que podría aparecer "demodé", de la Carta original.

Es únicamente ese el alcance de la reforma: puramente formal.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que me parecía, señor Senador es, justamente, que no debemos involucrar una materia con la otra; no debemos involucrar lo que se refiere a los intereses patrimoniales, con aquello otro que es resorte y cae dentro del círculo de los asuntos de índole puramente formal, que el Directorio puede delegarlas en uno o en otro de sus integrantes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No son representaciones accidentales sino permanentes.

SEÑOR ACCINELLI. — La ley otorga facultades para reglamentar los actos de administración dentro de sus cometidos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero la ley no reglamenta; es el Banco que propone la ley, es el Directorio que la ha realizado y estudiado en nuestra compañía.

SEÑOR ACCINELLI. — No haré mayor cuestión porque este artículo, al fin es de poca entidad. Sólo quiero, más que nada, fijar mi posición frente a la materia imponible, que llamaríamos así; para mí sería aquella que se refiere y se vincula con el aspecto legal de los actos a realizarse, que es la única acerca de la cual el Parlamento debe de pronunciarse y fijar normas de procedimiento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y es lo que tratamos de hacer, señor Senador.

Además, señor Presidente, se ha introducido una breve modificación en el sentido de aclarar conceptos, y es en el inciso que dice: "Su domicilio legal y principal asienta en la ciudad de Montevideo".

Dije que para evitar las confusiones a que daba lugar lo de las sucursales, habíamos puesto: "Sin perjuicio de las sucursales, respecto de sus operaciones".

Pero hay un concepto de Juzgados Letrados Departamentales que, aparte de no estar de acuerdo con la nueva denominación también se prestaba a confusiones, y en la nueva forma viene así: "cuando el Banco sea el demandado conocerán en los juicios respectivos los Juzgados de Montevideo", porque sería inadmisible que a una institución como el Banco de la República la demandaran y la jurisdicción fuera, por ejemplo, Artigas, cuando el Banco sea el demandado; eso no excluye que el Banco como actor pueda preferir esa jurisdicción, pero en la ley se establece claramente eso para evitar viejas discusiones que han surgido en esta materia y que si bien se han resuelto siempre favorablemente para el Banco, conviene de evitar su repetición.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera, señor Senador, que si el Banco fuera demandado por contrato u obligación contraída por la sucursal en un Departamento del interior, ¿el actor tendría que venir a iniciar sus acciones a Montevideo?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No señor, porque dice: "Sin perjuicio...".

SEÑOR ACCINELLI. — Porque de las palabras del señor Senador parece desprenderse que el actor debería presentarse en Montevideo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Cuando es demandado el Banco.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Aún siendo contratante en otro domicilio?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por la jurisdicción.

(Los señores Senadores dialogan en voz baja).

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a los señores Senadores que no se oye y que los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR ACCINELLI. — Discúlpeme, señor Presidente; estaba hablando sotto-voce" con el señor Senador, después de haberle formulado la pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sino se hace uso de la palabra se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESTOL. — Como se trata de un proyecto extenso, con un articulado muy largo, bastaría que se enunciara el artículo, y si no fuera objeto de discusión, se aprobara. En esa forma podríamos darle andamiento rápido a un proyecto en cuya sanción hay mucho interés.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero hay modificaciones de palabras, que como no han sido repartidas en su última faz, sería conveniente que se procediera a su lectura.

SEÑOR ESTOL. — En ese caso, los miembros de la Comisión que saben cuáles son esos artículos podrían hacer la indicación en el momento oportuno.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si los señores Senadores lo prefieren, me sustituiría al señor Secretario y leería los artículos modificados.

SEÑOR ESTOL. — No puedo ser más realista que el rey, señor Presidente, desde que la Comisión lo desea así.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Están modificados todos los artículos?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor; modificación de palabras.

Si los señores Senadores comparten el criterio que acabo de exponer, puedo leer los artículos tal como están en su nueva forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador; el señor Secretario cumpliendo con sus deberes y atribuciones va a dar lectura de los artículos.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Gobierno y Administración del Banco estarán a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro Directores nombrados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones constitucionales y leyes vigentes."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ese artículo es exactamente igual —con diferencia de algunas palabras— al que figura en el repartido; pero en el repartido tiene el número 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento tener que comunicar al Senado que en la Cámara de Representantes están reclamando nuestra presencia a objeto de iniciar la sesión de Asamblea General.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que hasta las siete hay tiempo; está convocada para las seis y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para las seis. El Senado decidirá si desea continuar la sesión después de la Asamblea.

SEÑOR MAÑÉ. — Que se vote el artículo 3.o antes de levantarse la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto, pasándose a Asamblea General.

(Así se hace siendo la hora 18 y 50).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una estantería de madera con destino a la Oficina Electoral Departamental de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 31 de Diciembre de 1938 a las 10 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-13465-v.dic.21.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1939, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Ami, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 26 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.16-13325-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y L AMARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas de herrar, respacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13087-v.dic.21

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir brin yerba mate doble ancho, paño verde para divisas, paño punzó para divisas, paño negro para divisas, paño azul sajón para divisas, cretona ordinaria, cinta hilera, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, botones corozo escudo kakí de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 y 20 mm., hojas de cartón número 100, acero para gorras, virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin yerba mate con gorra y poli para el personal de las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13088-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní y oliva, aceite de oliva, arroz común, arvejas, azúcar, café en grano, café de malta, canela en rama, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, avena, duraznos en almíbar, lentejas y hongos, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13436-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 836.000 kilos de maíz, 280.000 kilos de avena, 1.120.000 kilos de alfalfa seca, 280.000 kilos de paja para cama, con destino a las Unidades del Ejército para el consumo del ganado durante los meses de Enero a Abril, inclusive, de 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1938 a las 8 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13437-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 34.580 kilos de pan especial, 248.020 kilos de pan de primera, 90.000 kilos de galleta, destinado al consumo del personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13438-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 187.000 litros de leche para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13439-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir fiambres surtidos, frutas de estación, gallinas, huevos, limones, manteca y boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.19-13440-v.dic.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 52
Veredas

Llámase a licitación pública para la construcción de las veredas de baldosas reglamentarias del edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y calles Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de especificaciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 421, el día 9 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.20-13473-v.dic.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.º 51
Ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito del edificio en construcción destinado a sede del Banco.

Llámase a licitación pública para la ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito exterior del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacoh de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 27 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-13426-v.dic.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios cupón 5 o|o.. por un monto de ciento treinta mil pesos nominales ($ 130.000.00) y Títulos de Obras Públicas por setecientos pesos nominales ($ 700.00), fijándose a tal efecto el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarándo nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) Dic.20-13467-v.dic.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en las 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, costa de los arroyos Guayabos, del Tala, Las Animas y Cardoso.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en los Juzgados de Paz de la 10.a y 11.a secciones judiciales de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Miguel Hernandorena, padrón número 3325 (p); Alberto Iglesias, padrón número 3327 (p); Manuel D. Tejeiro, Padrón número 2076 (p); Miguel Hernandorena, padrón número 5355 (p); Juan C. Sansón, padrón número 2077 (p); Rosa Velazco, padrón número 2079 (p); Sucesión Bernardo Aguerre, padrones números 2188 (p) y 4298 (p); Sucesión Francisco Silveira, padrón número 4381 (p); Juan Naguila, padrón número 2439 (p); "Don Carlos", Sociedad Anónima, padrón número 2438 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.13-13212-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fech- 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 10 sección judicial del Departamento de Tacuarembó, margen derecha del río Negro y de los arroyos Guayabos y Cardoso.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Raúl Jubín Quadros, padrón número 3578 (p); María E. Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 3580 (p); Sara Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 2069 (p); María Mercedes Jubín Quadros de Crosta, padrón número 3579 (p); Joaquín M. Olaso, padrones números 5638, 2099 (p) y 4293 (p); Pedro Carrera, padrón número 5521 (p); Domingo Fagúndez, padrón número 5524 (p); Sebastián Giménez, padrón número 5523 (p); Alejandro Otermín, padrón número 5526 (p); Joaquín M. y Toribio Olaso, padrón número 5578; Antonio Dionisio y Alfredo Trombetta, padrón número 2041; Juana Celina Trombetta de Parabelli, padrón número 3417 (p); Luisa Trombetta de Payret, padrón número 3418 (p); Miguel José Olaso, padrón número 2064 (p); Mariana A. de Callaba, padrón número 5257 (p); Toribio M. Olaso, padrones números 2098 (p) y 4294 (p); Casimira A. de Larraburu, padrón número 2017 (p); Sucesión José V. Olaso, padrones números 469 (p) y 2075 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.13-13211-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, margen izquierda del río Negro y costa de los arroyos Carpintería, de Los Perros, de Las Conchas y Del Medio.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrones: Sucesión Herófilo Piccardo, Padrón número 1458 (p); Domingo A. Ernaut, padrón número 1428; Desideria Parma de Beisso (sucesión Alejandro Beisso), padrón número 1460; José Martín Arbiza, padrón número 1459; María L. Sastría de Pittaluga, padrón número 1455 (p); Catalina Sastría de Carrasco, padrón número 1462 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1463 (p); Juan Pablo Vera, padrón número 1464 (p); Esteban Seijo Fleurquin, padrón número 1465 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1468 (p); Sucesión Estanislao del Portillo, padrón número 1469 (p); Juan Amespil, padrón número 5115 (p); Domingo Bordaberry, padrones números 1470 (p) y 5116 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.13-13213-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ELIAS MACRES, a la Administración Nacional de Puertos o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio número 37.803, en una extensión de m.2 324.50, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo y delineado en plano oficialmente aprobado que figura en expediente administrativo, el cual se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertienentes se notifica esta expropiación a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — José Antonio Pose, por poder Instituto Nacional Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Dic.17-13380-v.dic.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listtas y pliegos de condiciones se encuenţran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 19 del corriente a la hora 10 y 20, electricidad; 10 y 30, barraca; 10 y 45, ferretería; 11, papeles estracilla e impermeable (segundo llamado); 11 y 10, tapones de corcho (segundo llamado); a la hora 9, pan para la Colonia de Convalescientes (segundo llamado); 9 y 10, cocina económica (segundo llamado). Diciembre 26 a la hora 9, cajas de lata (segundo llamado); 9 y 10, cajas de cartón (segundo llamado); 11, aparato de Rayos X; 11 y 10, muebles de madera. Enero 2 a la hora 10 y 30, comprimidos de ovarina. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.16-13324-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino Brasil destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los

interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 26 de Diciembre a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.17-13383-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de nuevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, el día 26 de Diciembre a las 8 horas, calle Ellauri 30I. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.16-13328-v.dic.26.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO, TAPICES, CORTINAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MIMEOGRAFO, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera y metal, cortinados, tapices, útiles de oficina (máquinas de escribir y mimeógrafo), etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos adjuntos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824 todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presenciacia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13153-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llámase a liciación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de aparatos, útiles y materiales diversos para laboratorios, útiles y materiales fotográficos, esterilizadores, vulcanizadores, generadores de aire, máquinas de colados, tornos eléctricos, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1939 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13152-v.dic.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" de propiedad del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 11 horas, en la sede del Consejo, en presencia de los señores licitantes. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.6-12923-v.dic.22

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
Por disposición del señor Rector y de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 7 de Diciembre en curso, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, se llama a concurso mixto de oposición y méritos para proveer la categra de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias de la Enseñanza, dependiente del Consejo Universitario.
Las solicitudes de los aspirantes, que deberán presentarse en la forma exigida por las bases, se recibirán en la Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio número 1824, hasta las 11 horas del día 31 de Enero de 1939. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corrriente) Dic.19-13431-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS.
Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas, destinado a la imprenta del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.16-13322-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS.
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios destinados al uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en esta oficina el día 26 de Diciembre corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.15-13276-v.dic.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 55
Compra de durmientes de pino nacional
Segundo llamado
Se llama a licitación para la adquisición de durmientes de pino nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 22 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.16-13323-v.dic.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 59
Compra de extinguidores de incendio
Se llama a licitación para la compra de veinte extinguidores de incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 23 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13381-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 987
Impermeables
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Enero a las 10 horas para el suministro durante el año 1939, de aproximadamente 195 impermeables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Dic.17-13382-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 986
Confección de uniformes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para la confección de 6.763 uniformes al personal, para el invierno 1939 y verano 1939-40, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.16-13326-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 988
Ladrillos y tierra refractarios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 60.000 ladrillos refractarios y 30.000 kilogramos de tierra refractaria para calderas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-13429-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 981
Arena terciada
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 10 horas para la provisión durante el año 1939, de 2.750 a 8.000 metros cúbicos de arenas terciadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.13-13209-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 983
Transporte de materiales
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Diciembre a las 10 horas para el servicio de transporte de mercaderías durante el año 1939, hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-13277-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 938
Aparatos para ensayos de carbón
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de diversos aparatos y productos químicos para efectuar ensayos de carbón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-13089-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 599
Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de petróleo crudo de 10.000 a 12.000 metros cúbicos, con opción a otro cargamento más.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Diciembre de 1938, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.20-13471-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 606
Llámase a licitación pública para la compra de 100 toneladas de lubricantes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Enero de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13378-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 607
Llámase a licitación pública para la compra de extintores de mano y carros extintores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.20-13472-v.dic.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 605

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos elevadores y transportadores, secadora de maíz, etc., para el servicio de los silos de almacenaje de maíz y elementos accesorios para la Sección Molinos de la Fábrica de Aceite.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-13379-v.dic.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 604

Llámase a licitación pública para el montaje de nueve tanques de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13255-v.dic.23.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.

(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

JORGE MANZUR, ciudadano uruguayo, médico, domiciliado en Cebollatí (Departamento de Rocha) solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Orientación" (Estudio de la sexualidad, el amor y el matrimonio), de la cuase se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Dic.12-13124-v.dic.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32562

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Almo

para ditsinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12996-v.dic.28.

ACTA N.o 32569

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

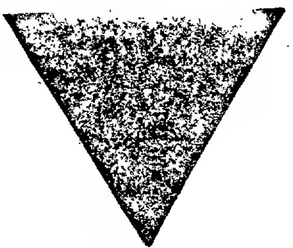
"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12803-v.dic.21.

ACTA N.o 32617

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13369-v.en.4.

ACTA N.o 32644

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13412-v.en.4.

ACTA N.o 32645

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13413-v.en.4.

ACTA N.o 32646

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13414-v.en.4.

ACTA N.o 32639

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13408-v.en.4.

ACTA N.o 32652

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan J. Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

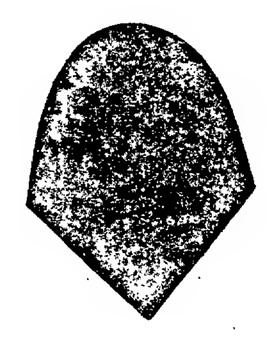
"TORTUGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13425-v.en.4.

ACTA N.o 32618

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13370-v.en.4.

ACTA N.o 32641

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Tourné y Valdé", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente desinfectantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13409-v.en.4.

ACTA N.o 32642

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret y Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

UWECO

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, repuestos de relojes, estuches, despertadores y relojes de pared y mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13410-v.en.4.

ACTA N.o 32635

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Solari Yrazú, apoderado de la razón social "David Carneiro y Compañía", con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13407-v.en.4.

ACTA N.o 32621

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MERENGADAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13311-v.en.2.

ACTA N.o 32530

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nash Motor Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12797-v.dic.21.

ACTA N.o 32451

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLIOFILM

para distinguir artículos de la clase 6.a (una película, hoja o tira transparente, ligeramente extensible, coloreada o incolora, compuesta enteramente o en gran parte de un derivado de la goma para envolver, empaquetar o cubrir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12798-v.dic.21.

ACTA N.o 32564

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

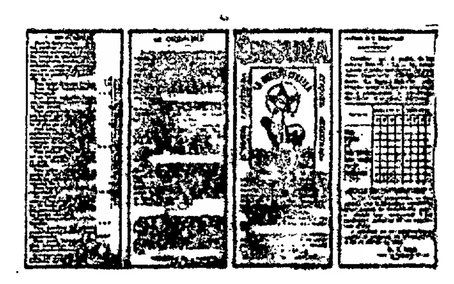


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12802-v.dic.21.

ACTA N.o 32563

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12801-v.dic.21.

ACTA N.o 32532

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13134-v.dic.28.

ACTA N.o 32585

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13135-v.dic.28.

ACTA N.o 32583

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RUTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13136-v.dic.28.

ACTA N.o 32584

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KROTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13137-v.dic.28.

ACTA N.o 32605

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLUE RIBBON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13163-v.dic.28.

ACTA N.o 32599

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques Ci - Devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13164-v.dic.28.

ACTA N.o 32570

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Skanska Cement Aktiebolaget", de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13166-v.dic.28.

ACTA N.o 32561

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Alicia Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BUBILAY"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12995-v.dic.28.

ACTA N.o 32577

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mullard Wireless Service Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MULLARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12997-v.dic.28.

ACTA N.o 32606

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTISUDORINE RODIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13101-v.dic.29.

ACTA N.o 32607

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAPSILOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.

$7.00 Dic.13-13192-v.dic.29.

ACTA N.o 32614

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Crovara, Arrellaga y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicittado el registro de la marca

"CUERO DE LUJO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13246-v.dic.31.

ACTA N.o 32615

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVABROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13247-v.dic.31.

ACTA N.o 32616

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEUCOCITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13248-v.dic.31.

ACTA N.o 32626

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JUVENIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13294-v.dic.31.

ACTA N.o 32627

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

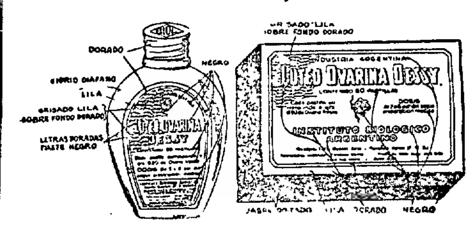
"CORD"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13295-v.dic.31.

ACTA N.o 32589

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13292-v.dic.31.

ACTA N.o 32625

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Danrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

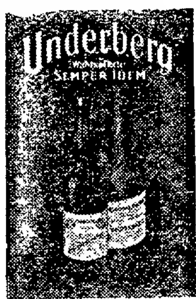
"HART"

para distinguir baterías y demás artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13293-v.dic.31.

ACTA N.o 32540

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13139-v.dic.28.

ACTA N.o 32539

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13140-v.dic.28.

ACTA N.o 32538

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13143-v.dic.28.

ACTA N.o 32537

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13144-v.dic.28.

ACTA N.o 32586

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUGBY"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13044-v.dic.28.

ACTA N.o 32587

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato" de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca
"SAVOIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13045-v.dic.28.

ACTA N.o 32633

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13358-v.en.3.

ACTA N.o 32632

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"RAQUEL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13360-v.en.3.

ACTA N.o 32623

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" TUNEU "

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13359-v.en.3.

ACTA N.o 32629

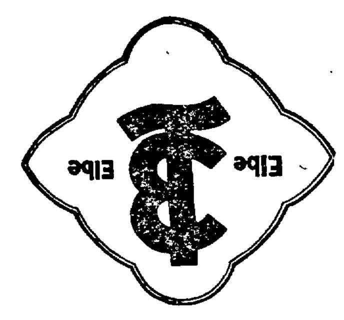
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicittado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13362-v.en.3.

ACTA N.o 32609

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13365-v.en.3.

ACTA N.o 32608

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores David Pérez, Eustaquio Alba García y Julio César Gil, comerciando bajo el rubro de "Industrial Midas Limitada" de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"MIDAS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (únicamente pulidores, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13363-v.en.3.

ACTA N.o 32630

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"VECTRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13361-v.en.3.

ACTA N.o 32628

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MACUCA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13364-v.en.3.

ACTA N.o 32600

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta efcha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chr. Carstten", Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13397-v.en.3.

ACTA N.o 32613

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RADIUM"
para distinguir artículos de la clase 9.a (menos bolsas de goma en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13366-v.en.3.

ACTA N.o 32619

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"SOIREE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13309-v.en.2.

ACTA N.o 32631

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13313-v.en.2.

ACTA N.o 32622

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza, toda clase de dulces y productos de confitería en general, té y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.16-13312-v.en.2.

ACTA N.o 32534

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"BITTER - UNDERBERG"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13141-v.dic.28.

ACTA N.o 32535

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UNDERBERG - BITTER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13142-v.dic.28.

ACTA N.o 32541

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

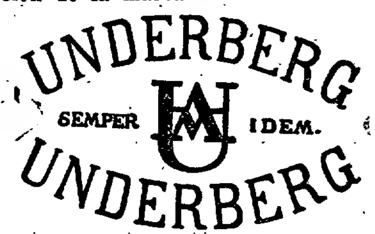


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13145-v.dic.28.

ACTA N.o 32533

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

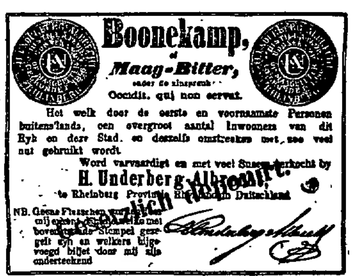


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13147-v.dic.28.

ACTA N.o 32536

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

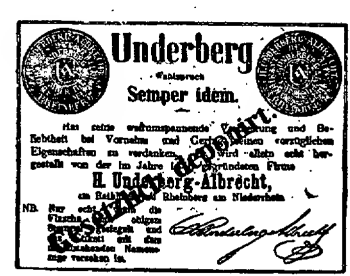


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13148-v.dic.28.

ACTA N.o 32543

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

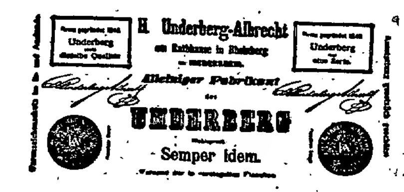


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13149-v.dic.28.

ACTA N.o 32542

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13146-v.dic.28.

ACTA N.o 32579

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Balas y Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13098-v.dic.28.

ACTA N.o 32575

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SOFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13099-v.dic.28.

ACTA N.o 32122

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Calor", Société Anonyme por la fabrication des appareils de chauffage et des appareils a usages domestiques par l'Electricité, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CALOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13100-v.dic.28.

ACTA N.o 32507

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Benausse y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BENAUSSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y veterinarios en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13067-v.dic.28.

ACTA N.o 32596

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

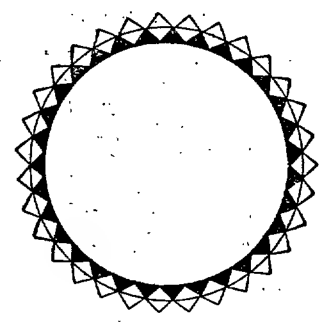


para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13070-v.dic.28.

ACTA N.o 32590

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13068-v.dic.28.

ACTA N.o 32591

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, con domicilio en Flémalle - Haute, provincia de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13069-v.dic.28.

ACTA N.o 32597

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manufacture des Montres Doxa, con domicilio en Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13071-v.dic.28.

ACTA N.o 32531

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13138-v.dic.28.

ACTA N.o 32578

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Saw Works, Inc., una corporación del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Middletown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12974-v.dic.28.

ACTA N.o 32565

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13165-v.dic.29.

ACTA N.o 32573

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARAPEY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12913-v.dic.23.

ACTA N.o 32572

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (menos hules). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12912-v.dic.23.

ACTA N.o 32574

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Justo A. Iglesias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VAN HAUWAERT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12914-v.dic.23.

ACTA N.o 32598

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arispe Hermanos, de la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres) ha solicitado el registro de la marca

"LA TOTORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13046-v.dic.28.

ACTA N.o 32612

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ASCORBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13183-v.dic.29.

ACTA N.o 32571

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANFORIZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-12843-v.dic.22.

ACTA N.o 32620

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

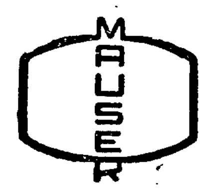
"VISITAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13310-v.en.2.

ACTA N.o 32559

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Kommandit - Gesellschaft, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

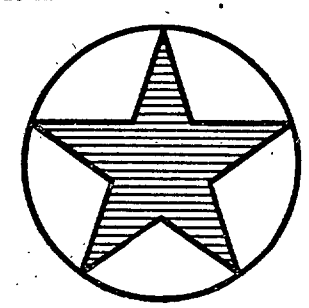


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12799-v.dic.21.

ACTA N.o 32649

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

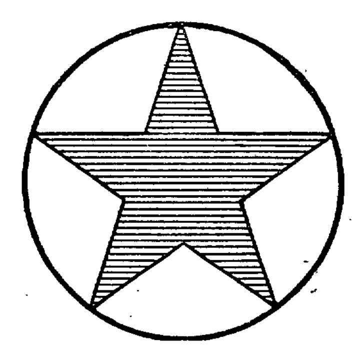


para distinguir artículos de la clase 9.a (vacunas para morriña negra). — Alberto P. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13415-v.en.5.

ACTA N.o 32650

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13416-v.en.5.

ACTA N.o 32558

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IGGAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12817-v.dic.21.

ACTA N.o 32560

Montevideo, Noviembre 26 de 1398. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

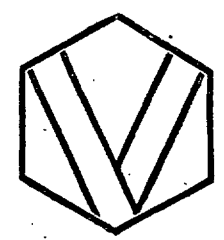
"BUCLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12800-v.dic.21.

ACTA N.o 32643

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13411-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 735

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Ciaran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

ACTA N.o 4685

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13357-v.en.10.

ACTA N.o 4867

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Westinghouse Electric y Manufacturing Company", de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.17-13398-v.en.10.

ACTA N.o 4859

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones: uno correspondiente al agua fría y el otro a la caliente, para artefactos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.16-13332-v.en.8.

ACTA N.o 4860

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4862

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.

$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

ACTA N.o 4857

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4856

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13095-v.en.3.

ACTA N.o 4861

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4863

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4864

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13168-v.en.3.

ACTA N.o 4858

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

ACTA N.o 4853

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.7-12963-v.dic.30.

ACTA N.o 4855

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28.

ACTA N.o 4854

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.1.o-12661-v.dic.24

ACTA N.o 4852

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de transformación del edificio ocupado por la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía en la avenida Millán (Sayago), de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, prèvio depósito de pesos 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13474-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos para las obras de reformas y obras nuevas de terminación del edificio del "Diario Oficial", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13430-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del gimnasio de la plaza de deportes número 2, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13327-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cloro líquido para esterilizar las aguas suministradas por la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el 18 de Enero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. También deberán exhibir la patente de giro correspondiente.

Las pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina, donde podrán adquirirlos mediante el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13475-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor GILBERTO FARIAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 495 m.2 65 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13384-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARTIN VAZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 853 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.17-13385-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 7702 m.2 64 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de

1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13386-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora DOLORES IDOBRE DE SILVA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13387-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora MARTA OLGA OROZCO DE RODRIGUEZ BLANCO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H., 0773 m.2 59 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13389-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora IRMA R. OROZCO DE LEMA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 1381 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13390-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5195 m.2 62 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13391-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor HILARIO ALMEIDA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H. 0691 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13392-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza el Sr. JOSE MARIA DEL CAMPO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 9843 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13393-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor JOSE Ma. ESTAPE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2359 m.2 96 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13388-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.
$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.
$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Set.29-10017-v.en.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GYSBERT PIETER CASPAR KOOLHAAS, de 26 años, soltero, médico, holandés, domiciliado en Andes 1436 (6.o piso apartamento 12), y doña JUANA MATILDE ISABEL BRITO DEL PINO CAMP, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1436 (apartamento 12 piso 6.o).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4649-v.dic.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAAM CHTEYN, de 43 años, soltero, comerciante, ruso (ciudadano legal), domiciliado en 25 de Mayo 687, y doña SARA GILIS, de 40 años, soltera, rusa, domiciliada en 25 de Mayo 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOACH BRANDSTATTER, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Colón 1521, y doña GERDA ALEXANDER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Colón 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4645-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRS HOBRINSKI, de 24 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado en Ituzaingó 1512, y doña LUBA FLATO, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4628-v.dic.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CALVO RAMOS, de 48 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ARMANDA MARIA MANARA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4541-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ENRIQUE MAGARIÑOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1524, y doña MARGARET VERA HAWKINS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v.dic.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BENSEÑOR, de 21 años, soltero, tejedor, turco, domiciliado en Colón 1285, y doña ESTHER ALFISI, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANK, de 29 años, soltero, ingeniero papelero, yugoeslavo, domiciliado en

Sarandí 430, y doña IRENE SZILAGYI, de 27 años, viuda, rumana (ciudadana legal), domiciliada en Sarandí 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4642-v.dic.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRZELKA, de 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Alzaibar 1273, y doña ANNA DINCHAK, de 31 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Alzaibar 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4614-v.dic.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELO, de 45 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Soriano 897, y doña MARIA AURORA RIESGO, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4581-v.dic.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DENBY, de 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Río Negro 1059, y doña AMANDA ESTHER SENAC, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4582-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FRANKFURTER, de 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña KAETE ARONSOHN, de [illegible] años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4583-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOLDSTEIN, de 36 años, comerciante, alemán, domiciliado en Reconquista 621, y doña ERNA MEYERHOFF, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4584-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 25 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Durazno 1027, y doña ELECTRA DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4585-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NATAL, de 31 años, soltero, músico, argentino naturalizado, domiciliado en Soriano 875, y doña DORA GARCIA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARDONA, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1135, y doña BLANCA ESTHER LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONNEFON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 860, y doña IRENE BARBIERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4550-v.dic.21

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAGEL, de 29 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado en Santiago de Chile 919, y doña MARIA MARGARITA KOCH, de 29 años, soltera, austríaca, domiciliada en Santiago de Chile 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4652-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CASTELLANO, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1180, y doña MATILDE OFELIA FIGUEREDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4653-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAULAUG, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1074, y doña CASIMIRA LUCIA BARRIENTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4643-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VIOLA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1069, y doña MARTA REGINA ELISSALDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4573-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ARONTOFF, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Plaza Libertad 1368, y doña RAQUEL SCHUSTER, de 37 años, divorciada, profesora, argentina, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4574-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON HECHT, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Soriano 1122, y doña AIDA ZAIDMAN, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Soriano 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4575-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PATIÑO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1235, y doña NELLY ESTHER URES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4545-v.dic.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GENIS, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1626, y doña ELVIRA CASTERA, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Cuareim 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4632-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRUZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1082, y doña ARMONIA POSE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4595-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ARGENIO, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Médanos 1463, y doña JOSEFA MARIA MAURICIA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4596-v.dic.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BRUNE, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña MARIA BLANCA GIAMBRUNO, de

33 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4629-v.dic.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GADEA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrrera y Obes 1332, y doña ELENA LAFFONT, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Caneiones 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.dic.26.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES DE LOS SANTOS CACERES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1590, y doña MARIA ELSA AURORA PELLICCIARI, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4576-v.dic.23.

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JOSE VIVAS GARRASTAZU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1291, y doña HILDA ELSA ELISSALDE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estad Civil. $2.00 4616-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BENIA ETCHEGOYEN, de 58 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Charrúa 1767, y doña MANUELA INES GONZALEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Charrúa 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.dic.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ RIVEIRO, de 59 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 1546, y doña LUISA GARCIA, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.dic.23

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mattrimonio don ENRIQUE LUIS GIMELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1682, y doña MARIA ESTHER NEIRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4578-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RUFINO FERIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1576, y doña MARIA VIOLETA ETCHEVERRY DIESTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANDRES MURO RIVAS, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1733 y doña RENEE MERCEDES BUSCAGLIA, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4580-v.dic.23.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN B. BRUZZONE, de 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Isidoro María 1517, y doña ELSA EMILIA GARBUYO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferreria Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4646-v.dic.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En montevideo y el día 13 del mes de Dición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MUSETTI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2493, y doña MARIA ENRIQUETA RAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO PUJOL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2326, y doña SARA ALONSO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BIANCHI, de 30 años, soltero, carpintero italiano, domiciliado en P. Páez 11, y doña MANUELA CEFERINA JODAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL BALTAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña FRANCISCA DELFINA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4599-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOMO, de 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en R. Anador 4003, y doña MARIA JOSE DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO YAÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 4690, y doña FLORINDA NOGUEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.dic.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHIN, de 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4648, y doña ANA LUISA MARIA ANCHIERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4626-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUCLOS, de 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Juan J. Raissignier 2440, y doña JUANITA BERHAU, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Juan J. Raissignier 2446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4627-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SEVERINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5311, y doña MARIA JUANA LARRIONDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4546-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIVERO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña IRENE ENRIQUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4547-v.dic.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS OJEDA, de 25 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado en General Flores 2926, y doña HERMINIA CALLAFFA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4647-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BUISSON, de 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2528, y doña BERNARDINA PACHECO AGUIRRE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REYES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2763, y doña AIDA ALARIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BATTO VILLAR, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1392, y doña ELENA JUANA FRAGUGLIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carmelo 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO BERNARDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1883, y doña MARIA CONSUELO GARRIDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ARAPI, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 1649, y doña ROSA ARAPI, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4569-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO GUZZETTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2625, y doña ELVIRA MIGUENS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2268, y doña FELICIA TERESA TADDEI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.dic.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RUBEL RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Bogotá 3517, y doña MARIA EDISA ZULEMA VASALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paloma 4717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4644-v.dic.27.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 517, y doña DELIA GOMEZ, de 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Río Janeiro 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4586-v.dic.23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARIA ARRILLAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA DEL CARMEN RUIZ DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.dic.23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPALA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA OLGA FERRER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4588-v.dic.23.

En el Cerro y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFASIO GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 335, y doña ELOISA LATORRE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.dic.21.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVESIS, de 35 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Estados Unidos 1825, y doña ONA DEBESYTE, de 36 años, soltera, lituana, domiciliada en Estados Unidos 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.dic.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHWARTZ, de 30 años, viudo, tornero, rumano, domiciliado en Capurro 724, y doña MARGARITA LUISA BELLORA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Capurro 724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.dic.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN MEIRONE, de 45 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado en Húsares 3558, y doña ANA ESMORIZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4556-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMOS, de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Dragones 3569, y doña JUANA FERRI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO PEREIRA, de 30 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado en Suárez 2961, y doña CLAUDINA LIMA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA EDUARDO OCHOTECO, de 22 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1248, y doña ILDA CAORSI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4558-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ BENITEZ, de 42 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Artilleros 868, y doña JUANA CRISTIANA FRANCO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana número 3695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4559-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR EIZMENDI, de 33 años, soltero,

foguista, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3478, y doña MARIA INES ROSA GOMEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABACCHI, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Caridad 1156, y doña JOSEFA ANTONIA MAHIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS BANCHERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3721, y doña MARIA ESTHER VENINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.dic.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número (pueblo Santiago Vázquez), y doña EMA ELDA POGGIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Guardia 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4654-v.dic.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LLANO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Inclusa 222, y doña MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 4442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4572-v.dic.22.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAVASSA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trafalgar 3730, y doña CLARA ANDRADA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Trafalgar 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO EUSEBIO CEDRES, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Avegno sin número, y doña GREGORIA HERRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en camino Avegno sin número, y doña CARMEN EBOLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrreras Nacionales 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALAMBARRI, de 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Juan Paullier 994, y doña LILA IRIARTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4639-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARISTIDES GOYRI, de 25 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado en Humberto I 3981, y doña OFELIA MANCINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Massini 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4640-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE MIGUEL, de 23 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en Sierra 2254, y doña AVELINA ROVIRA, de 23 años, soltera, química, oriental, domiciliada en Luis P. Ponce 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4641-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO PEROLO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2407 y doña MARIA CARMEN PICARELLI MAUTONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNO WARREN MEIER, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 12 de Diciembre 1007, y doña LUISA SORDO DE JUAN, de 26 años, soltera, española, domiciliada en E. Muñoz 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NIN RICAYTE, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 1184, y doña OLGA THOLOZAN BEZENDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.dic.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALE, de 31 años, soltero, mosaista, brasileño, domiciliado en Duvimioso Terra 2241, y doña MATILDE VALLEJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2045; y doña JUANA TERESA FERRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4637-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PRIGOLA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Municipio 2144, y doña LAURA DELFINA DOS SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4551-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CAMELO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1876, y doña MARIA ELVIRA ISABELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4552-v.dic 22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DIAZ, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2163, y doña ELVIRA ADELA PRIARIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4553-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del a.o 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUIS VECINO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Democracia 2342, y doña JOSEFA VECINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4554-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CANALE, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Nicaragua 2037, y doña MARIA AMANDA AMELIA FLEITAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4624-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ LEMES, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Hocquart 1719, y doña ERMELINDA CAPILLAS, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Justicia 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4564-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO SAENZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Fernández 2487, y doña BLANCA ELVA CORREA SANTURIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4589-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION MONTES DE OCA, de 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vidaurreta 1158, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 1158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.dic.23.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FERNANDEZ, de 36 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en E. Romero 732, y doña ESPERANZA ZARAUZA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 4068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MODESTO PIÑEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 506, y doña SARA GONZALEZ RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO MARZAL TERRA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 24, y doña ADELA J. VIANES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO UMBERTO BONELLI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Particular 619, y doña MARIA IRIS FIGUEREDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.dic.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GASALLA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milton 41, y doña NIEVES CAMBON LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial A, 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.dic.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RIGAU, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cazapa 87, y doña ANITA PARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4621-v.dic.24.

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro 771, y doña JULIA CELIA CAUMONT, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622-v.dic.24.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVANELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 5192, y doña CARMEN ALCANTARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Rodríguez 5192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.dic.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE PIARA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3658, y doña MARIA LUISA RONCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4638-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FLORENTINO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad número 1281, y doña AMELIA ESTHER CHABERT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4608-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOLER, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en García de Zúñiga 3585, y doña MARIA VILLENA, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en García de Zúñiga 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ BROZICHEVICH, de 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en J. E. Martínez 2056, y doña IDA EMA COLMAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Martínez 2056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS NOVELLI, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Arrieta 3380, y doña MARIA BLANCA ARIZAGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.dic.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FERREIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2425, y doña AMERICA ESPERANZA PASTORINO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4615-v.dic.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARRIOS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3326, y doña AIDA BOVER, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 3344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4650-v.dic.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO PIRIZ, de 33 años, soltero, jardinero, portugués, domiciliado en Roque Varcia 1479, y doña MARIA MONTEIRO, de 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Roque Varcia 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.dic.24.

En pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BLANCO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3845, y doña ENILDA PORTILLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncièn por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4631-v.dic.24.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO FELIX, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA DEL CARMEN LUNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4633-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FAUSTINO GONZALEZ, de 49 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerro Largo 1725, y doña ADELA RODRIGUEZ BUENSEÑOR, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4634-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO EPIFANIO ROMERO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 1129, y doña CONCEPCION SOBOREDO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4635-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DANTE NOBILE, de 46 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ASUNCION CELESTINA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 4636-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RISSO. Contribución inmobiliaria. Lo. 7. Fo. 521", padrones números 3624, 3625, 4601 y 597 en la 5.a sección judicial del Departamento de San José (tres mil seiscientos veinticuatro, tres mil seiscientos veinticinco, cuatro mil seiscientos uno y quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a los sucesores desconocidos, a título particular o universal, de don Pedro Rissó, y a cualquiere que se considere con derecho a los bienes indicados, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano.
Dic.19-13433-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519", se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela", sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina), al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.3-12816-v.dic.27

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 57), se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrivo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 46), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO MARILUZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Pascasio" en vez de "Benito", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13318-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA BARATTINI DE MENINI y de doña MARIA EMA MENINI o MENINE DE PATERNOSTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13457-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALLEGUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13458-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE OLIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13459-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA BLANCO DE BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13460-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO UFFRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y de lemplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FERRARO COFONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13443-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CAMILA GARCIA o CAMILA GARCIA DE MACHADO, de don SIXTO DOROTEO MACHADO y de doña ERUNDINA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar

que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.20-13461-v.dic.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur, con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA CABRERA DE CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13229-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE GENINAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13230-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MARIA COSTA DE ALFARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13232-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña QUERUBINA BALTAZAR o BALDASARI DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13233-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO LUIS COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13231-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA FRUTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13234-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BOLOGNA DE BADETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.13-13175-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO ANDRES CERIZOLA. Solicitando rectificación de partida", se ha presenttado el interesado Nicolás Antonio Andrés Cerizola solicitando la rectificación de su partida de bautismo por cuanto en ella, al designar el apellido del inscripto y el de su padre se establece "Cherizola" en vez de "Cerizola", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.10-13072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO MARIA OTAEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13054-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELCIRA FRANCISCA BRINGAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13053-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita, llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA VALENTINA ZUBIZARRETA DE CELSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13052-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MINAS MURADIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Antonio H. Dell'Acqua, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figafes, Actuario.
(Costas) Dic.20-13476-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAMON BELLMUNT GOLORONS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las once horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13477-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA SALORT en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Solart" por el de "Salort" y haciéndose constar a la vez que la causante es hija legítima de Cristóbal Ebelio Salort y Juana Bianchi, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Dic.19-13492-v.v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO. Prescripción adquicitiva",

se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929, ubicado entre las calles Cansttat y Chavari y lindando: al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Cansttat; al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca; al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros y 5010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699, que se deslinda así: al Noroeste, por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteormente; al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$26.40 Dic.19-13406-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA ORTIZ DE ALVARADO y don BERNARDINA ALVARADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 Dic.19-13403-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO DURAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.19-13404-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES BARBERO DE NAPIAS, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.17-13339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FIERRO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.17-13340-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COLOMBA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI o COLOMBA BRIZZOLARA DE ALLESANDRINI o COLOMBINA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efeco del emplazamiento y publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.17-13338-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.14-13261-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ROSAS DE BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.13-13206-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR PASTORINO, ciándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.12-13118-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE DELUCCHI DE TRAVERSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.12-13119-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.12-13120-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL MOLLOY HAM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.10-13015-v.dic.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaz., por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN JOSE MARIEZCURRENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.10-13066-v.dic.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude", Libro 32, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.13-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "SILVA (JULIA). Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: la de Julio Silva: donde dice Julio debe decir Julia. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13082-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA ZUCCOLI DE CLADERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.10-13073-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUSSICH CROCCO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13111-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.3-12397-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel), por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia), Mira-

balles (Belisario Erasmo), por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO). Nulidad de segunda copia", relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.2-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra ANACLETO A. VENTURINO, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores se hace saber al señor Anacleto A. Venturino o a sus sucesores a título universal o causahabientes, que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número siete de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veinticinco mil novecientos setenta y tres, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueva, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa inscripto en el registro respectivo con el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho del libro nueve, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$17.55 Dic.17-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra HECTOR CAPOCCIA PAULUCCI, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores, se hace saber al señor Héctor Capoccia Paulucci o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número doce de la manzana B en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en el camino Ariel, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veintiséis mil veinte, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueve, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, inscripto con el número doscientos noventa y cinco al folio ochenta y tres vuelto del libro nueve en el Registro respectivo, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$17.55 Dic.17-13371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ALVAREZ DE SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Sixto Suárez en el sentido de que cada vez que en ella aparece el extinto como "Jacinto Suárez" debe decir "Sixto Suárez" — Montevideo Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Dic.5-12838-v.dic.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña POLONIA DOLORES GOMEZ solicitando la rectificación de los siguientes partidas: 1.o Matrimonio de su padres don José Gómez y doña María Villalba, por figurar su mad[illegible] co[illegible] Vidal [illegible]ndo su apellido verdadero "Villalba"; igual error hay en el apellido de su padre Cosme "Vidal" (por "Villalba"); en cuanto al nombre de la madre de su madre aparece trunco, por cuanto figura como "María de los Santos", siendo su nombre completo "María de los Santos Acosta"; 2.o Nacimiento de su hermano Bruno: aparecen los abuelos paternos como "Francisco y María López" debiendo decir "Fran[illegible] y Antonio Gómez" — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.5-12836-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TRINIDAD AZCURRAIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Machado, por existir en ella los siguientes errores, aparece como "Paulo" de "42 años", "hijo de Paulo Machado y de Prudencia Blanco" Los verdaderos son: "Pablo" de "44 años" "hijo de Enrique Machado y Deolinda Fontes". — Montevideo Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Dic.5-12827-v.dic.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A. Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIMENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Dic.17-13350-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA GRECCO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-13351 v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Dic.16-13306-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANGELA ANA CALCAGNO DE BRISCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.17-13346-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MARMOROSA DE SETTARO o SETARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-13272-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA SARA CARTELLE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sara Cartelle, debiendo establecerse el apellido Cartelle en vez de Cartelli Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.15-13274-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LIBORIO AGUIAR, doña SALUSTIANA SANCHEZ DE AGUIAR y de don MARCOS y doña FRANCISCA AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-13204-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONARDO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-13205-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SANCHEZ o SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.11-11780-v.nov.22. Dic.13-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIVERO o RIBERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.10-13104-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE VIOLA y de doña CARLOTA TRAVERSO DE VIOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13074-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL GIACONE DE LEVRATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13023-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPÇAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BAGOYHAR o PEDRO BAGOYHAR MEDIONDO o MENDIONDO y de don JUAN BAGOYHAR o JUAN BAGOYHAR METHOL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-13268-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó. se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO DE CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31.
Feb.1.o-v. feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CARMEN LEOCADIA PEREIRA, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Prieto debe decir Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.6-12905-v.dic.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553, compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media, más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINA PEREZ, estableciéndose que donde de la inscripta figura con el nombre de Estevana debe decir Isolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-12849-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, ó sea, a la sociedad "Waring Hermanos" formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan, Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov 30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sebastián Ramos con FELISA HENRIQUEZ. Divorcio", se emplaza a doña Felisa Henríquez de Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.45 Dic.20-13456-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "RAMON RAPOSO FREIRE. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de 10 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Ramón Raposo Freire, componente de la ex firma "Raposo y Oza". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.19-13419-v.dic.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de ANDREAS AVRAMIKOS, el señor Andreas Avramikos, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.17-13368-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13307-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL TRECU AGUIRRE o MANUEL TRECU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13296-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "MARIA TRIUNFO DE TANGREDE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Tangrede y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Gerardo Tangrede y de nacimiento de Juana: donde dice Tancredi debe decir "Tangrede". De nacimiento de Angela: donde dice Tangrer debe decir "Tangrede". De nacimiento de Gerardo, Carmen Lorenza y Carlos Lorenzo: donde dice Tancredo debe decir "Tangrede". De nacimiento de Julio y Miguel: donde dice Tangredo debe decir "Tangrede". Y de nacimiento de Rosa: donde dice Tangrero debe decir "Tangrede" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13291-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO MARCOS PEREIRA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fortuna R. de Pereira y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Fortuna Rossi de Pereira: donde dice Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de María Vicenta, de Angel María y de Marcos Pereira: donde en todas ellas aparece Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de Julio Pereira: donde dice Fortunata Antonia Rossi debe decir "Fortuna Rossi", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13270-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ATILIO ESTEVES o ATILIO ESTEVEN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-13290-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA o LAZARA M. DE CAMPS o MARIA SARA MORANDI DE CAMPS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.15-13267-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA FERMINA LAVALLE o FERMINA LAVALLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.15-13265-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BEYA PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.14-13262-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SARA ALMADA DE CARRIO o SARA AHUMADA o SARA ALMADA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.12-13122-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR GOYETCHE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.10-13105-v.dic.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Dic.12-13156-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 555.66, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña APOLONIA CAMPAU DE PUYOLLE o APOLONIA CAMPAN DE PUYOLLE o POLONIA CAMPAN DE PUJOLLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.10-13062-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación" se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FOCARILE, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-13341-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA o ELCIRA FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-13342-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHELM o GUILLERMO BAATZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León y Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-13343-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSO DE ROSSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-13344-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL IRIGARAY o MIGUEL TORIBIO IRIGARAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-13345-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA AGUIAR DE MOLINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.17-13374-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ARNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.15-13266-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA POMAR DE ARCIERI, JUAN CARLOS, ANIBAL JOSE y SALVADOR RAUL ARCIERI, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante señor Salvador F. Arcieri con doña Julia Pomar y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, Aníbal José y Salvador Raúl Arcieri en la siguiente manera: en donde aparece el apellido del causante señor Salvador F. Arcieri como Arciero debe decir Arcieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.15-13308-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO BAFIGO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martina Feliciana Arguinarena y las de nacimiento de sus dos hijas María Esther Ursula y Angela Irene en la siguiente manera: en donde aparece el peticionante con el apellido Baffico debe decir Bafigo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.14-13237-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO BALBUENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.12-13150-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NOCETTI DE ZAMBADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.10-13110-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTELO DE CHANS, citándose a los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
$4.50 Dic.10-13112-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DESIDERI DE REYES, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.10-13113-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 7 de 1938, se ha declarado

en estado de incapacidad mental a doña JOSEFA RABASSA DE CRUCES, habiéndosele nombrado curador al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 427 del Código Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13109-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presenta LUISA GREZZI DE BULA, por sí y por sus menores hijos Juan José y Rosa Ema Bula y Ramón, María Carolina y María Elena Bula, por sí, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Zacarías Calixto Bula: en donde aparece con el nombre de "Calixtro" debe decir "Calixto". Partida de matrimonio de Zacarías Calixto Bula con Luisa Grezzi: donde dice Calixto Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Partida de nacimiento de los hijos de la peticionante: en donde aparece el nombre del padre como Carlos Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Y, además, en las de nacimiento de Ramón y Juan José, en donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.5-12835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MORTIMER LAMBIASO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13114-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata): 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2 de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobé un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, , o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, don Eduardo Ferrería, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANTURIO, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Agraciada número 255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-13108-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PITTAMIGLIO DE SEIJAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.14-13249-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELINO JOSE DIAZ o JOSE DIAZ y de don JOSE GABRIEL DIAZ DELGADO o JOSE GABRIEL DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Villa del Cerro, Diciembre 2 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-13116-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TAFFURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13302-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don ROBERTO ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-13220-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don MANUEL TEIJERO o TEIJEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-13221-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de doña ALCIRA MAZZUCO DE ZAPATTINI y ESTEBAN ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-13222-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez, con PASTOR DEBERNARDIS. Rescisión de compraventa", se hace saber a Pastor Debernardis o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente a la calle Córdoba entre Santa Lucía y Emancipación, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de noventa cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.45 Dic.12-13158-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PINO CEDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13288-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO FELIX DAL LAGO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.15-13289-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA OTILIA AUSTT DE MANASSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.10-13047-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA o TORIBIA CARBALLO DE DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.20-13448-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO P. RAMOS o PEREZ RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-13121-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SALVO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.10-13003-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "SERAFIN ARBIO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Zoilo de Simone, en su carácter de apoderado, que ha acreditado en los autos sucesorios de Serafín Arbio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Vicente Cosme, María, Juan Antonio, María Rosa, Filomena y Pedro: aparece en éstas el apellido paterno como Arbino, Arvio, Arabio, Ardia, Arvio y Ardia en vez de Arbio, y el apellido materno como Ceria, Soriano, Ciliana, Stunllano, Guirliano y Serdiani en vez de Cirigliano, y las de María Angélica, Antonio José, Severo y Miguel: aparecen en éstas el apellido materno como Giriano, Chirilana, Sirilani y Chivillano, respectivamente, en vez de Cirigliano, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.5-12839-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO ZINOLA o SINOLA y de MARIA BIESTRO o DIESTRO DE ZINOLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 3 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-13123-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha precedentemente mencionada. — Melo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Dic.20-13478-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GOUT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.13-13186-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, docor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Wáshington Bolívar Araújo, siendo ese su verdadero nombre y por aparecer en la misma como si fuera "Whasinto Bolívar Araújo", y B) De nacimiento de Delia Neris Araújo, por ser ese su nombre verdadero y no "Delia Niris Araújo", como se establece en la misma. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.70 Dic.13-13177-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JENUARIO o JANUARIO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.13-13178-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13001-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS MUNIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13005-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DULCELINA PINTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13006-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PLACIDO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13007-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "ARSINIO AMALIO GONZALEZ. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio del causante con doña Anarolina Velázquez, se estableció el nombre del esposo como Alvino Amaro González, cuando en realidad es Arsinio Amalio González; B) En la de nacimiento de Carmen, hija de Alsino A. González, cuando el verdadero nombre de la inscripta es Obdulia e hija de Arsinio Amalio González; C) En la de nacimiento de Gladomira Irasy, donde dice hija de Arcino Amaro González, debe decir Arsinio Amaro González; y D) En la de matrimonio de Obdulia González con Francisco Tejera, aparece la esposa como hija de Arsinio Amaro González, cuando en realidad debe decir de Arsinio Amalio González. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.50 Dic.6-12878-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimienttos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.60 Nov 26-12472-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID PONTET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1938. — Juan C. Alfieri, Actuario.

$4.50 Dic.19-13417-v dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Hum-

berto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.15-13286-v dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LIBORIO DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.14-13240-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO ASSANDRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.12-13172-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Cagancha y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Sóñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. -- Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN LAUTARET, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Dic.12-13127-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SALDIAS o MARIA JOSEFA SALDIAS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13102-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos represente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA MALAN DE GFELLER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13103-v.dic.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA JOAQUINA BALAGUER DE PEDUZZI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice Juana Agustina Balaguer, debe decir Juana Joaquina Balaguer; donde dice Modesta Cagnere, debe decir Modesta Cagniére; donde dice 1883, debe decir 1882; la de nacimiento, donde dice Félix Valaguer, debe decir Félix Balaguer; donde dice Modesta Gañera debe decir Modesta Gagniére, donde dice Benito Gañera, debe decir Benito Gagniére, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Dic.6-12908-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEPOMUCENO MARIANO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. Se deja constancia de que ha sido habilitada la feria entrante al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$4.50 Dic.16-13303-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab - intestato de don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION BENITEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Diciembre 6 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13173-v.dic.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO OSINAGA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.14-13258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De defunción de Mariana Mendibehere de Zabala: donde dice que era casada con "José Vicente Zabala" debe decir con "Vicente Zabala". En las de nacimiento de Felipe, Fernando, Graciana y Rufino Zabala, donde aparecen con el apellido por línea materna Mendiberi o Mendibere deben decir Mendibehere, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Dic.14-13259-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SIMONA HONORATA LABORDE DE DEMARIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13064-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "JUAN BENE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De nacimiento de Inés Bene: donde aparece el apellido materno Balestre debe decir Valestre. De bautismo de Arturo Wenceslao Bene, que aparece con el apellido paterno Veni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Dolores Estanislada Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Rosa Bene, que aparece con el apellido materno Balestro debe decir Valestre. De bautismo de Santiago Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y Materno Valestra debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Andrés Donato Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balesti debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Cándido Ernesto Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balistre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Juan Bernardo Bene, que aparece con el apellido paterno Venne debe decir Bene. En la de defunción de Santiago Bene, que aparece con el apellido Benus debe decir Bene; que era hijo de Nicolás Beni, debe decir de Nicolás Bene y que era casado con Rosa Balestra, debe decir con Rosa Valestre. En la de defunción de Rosa Valestre, que aparece con el apellido Balestre debe decir Valestre. En la de matrimonio de Santiago Bene con Balvina Padrón, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. En la de defunción de Santiago Bene Valestre, que aparece con el apellido materno Balestra debe decir Valestre. En la de nacimiento de Rita Cacia Bene, que aparecen la madre y el abuelo materno con el apellido Patrone deben decir Padrón. En las de nacimientos de Román, Silverio Ramón, Angel, Antonia y Victoriana Teodosia Bene, que aparece el apellido de la abuela por línea paterna Balestre deben decir Valestre. En la de nacimiento de Manuela Rosa

Bene, que aparece su madre con el apellido Patrón debe decir Padrón, y el apellido de la abuela por línea paterna, que aparece Balestre debe decir Valestre. En la de nacimiento de Victoria Balbina Bene, que aparece su madre con el apellido Patrone debe decir Padrón, y el apellido de la abuela paterna, que dice Balestre, debe decir Valestre. En las de defunción de Bartolo Bene y Antonio Bene, que aparecen como hijos de Rosa Mazo y Rosa Maia, respectivamente, deben decir "de Rosa Maya". En la de matrimonio parroquial de Santiago Bene con Rosa Valestre, donde aperece el contrayente con el apellido Benne debe decir Bene, y donde dice ser hijo legítimo de Nicolás Benne y de Magdalena Cabilla debe decir hijo legítimo de Nicolás Bene y Magdalena Caviglia, y la contrayente, que aparece con el apellido Balestra debe decir Valestre, así como donde dice que es hija de Juan Balestra debe decir Juan Valestre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por 1 término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Dic.10-13063-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL CAETANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 3 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13194-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22. Fo. 116), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento, compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur, Carmen Velazco; Este, faja municipal sobre el arroyo Pintado, y Oeste, camino público por medio, con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$16.80 Dic.16-13301-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA BRUSCHI DE BORSANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13195-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN LEON SAFORES; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 2 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13196-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO MERETTA o ADOLFO MERETTA CALERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13197-v.dic.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre"; al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González", y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ESTECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 6 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13198-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE MUTIOZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.20-13481-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INOCENCIA VICTORIA ZANONI DE ALEGRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 8 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.20-13480-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE CALCERRADA o CALCERARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilitándose a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.19-13424-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se cita y emplaza a don HONORATO AURELIO MEDINA para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le tiene iniciado ante este Juzgado su esposa Paulina Marroche, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-13215-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por acefalía del cargo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO AGESTA, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13079-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por vacancia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JESUS MONSUAREZ y VICENTA RUIZ DE MONSUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dehechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13060-v.dic.21.

Segunda copia de hijuela y escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente "Sucesiones de RUPERTA PARA-

DA DE GONZALEZ y VICTORIANO GONZALEZ. Segunda copia de hijuela y escritura" (Lo. 18. Fo. 457), se hace saber al público que se ha presentado don Solano Amilivia, en representación de los hermanos Victoriano Antolín del Carmen, Lorenzo Justiniano, Julián del Carmen, Nicanor del Carmen, Ciriaco del Carmen, Ruperta del Carmen y Nieves Claudia Carmen González, acreditando su personería en forma, solicitado segunda copia de los siguientes títulos que dice fueron extraviados: A) De una hijuela a nombre de Ruperta Parada, referente a una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho centiáreas setenta y seis decímetros, que tienen los siguientes límites generales: la cuchilla de las Animas, Domingo Fernández, el arroyo Barriga Negra y don Ambrosio Bitancurt, cuyo bien le fué adjudicado a doña Ruperta Parada de González en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Guillerma Rodríguez, según expediente que existe archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro; B) De una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros quinientos ochenta y cinco centímetros que se deslindan así: por un lado, catorce metros novecientos setenta y cinco milímetros, de frente a la calle Brígido Silveira; por otro, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Campanero, y por los otros dos lados limita con Rodolfo A. Benavente y Magdalena Clavería, cuyo bien lo hubo de don Victoriano González, siendo viudo de doña Ruperta Parada, por compra que hizo a don Lucas Fernández en escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Pedro del Barrio el veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$21.00 Dic.10-13059-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ANTONIO PEREGRINO LARROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Dic.19-13423-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL RIVERON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$ 4.50 Dic.13-13216-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BERNARDINO GUADALUPE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación de los edictos. — Maldonado, Diciembre 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.60 Dic.20-13450-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.70 Nov.18-12084-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.

$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 379. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938. — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecha, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquin". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.

$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, encargado interinamente del Juzgado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA LEVAGGE o LEVAGGI DE SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.12-13162-v.dic.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo, Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.40 Dic.10-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA RUBI DE MUNAR, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Dic.12-13131-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR AQUINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Dic.12-13132-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO LARRECHART, conocido y tratado por JOSE LARRECHART, y la de don JUAN o JUAN ATANASIO LARRECHART, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.37 Dic.12-13076-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña EMA STIRLING DE ETCHEVERRY o EMMA ALICIA STIRLING DE ETCHEVERRY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.12-13081-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA ROSA BACCARO DE BELASSI o ROSA VACCARO DE BELASSI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.12-13077-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Piriz y Agrícolo Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio,

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17 40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA PRINZZO o PRINZO DE DI COMO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$5.58 Dic.19-13418-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don FELIX NIKONIUK y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los jutsificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un corador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publyicación. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1938. — J. Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-13256-v.dic.24. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SATURNINO QUINTANA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino. $4.80 Dic.14-13257-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "GUILLERMINO WALLACE. Concurso necesario", convócase a todos los acfreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve a las nueve y treinta horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13282-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don VICTORINO ARANCETI o ARANZETTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 6 de 138. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.14-13245-v.dic.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio), el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13281-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día diez de Febrero de 1939 a la hora diez, a fin de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, por haber cesado en sus funciones el anterior, señor Marcos Zagia, quien presentó renuncia del cargo, que le fué aceptada por el Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.15-13283-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ISIDORO DUARTE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próximo feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.13-13180-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.21-12190-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ELEOMAR o PAULA ELEOMAR RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para este emplazamiento se habilitó la feria próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.17-13395-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.15-13273-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA TAQUIL DE GARAZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.10-13004-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$9.00 Nov.18-12059-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA BOGADO DE DALMAO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 2 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.50 Dic.10-13041-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON PANIZZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.17-13373-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MENONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Pedro Menoni y Anunciata Ugolini. Actas de nacimiento de Manuel, Luisa Rosa, María, Asunción y Rosalinda Menoni: donde figuran los apellidos y nombres Ugulin Manuela, Giovani, Asonta, Ugulina, Nuncia Ugolin, Anunciada Ugulini, Ugulini, Enunciata debe decir, respectivamente, Ugolini, Manuel, Juan, Asunción, Anunciata Ugolini, Ugolini Anunciata, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Dic.15-13287-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 3..

del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CASTELLINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 30 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.10-13040-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "SERVELLO HERMANOS. Quiebra Incidente sobre cesación de pagos" se ha fijado el día 8 de Agosto de 1937 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial expresada, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Dic.15-13284-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAEL RODRIGUEZ y RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.26-13316-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESPERANZA FERRIOL DE PARCERIZA, asistida y con la venia de su esposo don Juan Enrique Parceriza, solicitando la rectificación de su partida matrimonial y las de nacimiento de sus hijas Teresa Esperanza y María Iris Parceriza Ferriol, en el sentido de que su verdadero nombre es Esperanza solamente y no María Esperanza, como se le ha hecho figurar en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Dic.15-13315-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO PERAZA y DOMINGA MORALES DE PERAZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13251-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.14-13250-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil) Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Dic.7-12953-v.en.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA PERE DE COURTIE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 24 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13252-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO LAURO PERDOMO BLANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13253-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA PEREYRA o PEREIRA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 22 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$6.00 Nov.28-12500-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$9.60 Dic.16-13314-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA BINAGHI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Noviembre 30 de 1938. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Dic.16-13317-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ISIDRO MORTIMER MARTINEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.17-13353-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIMOTEO HIPOLITO PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.17-13354-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña VALENTINA SILVA DE MENDIETA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 17 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13057-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CAROLINA TOMASA LORENZI DE PLORUTTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13058-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Sucesiones de ROSARIO RIZZO o RISSO y JOSEFA BERTULO DE RIZZO o RISSO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de matrimonio parroquial, en cuanto aparecen los contrayentes con los apellidos Ritro y Bertola, respectivamente, en vez de Risso y Bertullo, que son los verdaderos; B) De la de defunción de Rosario Rizzo y de las de nacimiento de Carmen, Catalina Paula, Elvira, Rosa, Luisa y María Amalia Risso, en cuanto figura el causante Rosario Risso con el apellido Rizzo en lugar de Risso, que es el verdadero; C) De la de nacimiento de Teresa Risso, en cuanto aparece ésta con el nombre de Faustina en vez de Teresa, que es el verdadero; y D) De las de nacimiento de Teresa, Carmen, Catalina Paula, Josefa Antonia, Elvira, Rosa Luisa y María Amalia Risso, en cuanto la madre aparece indistintamente con los apellidos Bartola, Bertola, Bertulla y Bertulo en vez de Bartullo, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.75 Dic.3-12804-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MAXIMO PEDROZO y CLARA MENDEZ DE PEDROZO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.17-13352-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña SEVERINA JUSTA o SEVERINA MALDONADO DE BARTEL, llamándose a cuantos se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 2 de 1938. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Dic.13-13176-v.dic.23.

J... ADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

..ICTO — Por disposición del señor Juez d... ..az de la 13.a sección del Departamen... de Soriano, se hace saber al público la ...ertura de la sucesión de CARLOS FE... ..RO, a fin de que los que se consideren ...resados en ella por cualquier concepto ...arezcan ante este Juzgado dentro del ...ino de treinta días a deducir sus de... ...os. — Cardona, Diciembre 1.o de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-13117-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANTALICIA TAROCO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.20-13479-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO SAMPALLO MARQUEZ u HONORIO SAMPAYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.16-13331-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JESUS BARRETO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.19-13409-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JAIME ESTEBAN RAMON Y ACOSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13375-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de CECILIA BRIGIDA MEDEIROS DE CORREA y JOAQUIN AGAPITO CORREA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13376-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.13-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTO TRIFON LATORRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.13-13189-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIA CABRERA DE MURAÑA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.13-13190-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA CONSTANCIA o CONSTANCIA PIÑA DE MIGUEL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.00 Dic.10-12999-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARCELO ANGEL IZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que comparezcan a este Juzgado. Habilítase el feriado mayor para esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-13377-v.dic.28.

Remates Judiciales

ALBERTO TORRE
(Gran Hotel de Ventas "Salvagno")
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno en los autos "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario". 12 camiones y autos "Ford", "Chevrolet", "Dodge" y "Lincoln". Todo el moblaje de escritorio y la instalación de carnicería.

El jueves 29 del corriente a la hora 15 (3 p. m.) en el local Sarandí 432 se procederá a la venta de todos los muebles y útiles de escritorio y todos los útiles e instaciones de carnicería los que desde ya se exhiben.

El viernes 30 del corriente a la hora 17 (5 p. m.) en el Depósito Municipal avenida Gonzalo Ramírez entre Yaguarón y Yí se rematarán los camiones y autos depositados. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Solicite programas con detalle y más datos en Sarandí 432, U. T. E. 8.16.11.

$11.00 Dic.20-13466-v.dic.30.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En autos "Impuestos Municipales con RAUL ALCANTARA. Cobro de impuesto", el 29 de Diciembre a las 15 horas, por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, remataré al mejor postor: un compresor, un motor eléctrico, una radio "Víctor" 10 lámparas, un mostrador tapa de zinc, una balanza automática y una máquina para café Express, todo lo cual se halla en exhibición en mi local, calle Colonia número 1368.

Seña 30 o|o y comisión 6 o|o a cargo del comprador.

$5.40 Dic.19-13405-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "Chevrolet" lancha a motor "Olga" y mercaderías

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Cantalicio López y otro con AUGUSTO COECHI FAZIO y otros. Por imputación de infracción aduanera. L. 8. F. 147" se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre, a la hora dieciséis, en el local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía.", calle 25 de Mayo 582, y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al contado, y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o Un autocamión "Chevrolet" modelo 1936; matriculado con la letra A, número 6002, empadronado en Sauce (Canelones), con el número A-6392, con una auxiliar completa y herramientas, según detalle de fojas 17 de autos. 2.o Una lancha a motor, denominada "Olga", con motor, palo con su correspondiente vela, timón y demás, según detalle de fojas 26 de autos. 3.o Un lote de mercaderías y demás efectos, cuyo detalle luce a fojas 14 y 14 vuelta de estos autos. Se hace constar: 1.o Que las mercaderías estarán en exhibición en el local de remates, 25 de Mayo 582. 2.o El autocamión, en los talleres de la Aduana, Maciel 1554 esquina Piedras; y 3.o La lancha "Olga" atracada al costado del vapor "Chapicuy", muelle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$23.00 Dic.17-13394-v.dic.28.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "ANSELMO DALZO. Sucesión", se hace público que el treinta de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la mitad proindivisa que corresponden al señor Anselmo Dalzo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en "Piedras Blancas", de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento veintiocho, señalado con el número trece en el plano del agrimensor Carlos Mac - Coll, de Enero de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Helvecia, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando: al Este y Oest., con los solares catorce y trece, respectivamente, y al Sud, contina con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos, digo, que las obligaciones pendientes por conceptos de cuotas, impuestos, pavimentos, certificados y escrituras de ratificación y de venta son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Dic.14-13239-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos: calle José B. Lamas número 2940, entre José Ellauri y Pedro P. Berro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Esteban José Toscano contra sucesión EUGENIO ROBERT. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintinueve del actual, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los padrones número treinta mil trescientos setenta y ocho y treinta mil trescientos setenta y nueve y ciento cinco mil doscientos ochenta y uno, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Gomensoro en Junio de mil novecientos veintiséis, con un área de ciento dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo seis metros doce milímetros al Nordeste, a la calle José Benito Lamas; seis metros al Sudoeste, limítrofe con más terreno del vendedor; diecinueve metros veintidós centímetros al Sudeste, lindando con solar cuatro, y diecinueve metros sesenta y seis centímetros al Nordoeste, limitando con el lote dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura e impuesto universitario, comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble transferido tiene una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran ... Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi ... calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre seis de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582.

$32.50 Dic.14-13218-v.dic.28.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO SCORZO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente

bien: Un terreno y mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en plano de Agosto de 1925, del agrimensor Humberto M. Venosa, empadronado con el número 40902 y compuesto de una superficie de 81 metros 94 decímetros, deslindados: 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a la calle India Muerta; 9 metros 77 centímetros al Sudeste, con el solar número 8; 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y 9 metros 51 centímetros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 41 serie "Efectivo"): B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, en Diciembre 9 de 1927 y por ante el escribano Areco, se constituyó una segunda hipoteca a favor del señor Francisco José Pérez Parpal; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 (préstamo común).

(Cuenta corrriente) Dic.14-13254-v.dic.29.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, autos "Ricardo Larraya Busso contra JULIO LIBERMAN e HIJOS. Cobro ejecutivo de alquileres". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Pedro Ojeda contra J. A. ROSAS y AUGUSTO CAPRA. Reconocimiento de firma", el día martes 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Pablo de María número 1575, máquinas para zapateros y muebles, etc., de un hotel.

$6.00 Dic.16-13329-v.dic.27.

FRANCISCO MAGALLANES

REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL V. NIETO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, sito en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, señalado con número tres en plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Abril de 1917, y que, según informe de la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero 2 de 1938, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cinco mil sesenta y cuatro centímetros, cuyo deslinde es el siguiente según la comparación del citado plano, con el del agrimensor Hugo Dall-Orto, de Agosto de 1931: 9 metros 18 centímetros de frente por el Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria); 27 metros 64 centímetros por el Norte, de frente a la calle Colonia, por ser esquina; 8 metros 66 centímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 143.668 y 24 metros 44 centímetros por el Sur, con el solar 2 de Juan M. Frechou. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 971 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. —Juan José de Souza Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.008.82, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-13208-v.dic.28.

ALBERTO TORRE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAXIMO ETCHEVERS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras sito en la vigésima-cuarta (antes décima-octava) sección judicial de este Departamento, que forma parte de los empadronados con los números ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno y ciento cuarenta y nueve mil setenta y uno, el que según plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de mil novecientos veinticinco e informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay de Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete consta de una superficie de doscientos setenta y tres metros cuatro mil novecientos veintiocho centímetros, deslindada así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste de frente a la calle Plácido Ellauri, edificio números tres mil doscientos noventa y cuatro; tres mil doscientos noventa y ocho y tres mil trescientos; trece metros sesenta y cinco centímetros al Noreste, de frente a la calle José L. Osorio por ser esquina; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros al Sureste lindando con Eugenio Yozzi; y dieciocho metros quince centímetros al Suroeste lindando con Félix Vitale (hijo) Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 709 "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto a bien a subastarse por pavimentos, cordón medianerías, saneamiento u otras carga análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.473.05, saldo del préstamo en Títulos.

(Cuenta corriente) Dic 12-13151-v dic 27

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE P...

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN INDART DENIS y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien, una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana número 171, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en plano del agrimensor E. Penot, de Julio de 1874, empadronada con el número mil quinientos veintidós y compuesta de una superficie de cuatrocientos catorce metros noventa y cinco decímetros, deslindados: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado números 1483 y 1485, entre las de Médanos y Vázquez; treinta y siete metros treinta centímetros al Este, lindando con José Cassiniga; treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Félix Pionetti y once metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con los sucesores de Mauá y con Angel Martinelli. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1445 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.800.00, del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic 10-13083-v dic 26

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra MANUEL LENA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2º del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 36858 a 36861, situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ignacio Pedralbes, con los números uno, dos, tres y cuatro, de la manzana número 160, los que, por estar unidos, forman un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle llamada Queguay (hoy Ruperto Pérez Martínez); igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas) por el Nordeste, con el solar cinco, y por el Sudeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.12-13201-v.dic.28.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones.

Remataré el día 29 (jueves) del corrriente a la hora 17, en mi local, Rincón 609, todas las existencias del expediente "JUSTO TEJERA, Quiebra". Por orden del Juzgado Civil tercer turno

$4 00 Dic.14-13241-v.dic.24.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón Casavalle número 6384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su

sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 45.606, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino que va al paso de Casavalle; 64 metros 38 centímetros al Sudeste, lindando con otro solar; 64 metros 17 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar, y 10 metros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA MIERES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 y 17 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por su orden y en dos lotes, por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento ochenta centímetros que se deslindan así: nueve metros noventa centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes entre las de Canelones y Charrúa; al Norte, tiene tres línea rectas: una de veintinueve metros ochenta y un centímetros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y la última de treinta y dos metros, lindando con propiedad de Marcelino Izquierdo, de Benito Delfino, de Leopoldo Tossi y de Venancia C. de Correa; al Sudeste, tiene once metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con propiedad de Lorenzo Fascioli, y al Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, limítrofe con doña Elisa M. de Yañes, Basilia Dedelma y Jorge Julián, y otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Sebastián Martorell, de Enero de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con siete mil cuatrocientos sesenta y cinco centímetros (según título consta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros cinco mil cuatrocientos quince centímetros) y se deslinda así: nueve metros tres centímetros de frente al Este, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Canelones y Charrúa, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con propiedad de don Manuel Santos, por siete metros al Sudoeste, por donde confina con terrenos de José Roca, y diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Carmen O. de Bariso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas números 554 y 553 serie "26"); B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador de cada uno de los bienes a venderse, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordenan estas ventas se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.407.51, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes 1170|72, y la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.820.63, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes número 1169.

(Cuenta corriente) Dic.9-13028-v.dic.24.

JOSE M. IGLESIAS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Fernando de la Llosa con MANUEL AMADO e HIJOS. Cobro de pesos", un automóvil "Studebaker" empadronado con el número 58320 y matriculado con el número 44711; con base de venta de $ 333.33. El miércoles 21 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, calle Miguelete 2226. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Paraguay 1425.

$5.40 Dic.12-13200-v.dic.21.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaído en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CAMEJO (CALISTO JOSE), ROTTA (JOSE) y SONDEGGE DE REBOULAZ (MARIA), ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día martes veintisiete de Diciembre próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Américo Florio, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2027 y compuesta de 30 hectáreas, lindando por el Norte, línea recta amojonada que mide 623 metros 55 centímetros y divide de la fracción número 37; al Sur, línea recta amojonada que mide 600 metros 50 centímetros frente a calle que separa de las fracciones números 52 y 53; al Este, línea recta amojonada que mide 491 metros frente a calle que separa de la fracción 40, y al Oeste, línea recta amojonada que mide 490 metros 65 centímetros y divide de la fracción número 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que en el caso de no oblar el 10 o|o a que se refiere el numeral 1.o se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 3.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la institución, y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías y otras cargas si las hubiese. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (Montevideo). 5.o) Que la fracción descripta precedentemente se encuentra arrendada a don Rogelio Segovia con contrato a vencer el día 1.o de Noviembre del año 1939. y 6.o) Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-12978-v.dic.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BENIGNO CALVO LOBETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, calle Santiago Gadea número trescientos, esquina Maipú, empadronado con el número veintiséis mil quinientos sesenta y dos señalado con el número diez de la fracción letra "J" en el plano suscrito el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuarenta y un decímetros y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Maipú; veintinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santiago Gadea; veintiocho metros veinticinco centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número nueve, y al Suroeste, confina con propiedad de Agustín Moratorio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que de no hacerlo así se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 500.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12979-v.dic.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de AGUSTIN REYES y otro, se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Jesús María, (7.a sección judicial de este Departamento), con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, próxima a Estación González, empadronada con el número 5578, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1922, de diez hectáreas y 9.904 metros, lindando al Norte, en 967 metros con la fracción 6 de la estirpe de Sinforosa Icardo de Reyes; al Sur, en 970 metros y 90 centímetros con las fracciones 1 y 8 de Basilia González de Icardo y Geremías Icardo, de López respectivamente; al Este en 110 metros 80 con la fracción 9 de María Icardo de Reyes, y al Oeste en 117 metros y 20 centímetros con la fracción 1 de Basilia González de Icardo, con la base de $ 879.23. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta y certificados, serán de cuenta del comprador. 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a la base establecida. — San José Noviembre 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Dic.7-12952-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ANACLETO BENTANCOR, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 712 metros, y lindera: al Norte, en 789 metros 70 centímetros con Antonio Caraballo y

Ramón Salazar; al Sur, en 917 metros 30 centímetros con las fracciones 2 y 2 bis del referido plano; al Este, en 477 metros con Antonio Caraballo y arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste en 400 metros 30 centímetros con Lorenzo Corujo. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 2 bis, en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, de una superficie de cuarenta hectáreas y 712 metros, y lindante: al Norte la fracción número 1, del mismo plano; al Sur, en 213 y 70 metros 60 centímetros calle por medio con Antonio Caraballo y 550 metros con la fracción C del plano mencionado; al Este, el arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste, en 515 metros 40 centímetros con Lorenzo Corujo. En esta fracción se incluyen las poblaciones consistentes en un rancho de zinc y dos de paja. Se previene: 1.o Que la fracción número 1 descripta en primer término, se encuentra libre y puede ocuparse de inmediato, y la número 2, descripta en segundo término se encuentra ocupada por herederos de esta sucesión con la obligación de entregarla el 15 de Marzo del año entrante. 2.o Que la comisión del rematador se abonará por partes iguales entre la sucesión vendedora y el respectivo comprador, siendo de cargo de éste la escritura correspondiente de venta y certificado. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José Noviembre 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 Dic.7-12951-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez. Tierras agrícolas de primer orden. Base $ 82.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El Jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día veintinueve del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo número 523 los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1.o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 199 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur, mide 2.570 metros y confina con la fracción número tres, y al Oeste, da frente sobre el arroyo Cagancha. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano del agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur, sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros; al Este, mide 940 metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. B) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 o|o de comisión de los martilleros; C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.80 Nov 30-12610-v.dic.31.

ANGEL GAZZANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO MARTINS MARINS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones de campo que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte, están situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y se señalan con los números uno y uno B en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Salzar y suscrito por el ingeniero Armando Aresti en Agosto de mil novecientos veintinueve, registrado el tres de Setiembre de ese año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según el cual plano tienen las áreas y límites siguientes: A) La fracción número uno tiene una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos doce metros que se deslinda así: mil sesenta y seis metros ochenta centímetros al Noreste, frente a camino que la separa de Dominga Arrosa de Garí; en el Este, tiene cinco líneas: una, de mil ciento setenta y un metros ochenta centímetros que va de Norte a Sur, y separa de la fracción uno A: del extremo Sur de esa línea sale otra que va de Oeste a Este, tiene cuatrocientos cuarenta metros y separa también de la fracción uno A del extremo Este de esta línea, arranca otra que va de Norte a Sur mide ciento veintisiete metros cinco centímetros y con otra que tiene ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros y va de Oeste a Este, forman un ángulo entrante correspondiente a una fracción de campo ocupada por escuela y del extremo Este a la última línea citada, sale otra que va de Noreste a Sureste, tiene ochocientos noventa y nueve metros treinta centímetros y separa de campo de Carmen T. de Cardozo y la fracción uno B: al Sur Suroeste, tiene quinientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros, y en el Suroeste, dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando por estas dos líneas con campo de Exequiel Silveira, y B) La fracción uno B con una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil doscientos once metros que se deslindan así: trescientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Noreste con Carmen T. de Cardozo; cuatrocientos veintiún metros cincuenta centímetros al Este, Sureste, con camino que lo separa de campo de Exequiel Silveira; cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros al Sureste también con camino que lo separa del mismo Silveira y, en el Noroeste, ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con el nombrado Silveira y con la fracción uno que se ha descripto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 96 "A Oro"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 22.400.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.28-12521-v.dic.31.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco, empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov 16-11994-v.dic.28.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente

caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur, línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que de nota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidaes de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39, cantidad formada por la suma de $ 51.769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242 00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30.

JUAN PEROLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

Solar con frente al boulevard General Artigas y San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE de OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y de don EDUARDO OTEIZA" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, está señalado con el número 2 y se compone de un área de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, deslindado así: diez metros en la línea del frente al Sur, al boulevard General Artigas; diez metros en la línea del fondo al Norte, y linda con don Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Este; y veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Oeste, lindero con más terreno de la indicada sucesión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), el metro cuadrado. 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, arrimos y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que el pavimento, saneamiento del frente, así como también la vereda, se halla todo pago. 5.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.

$43.50 Dic.13-13188-v.dic.29.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN, ANGEL, DOMINGO, MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI ó MUTI o MUNTA. Sucesiones", se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira); 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur; 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros 32 decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantlu; por el Oeste, con Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiere impaga, y siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Josefa González de Barreneche contra FRANCISCO, BERNARDO, CELESTINA y NICOLAS PERATTO como sucesores de Nicolás Juan Peratto. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido de Alguacil y Actuario, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71046 señalado con el número 42 de la fracción letra D en el plano del agrimensor don Bernardino N Silva de Mayo de 1912, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Quichúa), por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2727 entre las de Fray Bentos y Vía del Ferrocarril, por 40 metros de fondo: lindando al Norte y al Sur, con los solares 41 y 43, y por el Oeste en ocho metros 50 centímetros confina con los solares 53 y 54. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o. B) Que en caso de que un postor no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. y C) Que los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso), a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938 —Mateo Mario Figares, Actuario.

$31.30 Dic.7-12960-v.dic.21

ENRIQUE GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA. Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situadas en Leoncho, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguaya; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe; y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho; por el Este, con la fracción antes descripta; por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$75.90 Nov.24-12355-v.dic.24.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra ANA MONTES de IMPARATTA, IRMA, VIOLETA, LUIS, ALFREDO, SALVADOR JULIO IMPARATTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del actual, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99863, señalado con el número 33, en el plano levantado en Noviembre de 1920 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de 416 metros 25 decímetros que se deslindan así: 13 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Patriotas, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 32; 14 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 34; 30 metros al Este, lindando con el solar 32; é igual extensión al Oeste, sobre la calle Bicudo, formando esquina con la anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o El martillero fué designado por la parte. 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 7 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Dic.13-13214-v.dic.29.

CASARES y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra EMILIO BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y dinero de contado, del

siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento diecisiete, situado en el Miguelete, del otro lado del puentes de Las Duranas, de este Departamento, y cuyo solar de terreno se señala con el número veintiuno en el plano de división levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno y está compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros 48 centímettros que se deslindan así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Domingo Torres, entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos; once metros diez centímetros en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con fondo del solar número uno; cincuenta metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con Manuel Catrufo, y cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, lindando con el solar veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector y arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Ituzaingó 1422 (U. T. E.8-38-10).

$45.00 Dic.15-13319-v.dic.31.

RICARDO GONZALEZ BARBOT

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Juan Saiz Martínez contra BELTRAN BIDEGARAY. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintinueve de Diciembre del actual a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un terreno y lo en él contenido compuesto de una superficie de 391 metros 80 decímetros 53 milímetros, empadronado con el número 13.195, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Pozos del Rey números del 1376 al 1380, entre las de Yí y Yaguarón, señalado en el plano levantado, digo, respectivo, con los números 19 y 20 y cuyas medidas y linderos son: 15 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Pozos del Rey; 16 metros 95 centímetros al Sud, lindando con los solares números 6 y 7; 29 metros 16 centímetros al Este con el solar 18; y 29 metros 75 centímetros al Oeste, con los solares números 1 y 2. Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 32.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 300, serie "U"; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$ 33.00 Dic. 13-13223-v.dic.29.

HOMERO L. MOLINA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Elías Hofstadter contra CARLOS BOROVSKI y KALINA YEGOROR Cobro ejecutivo de pesos", el martillero don Homero L. Molina, el día 27 del actual, a las 15 horas, en el camino Propios número 2825, procederá a la venta sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación de los siguientes efectos: 1 mostrador, 18 sillas plegadizas, 12 sillas, 1 depósito con serpentina, 27 b. vino nacional, 3 b. vermouth, 13 b. cerveza, 14 b. malta, 6 b. cerveza, 1 balanza 2 platos.

Nota. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Diciembre 6 de 138.

$8.00 Dic.14-13238-v.dic.24.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado de Paz de la 22.a sección

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Torcuato di Tella con MANUEL SOUTO e HIJO. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 17 horas y en el local de la calle Santa Fe 1268, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta, al mejor postor, de una cámara frigorífica marca "S. I. A. M." 30 B. 4 completa, con compresor automático, etc., número 279. Se previene que el comprador deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes se encuntran en esta oficina, avenida Larrañaga 3498. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Dic.12-13169-v.dic.22.

JULIO CAZOT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Juan Pedro Marabotto contra sucesión ROSA DE ANGELO DE DONADIO. Ejecución de hipoteca", de fecha 26 de Octubre próximo pasado, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero propuesto, don Julio Cazot, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con mejoras situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, localidad "El Colorado" empadronado con el número 3786 y compuesto de una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, en doscientos veintiún metros cuadrados y nueve centímetros, con el camino vecinal a San Antonio y Santa Rosa; al Sur, en doscientos veintiún metros treinta centímetros, con Julián Cazot, y al Este y Oeste, con Pedro Conti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$22.50 Dic.12-13184-v.dic.28.

J. E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Estévez contra la sucesión de JUAN CUGNETI o CUGNETTI. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, una fracción de campo sita en el paraje "Cuchilla de Rocha", de esta sección, compuesta de una hectárea, con las construcciones que contiene, empadronada con el número 950 en el plano respectivo, lindando: al Norte, con José Bassadone: al Sur, camino vecinal al Sauce; al Este, camino departamental, y al Oeste, con José Bassadone, cuya fracción y sus construcciones han sido tasadas en un mil quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 1.o de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$24.00 Dic.5-12867-v.dic.22.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Marina Martegani contra la sucesión de ESTEBAN BENITEZ. Ejecución de hipoteca" el día veintisiete del corriente a la hora nueve y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en público remate y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad (Pueblo Nuevo), empadronada con el número 983 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1928, compuesta de una superficie de 147 metros 85 decímetros cuadrados y linda al Norte, con la sucesión Manzino; al Sud, calle Coronel Arroyo; al Este, con Carlos Cacere; por el Oeste, con Francisco H. Capandeguy. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que la venta se hará sin base, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Dic.12-13171-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Lelio T. Benedetti contra la sucesión de ANTONIO STELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora nueve, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en esta ciudad, uno señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ulises Márquez Martorell el 5 de Abril de 1930, compuesto de una superficie de 484 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 44 metros 18 centímetros, con la Compañía Zona Franca de Colonia; al Sud, en 42 metros 54 centímetros, con el lote número 2, que se deslindará; al Este, en 16 metros 80 centímetros, con los lotes 4 y 5, y al Oeste, en 5 metros 90 centímetros, con la calle Tacuarembó; y el otro señalado con el número 2 en el expresado plano, compuesto de una superficie de 450 metros, 39 decímetros 50 centímetros cuadrados que linda: al Norte, con el lote número 1, antes deslindado; al Sud, en 42 metros 45 centímetros, con el lote número 3; al Este, en 10 metros 60 centímetros, con el lote número 6, por igual medida al Oeste, con frente a la calle Tacuarembó. Se hace constar: A) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 Dic.3-12856-v.dic.21.

JORGE J. NOGUEIRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab - intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-13033-v.dic.26.

J. SANDALIO IBARBOURU

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA Sucesiones. Proyecto particionario", se hace saber que el día veintiséis del corrriente a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarbourú, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican, sobre el siguiente inmueble, con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo sito en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 25 de Abril de 1931, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil

trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León; Sur, servidumbre de paso por medio, con Jacinto Bentancor; Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad, y Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campo. Los derechos que se rematan corresponden a los sucesores de Pedro Grela y especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela; Eugenia Perdomo de Grela, estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín Benito Fernando, Catalina Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández. Se previene: A) Que la venta se hará al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Diciembre 1.o de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$44.80 Dic.6-12956-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la quinta sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y de lo proveído por el Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Maldonado, en los autos: "Viuda e Hijos de A. VIERA. Quiebra" se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo de las catorce a dieciséi horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C de León, asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor de seis solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Playa Verde" paraje de la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado señalados en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Juan C. Barrutti, con los números: uno, cinco, once, diecinueve, ciento dieciséis y ciento treinta y uno; compuesto el número 1 de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; el número 5, de trescientos metros cuadrados; el número 11 de trescientos metros cuadrados; el número 19 de trescientos metros cuadrados; el número 116 de trescientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y el número 131 de trescientos veintitrés metros trece decímetros cuadrados, cuyas ventas se practicarán separadamente. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que las escrituras de compromiso se otorgarán ante el Actuario "ad-hoc" escribano don Haroldo Pí — Solís Grande, Noviembre 7 de 1938. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$36.00 Dic 7-13026-v.dic.24.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI JUAN BAUTISTA. Sucesión" se hace saber al público que el día jueves veintinueve de Diciembre próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 (altos) se procederá por el señor martillero público don Ricardo Villar asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de chacra que llevan los números 368 370 378 y 400 en el plano del ejido de esta ciudad de Paysandú, levantado con fecha Julio de 1907 por el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, empadronadas respectivamente con los números 4217 4218, 4212 y 4213 y que miden en conjunto, según plano del agrimensor Héctor Laborde de Noviembre de 1938 una superficie de 21 hectáreas 2312 metros 19 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, el arroyo Sacra; al Sur la sucesión Mendisco o compradores; al Este, la calle Nueva por medio con la sucesión Mendisco o compradores; y al Oeste con la calle letra "A" minúscula A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que los bienes objeto de este remate han sido tasados en la suma de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimos la hectárea ($ 60.9854); B) Que los bienes que se sacan a remate no tienen títulos, vendiéndose únicamente los derechos de posesión y dominio transmitidos a título universal y particular por el causante de esta sucesión; C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.12-13161-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, en los autos "De Rago de Chéchile Josefa con GUADALUPE CABILLON DE SESARINI y CONSTANTE F. VANZINI, reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, aljibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros: igual medida al Este, con Pedro Muñoz, al Sur, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión; al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide Actuario.

$33.00 Dic.13-13280-v.dic.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ALEJANDRO DOBLER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, de las 10 a 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil ad hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, parte de la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, parte del padrón número 1694, lote número 1, compuesto de una superficie de 438 metros 5 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Norte sobre la calle "Uno": igual extensión al Sud, lindando con terreno de doña Filomena D'Alto: 44 metros y 16 centímetros al Este, lindando con terrreno de dicha señora, y 43 metros 45 centímetros al Oeste, por donde linda en parte con terreno de Pascual Zanoncato y en otra parte con terreno de doña Carolina F. de Caretto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 12 de 1938 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$30.75 Dic.15-13285-v.dic.30

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos "MARIA DE LOURDES EDUARDO JOSE OLGA LLAMILLE y ANTONIO CLARET NEME. Tutela" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1938 a la hora 9 y 30 y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Leoncio Eula asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los mencionados pupilos: una fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la segunda sección del Departamento de Rivera compuesta de 18 hectáreas, 4470 metros 25 decímetros y linda: al Norte, con Teresa Pereira de Dutra; por el Sur, con la fracción tres de Raúl Rosendo y Zulma Melva Fernández; al Este, con Cándido Lafourcade; y al Oeste, con predio de Camila Pereira de Castro. Dicho campo está señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de Marzo de 1934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de procedimiento Civil). 2.o Que el bien a subastarse fué tasado por los peritos designados en $ 600.00, no admitiéndose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de dicha tasación o sea de $ 400.00; y que los títulos del bien están agregados a los autos va citados y a disposición de los que que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 2 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$44.20 Dic.10-13107-v.dic 27.

PRADELINO PEREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13 50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13 50 cada hectárea: y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145 45 o sea a razón de $ 100.00 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador — Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario

$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos "José Celano contra ADOLFO RE Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ovidio F Alonso, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta ciudad padrón número 285 compuesto de 922 metros, treinta y cinco decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Noviembre 26 de 1938 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$18.00 Dic.3-12823-v.dic.21

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967 ubicado en la 3.a sección judicial de Salto compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia, mide 156 metros 80 centí-

metros; la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros; la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1.110.00, a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, en resolución dictada en autos caratulados "Sebastián Bonelli contra CECILIA SALBADEO de MALACHINA y otros. Por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, don Leonardo Albini y del escribano don Bismark Suárez, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centésimos, en que fué avaluada, una fracción de chacra con todas sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados cuatro mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ramón Estévez registrado en la Oficina Técnica el 23 de Octubre de 1936 y cuyos límites son: por el Norte, avenida Garibaldi, en una extensión de ochenta y seis metros noventa centímetros; por el Sur, don Camilo Menoni, en una extensión de 85 mts. 40 cmts.; por el Este, fracción adjudicada a la heredera Victoria Malvina Malachina, en una extensión de 349 mts. 50 ctms.; y por el Oeste, la fracción adjudicada a los herederos Rosa Emilia, Julio Asunción y Luis Malachina. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1938. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$33.00 Dic.13-13160-v.dic.28.

ALMONEDA JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá a la venta en almoneda judicial, en la puerta de este Juzgado, de 75 hectáreas 9508 metros 9090 centímetros que a Blanca Zoraida Fernández Correa le corresponde proindivisa en una fracción mayor, situada en "Olimar" sexta sección de Treinta y Tres, lindando la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Carlos Cachón, Eulogia Vargas de Gutiérrez, Gregoria Vargas y sucesión de Emeterio Barreto; al Este el río Olimar; al Sur, Avelino Brena y Eustaquio Gutiérrez; y al Oeste, Eustaquio Felicia, Juana y Esolonía Gutiérrez, camino por medio, e Ignacio Rivero. Padrón de la totalidad del campo: 1950. Se hace presente: 1.o Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos "BLANCA ZORAIDA FERNANDEZ Nombramiento de tutor" cuyos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a la base que es de $ 34.031 la hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y que los gastos de escrituración serán de su cargo. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres Actuario

$27 00 Dic.3-12771-v.dic.21

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 877 Serie "29" a cargo de BAUTISTA TORTI, el próximo 9 de Enero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 13.647.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos catorce metros según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 5 de Marzo de 1905, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso, edificio 1537 y 1537 bis, entre las de Marsella y Pando; 41 metros 30 centímetros al Noroeste, lindando con Pío Capra; 41 metros 50 centímetros al Sureste, con Mariano Rossi, y 10 metros al Noreste, con la sucesión Esteban Castro. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.046.51 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, hasta la suma de diez mil setecientos noventa y dos pesos, ochenta y ocho centésimos ($ 10.792.88), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.792.88 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.20-13468-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7615 número 55 Serie "28" a cargo de ENRIQUE E. KONKE y JULIO RISSO VILLEGAS, el próximo 9 de Enero a las 15 y 30 horas, por su orden y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (3.er piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro (parte), cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos A. Furtado de 24 de Marzo de 1930, es: Lote número 1: señalado con la letra "H", consta de veintiséis hectáreas siete mil quinientos ochenta y un metros cincuenta y ocho decímetros, lindando; al Suroeste, camino carretero a Migues, por medio con Ovidio Ortiz; al Sureste, José Frattini; al Norte J. Caserone, y al Noroeste, fracción "C" del plano citado. Base: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00); préstamo hipotecario: cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00). Lote número 2: señalado con la letra "I", consta de cuarenta y siete hectáreas doscientos noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros, lindando: al Norte 708 metros 80 centímetros con las fracciones "D" y "E" de otro plano; al Sureste, 936 metros 43 centímetros con Pedro Martínez; al Sur, 118 metros 70 centímetros con Francisco Falero, y al Oeste, tres rectas: la primera va de Suroeste a Noreste, mide 373 metros 10 centímetros y linda con la fracción "K"; sigue la segunda de 122 metros 40 centímetros y luego la tercera en la misma dirección que la primera, mide 390 metros 15 centímetros y ambas lindan con la fracción "J". Base: seis mil ochocientos pesos ($ 6.800.00); préstamo hipotecario: cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00). Se previene A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Noviembre último a $ 20.228.78, más gastos por publicaciones. B) Que el lote número 1 está arrendado en $ 3.16 semestrales por hectárea, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.20-13469-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16 serie "28", a cargo de RAMON SINFOROSO DIAZ y JOSE SANDALIO JAUREGUI, el próximo 5 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos catorce pesos ($ 32.514.00), un campo y sus mejoras en "Piedras de Espinosa", décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón tres mil doscientos trece, con una superficie de trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos ochenta y seis metros noventa decímetros, según plano del agrimensor E. Villegas de Zúñiga, de Abril de 1909, y lindando: al Norte, con Benjamina Solares de Toja y Ruperta Solares; al Sur, con Benjamina Solares de Toja; al Este, con Carolina Calo, y al Oeste, con Ruperta Solares y sucesión Odriozola. Se previene A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.093.20, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo del saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticuatro mil ciento setenta y un pesos un centésimo ($ 24.171.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 24.171.01 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Fortunato Montegui, según anotación en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Coonstitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates), de dicha Institución. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.16-13321-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 69 serie "25", a cargo de MANUEL REYES ORIBE, el próximo 4 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 6.425.00), un campo y sus mejoras en "Rincón del Rey", cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, padrón ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, con una superficie de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta metros, deslindado, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1931: 673 metros al Oeste, a calle de 10 metros, divisoria con María Reyes Oribe de Sienra, Lizardo González y César Méndez Reyes; 882 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Federico Plaván; 673 metros al Este, con Rodolfo Ricca, y 960 metros 20 centímetros al Sur, con Rafael Reyes Oribe. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 5.825.44 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 360.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor

deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.463.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.463.86 al día del remate; G) Que según anotación de títulos, el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Rodolfo Ricca; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.15-13275-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 790 serie "30", a cargo de RICARDO CASALS, el próximo 3 de Enero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00), un terreno y mejoras en el pueblo "San Lorenzo", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y siete mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número 9 de la manzana "K" del plano del agrimensor Juan Mier, de 29 de Agosto de 1913, con una superficie titulada de doscientos sesenta y dos metros sesenta y un decímetros y, según plano citado, de doscientos sesenta y dos metros setenta y un decímetros, deslindado: 9 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (antes 25 de Mayo), divisoria con la Estación de Telégrafo Sin Hilos, por 27 metros de largo que, por formar esquina, son de frente a la calle Estanislao Vega (antes Durazno), edificio 3955 y 3959, lindando, por el Oeste, con el solar 8 y por el Sur, con el 10. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.329.69 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo cada una $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.598.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.598.41 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabar informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-13244-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 592 Serie "31" a cargo de la SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY el próximo 2 de Enero a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sobre la base de ciento treinta y siete mil veintitrés pesos ($ 137.023.00) un terreno con los edificios, maquinarias y demás mejoras, ubicado en el barrio Samuel Lafone, octava sección judicial de este Departamento, padrón diez mil ochocientos noventa y ocho, con una superficie de dos mil cuatrocientos quince metros ochenta y siete decímetros, compuesto por los solares 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 655-666 del plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindado: 51 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle General Aguilar edificio 1215, entre las de Zapicán y General Palleja, distando el punto medio del frente, 43 metros de la esquina con la última calle; 51 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 28 al 33; 46 metros 67 centímetros al Noreste, con el solar 17, y 46 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 24. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 133.932.20 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 ojo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento ni pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y un pesos, setenta y ocho centésimos ($ 117.851.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 117.851.78 al día del remate; H) Que el inmueble deslindado sus maquinarias, instalaciones y demás mejoras, están hipotecados en segundo término a favor de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, de Londres y América del Sud Comercial, Popular del Uruguay y de la Caja Obrera, según anotación en los títulos; I) Que el detalle de las maquinarias comprendidas en la oferta de venta, así como los títulos de propiedad del inmueble deslindado se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-13207-v.dic.23.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 27 de Diciembre del corriente año en la calle Paysandú número 905, a las 17 horas. Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local hasta la hora 17 del día 23 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de tres Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos María Giuria, Secretario.

$6.00 Dic.13-13202-v.dic.21

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 22 de los estatutos, implantando el ejercicio comercial desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. 2.o Medidas transitorias: A) Prolongación de los mandatos de los Directores según artículo 10 de los estatutos a 18 meses en el ejercicio actual. B) Prolongación del ejercicio comercial corriente hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Nota — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

$9.00 Dic.12-13182-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.

$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén y bar ubicado en la calle República número 2100, esquina General Pagola, de esta ciudad, la que giraba con el nombre de "MARQUEZ e IGLESIAS", por la cual el socio señor José Márquez se hace cargo del activo y pasivo y desligándose el señor José F. Iglesias. Para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — José F. Iglesias. — José Márquez.

$5.00 Dic.10-13078-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Juan y Angel Fernández — José Veiga.

$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699, esquina José A. Possolo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938 — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro.

$5.00 Dic.9-13018-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don FRANCISCO ESMORIS TRES el negocio de panadería denominado "La Rubia", instalado en la calle Leandro Gómez número 2963. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel Couto Rodríguez — Lorenzo Couto Rodríguez

$5.00 Dic.10-13021-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel.

$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Bernardo Silvera. Domicilio: Colón. Padrón 100475. Solar 20, situado con frente al camino Durán.

Aladino J. Amaro y Santiago E. Mauri. Domicilio: 8 de Octubre 2485 y D. Arambarú 1673. Padrón 100484. Solar 29, ubicado con frente al camino Durán.

Ramón Rodríguez. Domicilio: José Castro 217 esquina R. Pérez Martínez. Padrón 53073. Solar 6 de la manzana 58|90, situado con frente a la calle José Castro.

Gregorio López. Domicilio: Heredia 197. Padrón 106849. Solar 10 de la manzana 2|26, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte.

Roberto Silva y Antuña. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 139129. Solar 9, situado con frente a la calle "A", entre camino macadam y camino Abrevadero (P. Blancas).

Miguel Freire. Domicilio: Uruguay 1616. Padrón 139136. Solar 17, ubicado con frente a la calle "A" esquina calle número 6. (P. Blancas).

Esteban Calatayud Lazo. Domicilio: boulevard Artigas 1603 (4.o piso). Padrones 139147, 139148 y 139149. Solares 31, 32 y 33, situados respectivamente con frente a las calles número 5, próximo a calle "A"; calle "A" esquina calle número 5 y calle "A" entre camino Abrevadero y calle número 5. (P. Blancas).

Juan P. Banquero. Domicilio: Juan M. Blanes 957. Padrón 139159. Solar 45, situado con frente al camino Abrevadero próximo a calle "A". (P. Blancas).

Juan Cervieri. Domicilio: J. D. Jackson 1408. Padrón 139170. Solar 63, situado con frente a la calle "A" entre calle número 5 y calle número 6. (P. Blancas).

Osvaldo Vallebona. Domicilio: Porongos 2794. Padrón 139117. Solar 86, situado con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Humberto Schenini. Domicilio: Mena número 11. Padrones 139119 y 112832. Solares 88 y 89, situados con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Enrique Cúneo. Domicilio: Félix Olmedo 3739. Padrón 108095. Solar 9, situado con frente a la calle Félix Olmedo.

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2090. Padrón 113390. Solar 23, situado con frente a la calle Martínez Nieto.

Alberto Viñoly Bosch. Domicilio: Joaquín Núñez 3088. Padrón 112760. Solar 112, situado con frente a la calle Solano García entre rambla Wilson y Guipuzcoa.

Enrique Singer. Domicilio: Rondeau 1592. Padrón 112759. Solar 113, situado con frente a la calle Solano García.

Eduvijes Flores. Domicilio: Asunción 1259. Padrón 116729. Solar 6, situado con frente a la calle Emancipación.

Cesáreo P. Fernández e Isabel González Conzi. Domicilio: La Paz 1825. Padrón número 138465. Solar 10, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Olivera. Domicilio: Plata 2670. Padrón 138476. Solar 21, de la manzana A, situado con frente a la calle número 2.

José Guaragna. Domicilio: 8 de Octubre 4716. Padrón 138479. Solar 24, de la manzana A, situado con frente a la calle número 3.

Atenas Calafate de Spitas. Domicilio: Maciel 1308. Padrón 138488. Solar 33 de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Ana Vitale Manfredi. Domicilio: Juan D. Jackson 1407. Padrón 138489. Solar 34, de la manzana A, situado con frente a la calle número 1.

Elisa Dibble. Domicilio: Victoria 1696. Padrón 138559. Solar 18 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Roberto Varela. Domicilio: Arrayán 19 esquina avenida Italia. Padrón 138561. Solar 20 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Francisco Martínez. Domicilio: Albania 51. Padrón 138565. Solar 24 de la manzana B, situado con frente a la calle número 2.

Cándida Cabrera y Maximino Nobarro. Domicilio avenida Peñarol esquina Rafael. Padrón 138567. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1 esquina calle número 4.

José M. Lorenzo. Domicilio: Güemes 3160. Padrón número 138568. Solar 27 de la manzana B situado con frente a la calle número 1.

Antonio López. Domicilio: Gianelli 1459. Padrón número 138569. Solar 28 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan C. Barlocco. Domicilio: Defensa 1576. Padrón 138572. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Carmelo Jauregui. Domicilio: Rivera 3544. Padrón 138574. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan M. Maidana. Domicilio: Julio César 1587. Padrón 138579. Solar 38 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

María I. Alvarez. Domicilio: Caiguá 3868. Padrón 138580. Solar 39 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan de Pedro. Domicilio: Londres 3689. Padrón 138585. Solar 44 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial número 1 entre Oficial números 3 y 4.

José Rodríguez. Domicilio: Avellaneda número 3507. Padrón 138514. Solar 21 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Cecilio Cedrés. Domicilio: Ignacio Barrios 49. Padrón 138516. Solar 23 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Juan V. Sánchez. Domicilio: Guaviyú número 2859. Padrón 138521. Solar 28 de la manzana C, situado con frente a la calle número 3.

Eugenio Taghiero. Domicilio: Veracierto 22. Padrón 138523 y 138524. Solares 30 y 31 de la manzana C, situados con frente al camino Carrasco.

Luis Corradi. Domicilio: Mateo Cortés número 4919. Padrón 138525. Solar 32 de la manzana C, situado con frente al camino Carrasco, próximo a camino Maldonado.

Elías Acosta y Vicenta Leiva Cano. Domicilio: Robinson 246. Padrón 138586. Solar 1 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 3.

Ildefonso Alba García. Domicilio: Ramón Anador 3218. Padrón 138596. Solar 11 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco.

Tito Nogueira. Domicilio: camino Maldonado, columna 64. Padrón 138600. Solar 15 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 4.

Hugo Wrobbfel. Domicilio: Cap. Villademoros número 8. Padrón 138607. Solar 22 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco y calle número 4.

Bautista Cantón. Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrón 138609. Solar 24 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco.

Gregorio Maciel. Domicilio: Las Magnolias 33. Padrón 131808|9. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera esquina Las Viñas.

Miguel Sachetti. Domicilio: Oficial sin número y Rafael. Padrón 130274. Solar 10, situado con frente a la calle Garibaldi.

Pablo Madrid. Domicilio: Presidente Batlle 2552. Padrón 140770. Solar 8 (2.o plano), situado con frente a la calle Pedro Zaenz de Zumarán esquina Ricardo Palma.

Dionisio García. Domicilio: 8 de Octubre 4553. Padrón 140750. Solar 12 (2.o Plano), situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

Ianino Vicente. Domicilio: Lima 1409. Padrón 140788. Solar 57, situado con frente a la calle Puntas de Soto entre Oyarbide y Ricardo Palma.

Paulino Delfino Lloveda. Domicilio: Patricios 118. Padrón 140784. Solar 30, situado con frente a la calle Oyarbide entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

José Martínez (hijo). Domicilio: Pedro Olmida 2663. Padrón 140806. Solar 23, situado con frente a la calle Eusebio Vidal casi P. Z. de Zumarán.

José Pollero. Domicilio: Propios 4963 esquina 28 de Febrero. Padrón 53781 (parte). Solar 1, situado con frente al camino Edison.

José Bonoli y Martín Rivero. Domicilio: Cufré 1773. Padrón 140239. Solar 6, situado con frente a la calle General Prim.

Abelardo Patiño. Domicilio: Vera 3581. Padrón 140233. Solar 8, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Manuel y Antonio Rodríguez. Domicilio: Anzani 1807 y camino General Paz, próximo a Portones de Carrasco. Padrón 140235. Solar 10, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Raúl Ignacio Bentancurt. Domicilio: Luis Lamas 3224. Padrón 140236. Solar 11, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Nicolás Bangueses. Domicilio: Paysandú 1759. Padrón 138653. Solar 1 de la manzana A, situado con frente a la calle T. Claramunt próximo a Larravide.

José Santiago Naya. Domicilio: Pampas 1915. Padrón 138654. Solar 2 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide esquina T. Claramunt.

Orfilio Martínez. Domicilio: Larravide 69 b. Padrón 138666. Solar 14 de la manzana A, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Nicolás Bartolucci. Domicilio: Cipriano Miró 16 a. Padrón 138668. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Pedro Sejas. Domicilio: Municipio 1369. Padrón 138669. Solar 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Matea Puente. Domicilio: Rivera 2122. Padrón 138635. Solar 20 de la manzana B, con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y L. Forteza.

Juan F. García. Domicilio: El Iniciador 1681. Padrón 138637. Solar 22 de la manzana B, situado con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y Lindoro Forteza.

Francisca Rodríguez. Domicilio: Lindoro Forteza 22. Padrón 138640. Solar 25 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre Agaces y 20 de Febrero.

Miguel Angel Santasier. Domicilio: avenida Gonzalo Ramírez 1368. Padrón 138641. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Agaces.

Daniel Esperanza. Domicilio: Coquimbo 2054. Padrón 138645. Solar 30 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ulises Santasier. Domicilio: Pan de Azúcar 7. Padrón 138646. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Antonio Setenich. Domicilio: Larravide 43. Padrón 138647. Solar 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Manuel González. Domicilio: Larravide 33. Padrón 138648. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ricardo Prieto. Domicilio: Larravide 3066. Padrón 138649. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Inocencia C. Viale de Laporta. Domicilio: Tacuarembó 1048. Padrón 138651. Solar 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Víctor Bordo. Domicilio: Mercedes 1511. Padrón 138672. Solar 40 de la manzana C, situado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina 20 de Febrero.

$142.35 Dic.20-13447-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor DANTE PALADINO el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo instalado en la calle Libertad número 2500, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Luis Vázquez Rolfi.

$5.00 Dic.20-13463-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor ELBIO PEDRO PASTORINO, el garage y estación de servicios, que tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada 3146, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Carlos Blanco. — Elbio Pedro Pastorino.

$5.00 Dic.20-13455-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CASINI el comercio de mi propiedad que en el ramo de droguería y perfumería tengo instalado en la casa señalada con el número 188 de la calle Zorrilla de San Martín de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les abonados por el suscrito — Carmelo, Diciembre 14 de 1938. — Teodoro A. Fernández.

$5.00 Dic.20-13449-v.en.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenfamos constituída para la explotación de las casas de comercio situadas en bulevar España número 2746 y calle Juan Benito Blanco número 999, que gira bajo la firma de "CHAMADOIRA y COMPAÑIA", quedando a cargo de los expresados comercios los señores José Chamadoira y Carlos Lanzanova, quienes constituyen nueva sociedad con don José Ruiz Delgado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 5 de 1938. — Chamadoira y Compañía. — Jorge Elías Viola. — José Ruiz Delgado.

$5.00 Dic.13-13179-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J Brusco Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE. los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine.

$5.00 Dic 6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1938. — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.00 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472. —Rosario Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R. Alvarez. — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez.

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez. (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701, a favor de la señora JUANA BIAINCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Amador Candal. — Juana Bianchino de Preliasco.

$6.00 Dic.6-12933-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F. Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI, la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería, tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre ? de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "CAAMAÑO y REGO", dedicada a la explotación del ramo de préstamos prendarios y compraventa de muebles y alhajas y especialmente de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Reconquista 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Adelino Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.17-13337-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que gira bajo la razón "J. PRINCIVALLE y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Unión", con sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4285. Somos únicos socios y por la disolución se retirará el señor Julio Princivalle y se hará cargo del activo y pasivo el señor Juan Perrone. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con derechos que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primer publicación en la calle Gabriel A. Pereyra número 3062. — Montevideo. Diciembre 13 de 1938. — Juan Perrone. — Julio Princivalle.

$6.00 Dic.17-13336-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO RUDECINDO ARBOLEYA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrrio "Antonio Arrarte", adyacencias de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Isabelino Galiano. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.17-13396-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Se hace saber que por documento que firmamos hoy en la ciudad de Salto, ha quedado totalmente liquidada y disuelta la sociedad ganadera "GARCIA y FERREIRA", que explotaba la estancia "Carumbé", sita en la 5.a sección judicial de Salto, establecimiento que en adelante correrá por la exclusiva cuenta del ex socio don Francisco de P. Ferreira. Los acreedores de la extinguida firma deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio del rematador don Carlos M. Ochoa, Sarandí 160 (Salto) o en el citado establecimiento de Carumbé. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Francisco de P. Ferreira. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Dic.17-13367-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor ELADIO SANTANA el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Taberna Española", situado en la calle Pérez Castellano números 1590 - 1592. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1269, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar.

$5.00 Dic.17-13356-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli". Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JAIME BUSQUETS la provisión de comestibles situada en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina a la de Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mercedes Reimondez de Tasende. — Jaime Busquets.

$5.00 Dic.17-13348-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde esta fecha ha sido disuelta parcialmente respecto del socio Miguel Garramón, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MIGUEL GARRAMON y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios José Preioni y Miguel Ernesto Martorano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Diciembre 11 de 1938. — Miguel Garramón. — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$5.00 Dic.17-13355-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en la calle Hocquart número 2249, de esta ciudad, al señor JUAN GHIGGIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Dinkin Latt. — Juan Ghiggia.

$5.00 Dic.17-13334-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ALFREDO MARAÑON y MANUEL RUIZ la provisión de comestibles situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Marcelino García. — Alfredo Marañón. — Manuel Ruiz.

$5.00 Dic.17-13349-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor DAVID MELLER el comercio de mi propiedad en el ramo de tintorería situado en la calle Rivadavia e Intendente Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Colonia, Diciembre 12 de 1938. — Salomón Schuster.

$5.00 Dic.16-13333-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "ERNESTO MARIN SANCHEZ", del pueblo Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), integrada por los socios Ernesto Marín Sánchez, Máximo Morales Fuentes y Lucio Yuguero Sánchez se ha disuelto con fecha 18 de Octubre de 1938, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marín Sánchez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 Dic.16-13320-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspaz Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO KAVALIANSKA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Comercio número 2402. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Gilberto Gómez. — Pedro Kavalianskas.

$5.00 Dic.16-13297-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BUENAVENTURA SUEIRO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en el local señalado con el número 4943, en la rambla O'Higgins, en esta ciudad. Los acreedores presentarán los ájustificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, rambla O'Higgins número 4943. — Juan Carlevari.

$5.00 Dic.16-13298-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO FROS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales gira en este paraje de Estación Laureles, bajo mi firma personal, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Laureles, Diciembre 5 de 1938. — Juan L. González.

$5.00 Dic.16-13330-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, camunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera. Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 952. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieren corresponder sobre los respectivos solares:

Eduardo Batista Martín. Domicilio: Dionisio Coronel número 614. Padrón número 154342. 20.a sección judicial. Solar letra B, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Enero de 1932, con frente a las calles V. Yáñez Pinzón y Martín Berinduague, por ser esquina.

Marcelino Rodríguez. Domicilio: Ameghino número 19. Padrón número 142287, 20.a sección judicial. Solar letra E, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Ameghino entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

José A. Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119302, 11.a sección judicial. Solar número 239 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Cánovas del Castillo entre las de Arrayán e Itú.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer entre Veracierto y Arrayán. Padrón número 119326. Solar número 263 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú. 11.a sección judicial.

Liborio S. Navarro. Domicilio: Campoamor entre Arrayán e Itú. Padrón número 119328. 11.a sección judicial. Solar número 265, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú.

Francisco Taboada. Domicilio: camino Veracierto número 178. Padrón número 62256 11.a sección judicial. Solar número 50 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Veracierto y Arrayán.

$27.30 Dic.6-12872-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma Gómez y Fernández, en esta ciudad, calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, con negocio de almacén de comestibles, café y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN FERNANDEZ y quedando desligado completamente el socio MANUEL GOMEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Gómez. — Juan Fernández.

$5.00 Dic.10-13051-v.dic.29

EXTRACTO DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA".

El 23 de Noviembre de 1938 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores RAUL y PEDRO MEILLET, domiciliados en esta ciudad, en la casa número 1574 de la calle Misiones y en la casa número 974, 3.er piso, de la avenida 18 de Julio respectivamente, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1.o Objeto: fábrica de levadura. 2.o Naturaleza jurídica: de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: Fábrica de levadura "La Activa. Raúl y Pedro Meillet Limitada". 4.o Capital: pesos 70.436.94, aportado por partes iguales. 5.o Plazo y disolución: indeterminado; pero para su disolución es preciso que tres meses antes de finalizar cada quinquenio, los que se contarán a partir del 1.o de Enero próximo venidero, se manifieste por escrito el deseo de disolver la sociedad. 6.o Dirección administración y uso de la firma: estarán a cargo de los dos socios indistintamente. 7.o Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales. 8.o Liquidación: procedimientos de común acuerdo: facultad de quedar con los negocios el que ofrezca mayor suma. 9.o Interpretación: cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial. Procedimiento: arbitraje. 10. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 30 de Noviembre último con el número 204, del folio 625 al folio 628 del libro número 43 de contratos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

$16.50 Dic.10-13055-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa de cuota social, disolución parcial y constitución de sociedad, por la cual Salomón Mazal vendía a Alberto Mazal su interés en la firma "MAZAL HERMANOS", con comercio de almacén en la calle Uruguay 1601, cuyas publicaciones respectivas salieron en la primer quincena del corriente mes. Por lo tanto, la sociedad girará integrada como anteriormente, por Salomón y Jacobo Mazal. Los que se consideren con derecho deben presentarse a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Dic.19-13421-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", sita en la calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Francisco Gómez número 851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina indicada para serle ssatisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.19-13434-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lemme.

$5.00 Dic.12-13126-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31.

A V I S O

Tatuaje número 173. H. B. U. 97269. Nombre: Gigants Benjamin 7.o. Padre: Benjamin 171. 805. Madre: Esperanza 255. Padre de la madre: Shraden Colonel 63. Criador: Sucesión Arcaus. Nombre del establecimiento: El Gigante (Departamento de Soriano). Nombre a quien se transfirió el pedigree extraviado y que se solicitó segunda copia: Manoel Bicca de Fleitas e Filho, Sociedad Limitada.

$3.90 Dic.19-13427-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos rescindido el compromiso de compraventa por la cual Salomón Mazal se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Canelones 2049, don Jacobo Maich, cuyas publicaciones respectivas comenzaron a fines de Noviembre de 1938. A la vez Jacobo Maich ha prometido vender el mencionado comercio a ALBERTO MAZAL, notificándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal. — Alberto Mazal.

$6.00 Dic.19-13422-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con el señor Julio R. Fleurquin, relativo a la promesa de compraventa del tambo instalado en esta ciudad, en la casa número 3476 de la calle Bruno Méndez, y que en cambio he prometido vender el referido negocio de tambo al señor QUINTIN VEIGA. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Veiga, en la calle Bruno Méndez número 3476, recabando el recaudo respectivo dentro del plazo legal. — Carmen Donato de Paganini. — Quintín Veiga.

$5.00 Dic.19-13401-v.en.7.

"TERRITORIAL URUGUAYA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día 20 del corriente mes.

Orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1937.

$4.50 Dic.19-13435-v.dic.23.

C. I. P. A.

Compañía Industrial y de Producción Agrícola, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 del corriente mes a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1938 (artículo 13). 3.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47). 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionistas (artículo 15). — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$10.50 Dic.17-13399-v. dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha dos de Diciembre del corriente año, por ante el escribano Alvaro G. Viña, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "BARRACA MINOLI, Sociedad Limitada". Los socios que la integran son: Angel Américo Minoli; Luis Rollando; Manuel Damián Beloutas; Eduardo Angel Juan Milani; Erico Federico Juan Thimian; Guillermo Ayala y Atilio Feliciano Minoli. El capital social es de ochenta y dos mil seiscientos pesos, constituídos por mercaderías, muebles, útiles, dinero y varios deudores y obligaciones a cobrar, aportados en la siguiente proporción: Angel Américo Minoli: $ 40.000.00; Luis Rollando: $ 9.000.00; Manuel Damián Beloutas: $ 8.800.00; Eduardo Angel Juan Milani: $ 8.800.00; Erico Federico Juan Thimian $ 6.400.00; Guillermo Ayala $ 4.800.00 y Atilio Feliciano Minoli $ 4.800.00. El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción. Se fijó como domicilio de la Sociedad la casa número 2916 de la avenida General Flores con facultad de establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. Plazo: diez años a contar desde el 10 del corriente, prorrogable por dos períodos sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios pide la disolución dentro de los 90 días del vencimiento del plazo. La administración de la Sociedad estará a cargo de Angel Américo Minoli, Luis Rollando y Eduardo Angel Milani; pudiendo el señor Minoli obrar sólo, no así los señores Rollando y Milani, quienes deberán hacerlo conjuntamente, con excepción de las gestiones referentes a contralor de cambio y retiro de toda clase de documentos de embarque, en las que podrán obrar separadamente. Los administradores, en todos los actos y contratos en que actúen a nombre y por cuenta de la Sociedad, deberán hacer preceder su firma personal por la expresión "Barraca Minoli, Sociedad Limitada". El contrato fué inscripto el día 9 del corriente con el número 9 al folio 72 vuelta del Registro de Contratos, tomo 6.o, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Por "Barraca Minoli, Sociedad Limitada": L. Rollando. — Eduardo Milani.

$24.00 Dic.17-13335-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Pedro Saettone las existencias de su casa de comercio, la que giraba en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas, ubicada en el pueblo de Las Piedras, calle Doctor Alfonso Espínola número 630. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á reclamar sus derechos dentro del término de la ley. — Noviembre 30 de 1938. — PEDRO DIAS (hijo).

$5.00 Dic.3-12769-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL FARUELO CAMERA la casa de comercio que en el ramo de bombonería y venta de pan tengo establecida en la calle Justicia 2094, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local de la calle Uruguay 1546. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — María L. Marino. — Miguel Faruelo Cámera.

$5.00 Dic 3-12808-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he arrendado a los señores JOSE MANUEL y APARICIO GOMEZ MORALES la carnicería sita en la calle Ricaute números 859 y 861, denominada "Italo - Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José López Varela.

$5.00 Dic.3-12785-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Ramón Márquez número 3500, esquina Ehrlich, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor ANGEL VEIGA quien se hará cargo del pasivo contraído por los señores Couso y Beade. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Couso y Beade. — Angel Veiga.

$5.00 Dic.3-12783-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MATEO AMERICOLA e HIJO", con asiento en la calle Río Negro 1037, retirándose el socio industrial Nicolás Americola y quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio capitalista Mateo Americola, quien continuará los negocios en el mismo local de su propiedad y con la antigua firma "Mateo Americola", donde deberán presentarse también los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Mateo Americola e Hijo.

$5.00 Dic.3-12767-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DAVID BITMAN mi negocio de provisión y almacén sito en la calle José Martí número 3311, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — María Tulbovich.

$5.00 Dic.3-12806-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LOPEZ VARELA la carnicería instalada en la casa número 2400 de la avenida General Rondeau, en esta Capital. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José Ares Otero

$5.00 Dic.3-12784-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO MARIA CABRERA CUELLO el negocio de lechería y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Romínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Augusto Méndez.

$5.00 Dic.3-12786-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUDOLF GOLDSTEIN y a la señora ERNA MAYERHOFF mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Reconquista número 621. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Osías Katz. — Rudolf Goldstein. — Erna Mayerhoff.

$5.00 Dic.15-13264-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor RAUL GALLO el negocio de cambio que tenía instalado en la calle 25 de Mayo 451, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Enrique Beretta.

$5.00 Dic.15-13269-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, con negocio de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO TURNES y quedando desligado completamente el socio Constantino Torreira. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Antonio Turnes. — Constantino Torreira.

$5.00 Dic.15-13271-v.en.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ENRIQUE OTERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Oficial 1.o número 4, casi camino Maldonado, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Genaro I. Perera.

$5.00 En.14-13227-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ANGIOLINA FREITAS DE GONZALEZ y JUAN MARIA GONZALEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — María Franca. — Angiolina Freitas de González. — Juan María González.

$5.00 Dic.14-13263-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los herederos de don Lorenzo Pérez Listre han prometido vender a don CARLOS CODEVILA la parte que a dicho consocio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Codevila". Como consecuencia, quedará disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio y promitente comprador Carlos Codevila. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Santa Fe número 1109. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Codevila. — Cecira Dardano de Pérez Listre, por sí y por su menor hijo César L. Pérez Dardano.

$5.00 Dic.14-13228-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor ANTONIO PEREZ, ubicada en la calle Colón número 1301. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. También se hace saber que el adquirente traslada este negocio a la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua. Por tanto, todos los acreedores deben presentarse en este último domicilio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José Pérez. — Antonio Pérez.

$5.00 Dic.14-13225-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a doña DELIA Y. DE MAGNONE el comercio en los ramos de bar y provisión establecido en la calle Maldonado 1000, donde deben presentarse los que se crean acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Ramona.

$5.00 Dic.5-12870-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Carmen Cruz de González, dueña del comercio de lechería y venta de pan, situado en la calle Rocha número 2543, de esta ciudad, ha resuelto venderlo al señor MOJSIEJ CHAIM FLAMBERG. En consecuencia, se llama a todas las personas que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Minas número 1013. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Carmen Cruz de González. J Mojsiej Chaim Flamberg.

$5.00 Dic.5-12845-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALDOMERO PEÑA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Médanos número 1801, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Antonio Burgos. — Baldomero Pena.

$5.00 Dic.5-12851-v.dic.24.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA
(Domingo Arena, domiciliado en camino Avegno número 1995)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1953, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Vázquez. Domicilio: Bella Vista 1661. Padrón número 146568. 10.a sección judicial. Solar número 23 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueño Corbo en Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Bernabé Rodríguez. Tobas 3442. Padrón número 146570. 10.a sección judicial. Solar número 25 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Angel Martínez. Domicilio: Propios 916. Padrón número 146577. 10.a sección judicial. Solar número 32 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Manuel V. González. Domicilio: Vilardebó 2188. Padrón número 146583. 10.a sección judicial. Solar número 39 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas

$15.60 Dic.15-13304-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX MARCUSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Tacuarembó número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Rosa Geleroff de Cohanoff.

$5.00 Dic.14-13226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don ROBERTO RAICES el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Francisco Bonilla y Compañía. — Roberto Raices.

$5.00 Dic.5-12850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les corresponden el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.

$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.

$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.

$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.

$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Estévez y Dogliotti.

$5.00 Dic.9-13008-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1329. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Szlama Zelman Waisbrot.

$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1938. — Gregorio Lima.

$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos en la ciudad de Dolores y que giraba bajo la razón social "ELIAS YCKOVICH y ENRIQUE SKAVRONIK", retirándose de la misma Elías Yckovich y quedando con el activo y pasivo el señor Enrique Skavronik. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23667). Horario: de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Elías Yckovich. — Enrique Skavronik.

$5.00 Dic.2-12733-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Eladio Montes ha prometido vender a los señores JULIO IGLESIAS y MANUEL PADIN dos terceras avas partes indivisas del negocio de panadería y confitería "Biarritz", establecida en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, y posteriormente los tres nombrados constituirán una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Montes, Iglesias y Padín" para continuar explotando la referida casa de comercio. El señor Eladio Montes toma a su cargo el pasivo del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en la calle Sarandí número 430 (escribanía César Rebagliatti), para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Eladio Montes. — José Padín. — Julio Iglesias.

$6.00 Dic.2-12721-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho y que giraba en este paraje bajo la razón de "Beyhaut y Hualde", habiendo resuelto proceder en breve al cierre del establecimiento social que está abierto actualmente al solo efecto de liquidar las existencias. Por tanto, los que sean acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Piedras de Afilar, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Hualde. — Gualberto Beyhaut.

$5.00 Dic.2-12696-v.dic.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general que la sociedad comercial mixta que constituyó con los señores Herbert Frischemann y Eberhard Haasis, comanditaria para éste y colectiva para los otros, en escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira el primero de Agosto de 1936 y que giraba bajo la razón social de "KANT, FRISCHEMANN y COMPAÑIA", fué disuelta parcialmente ante el mismo escribano Ferreira el 19 de Mayo próximo pasado, en razón de haber el socio señor Kant cedido todos sus derechos en dicha sociedad al señor Herbert Frischemann, quedando a cargo de éste el activo y pasivo de la misma en la parte que a aquél correspondía. Dicha sociedad continúa su giro bajo la razón social de "Frischemann y Compañía". Los interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio de esta sociedad, calle General Artigas, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Noviembre 10 de 1938. — Herbert Frischemann.

$8.00 Dic.2-12689-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña TERFANDA G. DE TACHDJIAN e HIJO el almacén de comestibles sito en el camino Carrasco número 194, esquina San Borja, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Sarkis Tachdjian.

$5.00 Dic.2-12695-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO WOFSON las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Elena V. de Taub.

$5.00 Dic.2-12727-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Dicimebre 2 de 1938. — Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.

$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García, Abeal y Vega. — Francisco González.

$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número .... y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORE y FRANCISCO HORISCH, el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba, calle Juncal número 1428, con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723. Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio jurídico S. Sandreri, Blandegues 1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Aizen. — Sokolsky.

$5.00 Dic.1-12972-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Epstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966, retirándose de la misma el socio José Epstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER. Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — José Epstein. —Dawid Treñer.

$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas San José número 1128 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio que en el ramo de café, baar y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.

$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Tomás Rossi (hijo), domiciliado en calle Oficial número 32 (Barrio Bella Italia). Padrón número 477. Solar número 1, situado con frente a la calle Rincón (La Paz).

Juan C. Rodríguez Prous, domiciliado en La Paz. Padrón número 477. Solar número 4, situado en la esquina de Rincón y Libertad (La Paz).

Antonio Bayardi. Domiciliado en La Paz. Padrón número 472. Solar número 1, situado en la calle Treinta y Tres esquina Gutiérrez (La Paz).

$5.00 Dic.6-12906-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que a los efectos legales a que hubiere lugar, que el señor Víctor Nicoletti ha vendido su participación en la sociedad "Nicoletti y Compañía" a favor de su hermano DOMINGO NICOLETTI, cuya firma explota el ramo de hotel denominado "Cervantes" y con domicilio en esta ciudad, calle Soriano número 868. Dicha entidad continuará girando bajo esa misma firma. Además se hace saber que se ha separado de esta entidad la socia industrial doña Edith Vollmecke de Nicoletti. Interviene el escribano Próspero Bovino. Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Víctor Nicoletti. — Domingo Nicoletti. — Domingo Tosi. — Pedro Tosi. — Edith Vollmecke — Delfina Nicoletti.

$5.00 Dic.2-12725-v.dic.21.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYS y FREYTAG"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del ingeniero Botet, Plaza Independencia número 830 (segundo piso), con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada y liquidación de la Compañía; 2.o Designación de liquidador o liquidadores, fijándose su remuneración y las facultades para liquidar y hacer la distribución del remanente; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. (Artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Dic.1.o-12687-v.dic.24.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del balance, inventario y memoria anual. 2.o Elección de cinco Directores. 3.o Elección de suplentes en número que determinará la asamblea. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

$7.50 Dic.12-13181-v.dic.21.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público que Antonio Forteza e Hijos han prometido vender a doña MARIA ZUCCHI DE FABREGA la confitería que tienen instalada en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3652, esquina Comercio. A los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas contra el mencionado negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos. — María Zucchi de Fabrega.

$5.00 Dic.24-12852-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores RODO y FOURNIER mi comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Domingo Aramburú número 1797. Los que se consideren acreedores de este comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vargas Guillemette, Cerrito 624, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan A. Dalier. — Francisco Rodó — Enrique Fournier.

$5.00 Dic.13-13187-v.en.2.

BENJAMIN FERNANDEZ Y MEDINA
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que o pagan cuotas, que pasados quince días e la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Sebastián y Antonio Fasanello. Domicilio: Buenos Aires número 748. Padrón número 64404. 10.a sección judicial. Solar número 192 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de 1910, con frente a la avenida General Paz, entre Brenda y Coimbra.

Clemente Plata. Domicilio: Juan Acosta número 127. Padrón número 78353. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra B, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Noviembre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Brígido Pedro Herrera Ferdigón. Domicilio: Pantaleón Artigas número 6. Padrón número 78401. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Cantalicio Valdez. Domicilio: Colorado número 1073. Padrón número 78387. 12.a sección judicial. Solar número 21 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la avenida General San Martín entre la calle Curacé y los solares propiedad del señor Juan A. Romero.

Pablo Saccone. Domicilio: Camino Burgues número 17. Padrón número 78258. 12.a sección judicial. Solar 12 de la manzana letra D, en el plano levantado por el agrimensor. Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Lancaster y camino Burgues.

Natividad Rivero Rocha. Domicilio: Esmeralda número 151. Padrón número 78294. 12.a sección judicial. Solar número 24 de la manzana letra E, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Santiago Figueredo y Lancaster.

Manuel Pereiro Calvette. Domicilio: Lancaster número 4441. Padrón número 78227. 12.a sección judicial. Solar número 14 de la manzana letra F, en el plano levantado por agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Rancagua y Cayambé.

$31.20 Dic.6-12871-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUHIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida", sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki.

$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor JUSTO JOSE DEL CAPELLAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en esta ciudad, camino Maldonado 9101, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Floricio Plada. — Justo José del Capellán.

$5.00 Dic.13-13219-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficinas de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor PEDRO A. MEZZETTA el café y bar con alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Pedro A. Mezzetta. — Mario Gallea.

$5.00 Dic.3-12782-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "H. O. ESCUDER y COMPAÑIA", con sede en la calle Cerro Largo 1497, desligándose de ella el socio señor Héctor Sanguinetti y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Hugo Octavio Escuder, a quien se presentarán los créditos que hubieren dentro del término legal en la calle Cerro Largo 1497. — Montevideo, Noviembre de 1938. — H. O. Escuder. — Héctor Sanguinetti.

$5.00 Dic.5-12854-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de laoficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, que Isak Juda Adler ha prometido vender a BELARMINO GONZALEZ su comercio de lechería y anexos que tiene establecido en la calle Cololó 2549, esquina Enrique Muñoz. El señor González se hará cargo del comercio el 1.o de Enero de 1939. Los que se consideren con derechos deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Isak Adler. — Belarmino González.

$5.00 Dic.19-13420-v.en.7.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Diciembre de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado; 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — El Directorio.

$11.70 Dic.7-13027-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes hayan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13125-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y MANUEL RODRIGUEZ RIAL el comercio que en el ramo de aserradero y fábrica de envases de madera tenemos establecido en la calle Marsella número 2674, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Sucesión de Manuel Rial Lorenzo.

$5.00 Dic.13-13217-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32653

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la Sucesión José Riccone, con domicilio en Pueblo Conciliación, Departamento de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13529-v.en.7.

ACTA N.o 32651

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANIFICACION MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13530-v.en.7.

ACTA N.o 32636

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13531-v.en.7.

ACTA N.o 32638

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Barmaimon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPACABANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13532-v.en.7.

ACTA N.o 32637

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico M. Sívori, comerciando bajo la denominación "Vacunas Sívori", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" SIVORI "

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13533-v.en.7.

ACTA N.o 32640

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañí, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

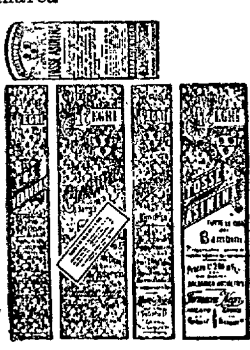
"OZODOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13525-v.en.7.

ACTA N.o 31862

Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13534-v.en.7.

ACTA N.o 32602

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"ALAMBRE INVENCIBLE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13516-v.en.7.

ACTA N.o 32658

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13528-v.en.7.

ACTA N.o 32657

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13527-v.en.7.

ACTA N.o 32601

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13515-v.en.7.

ACTA N.o 32656

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13526-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto .V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 4869

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13524-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora ELODIA ARRIEN DE JUBIN, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2754 m.2 03 de terreno que se destina a la construcción del acceso puente sobre el arroyo Yaguarí. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.21-13536-v.oct.31.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder don ASLAG HALLUN ESKESEN, de 35 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Mercedes 1226 y doña IRENE HANCOX MILLER, de 35 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4657-v.dic.28.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTE, de 51 años, viudo de María Bruno, comerciante, italiano, domiciliado en Lavalleja 1667 y doña GENEROSA LOUREIRO, de

35 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.dic.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERI, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Carrasco 164 y doña MARIA EUGENIA ARBELO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 4669-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICENTE GAMBORENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Argerich 4390 y doña DELIA ABREU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.dic.28

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PANIZZA, de 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis y doña AMALIA E. TORRENS ARDOINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4659-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTERA, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3231 y doña IRENE BUCERO, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4660-v.dic.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORESTES HARRISON, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1780 y doña MARIA SOFIA CELAYETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.dic.28.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1464 y doña MARIA CELIA PIETROPINTO MORASI, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1793.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FACELLO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 2028 y doña AIDA PETITO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4665-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOIRAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1231 y doña EVANGELIA BARRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO PIBERNAT DE CARVALHO, de 39 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371 y doña ALICIA ESTRADA FUREST, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.dic.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS GIL MARTINS, de 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1496 y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero Ponce 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4656-v.dic.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL PELEGRINI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. B. Freire 155 y doña MARIA FELICIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.dic.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Dupard 36 y doña AURELIA DOLORES SANTAMARIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.dic.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LINARES, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2103 y doña MARIA CAROLINA BECH MORELLI, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.dic.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUFINO ORTIZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2303 y doña MARIA OFELIA MUÑIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2303.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Concepción Fernández Francia contra BENITO MARTINEZ MORENO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Benito Martínez Moreno por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.21-13497-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ESCARAY DE IRIGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.21-13489-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO OCAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13537-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Notificación de fallecimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "CASTRO (FRANCISCO). Sucesión", se hace saber al público el fallecimiento de dicho causante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarlo comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días y comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Nov.19-12156-v.nov.30. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE QUIRICO RUMASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13511-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA UBOLDI DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13512-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA LOPEZ DE RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13548-v.dic.31.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en los autos "VAINI DEL RIO (DELIA C.). Conversión al divorcio", y a los efectos previstos en la parte final del artículo 185 del Código Civil, se hace saber que con fecha 3 de Octubre de 1938 se dictó en los mismos la sentencia que se transcribe: "Vistos para sentencia estos autos promovidos por Delia C. Vaini del Río, para obtener la conversión al divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Roque Marinelli, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia de 23 de Diciembre de 1935, el Juez de Primera Instancia de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Martín Abelenda, dictada por la Secretaría número 10, que causó ejecutoria por haber sido declarada la perención de la Segunda Instancia, promovida en dicho juicio, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Roque Marinelli y Delia Vaini del Río (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en Setiembre 7 de 1938 compareció Delia C. Vaini del Río ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 vuelta), y oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 13); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); 2.o Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante, de que la separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap); 3.o Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales Código Civil. (artículo 185 seg. ap.); 4.o Que, sin embargo, para la notificación del marido será menester que antes quede debidamente establecido, con la precisión exigible, en cuál de las situaciones previstas por la ley se halla aquél; en primer término, si efectivamente está, como parece, fuera del territorio de la República y, en segundo lugar, en caso afirmativo, cuál es su residencia o si es desconocida (Código Civil, artículo 185 seg. ap. parte final. Código de Procedimiento Civil, artículos 301 seg. ap. y 307 tercer ap.), y para la comunicación al Registro respectivo, en qué lugar y fecha, por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; 5.o El texto de los artículos 185 inciso 1.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Roque Marinelli y Delia C. Vaini del Río, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando 4.o, manifiéste y pida la interesada lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en mismo se expresan. Y oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere la última parte del considerando 4.o a la Dirección General del Registro del Estado Civil; devuélvase el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta y expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$40.50 Dic.21-13498-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que en los autos caratulados "CASARETTO ECHANIS (MARIA VELIA). Información de vida y costumbres", se ha presentado escrito, el que dice "María Velia Casaretto Echanis, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de mil ochocientos setenta y ocho, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, señalo a los señores Antonio V. de Freitas y Raúl Debezies, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos treinta, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito a V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Otrosí digo: A los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la feria mayor. — María Velia Casaretto Echanis". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.21-13495-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados " Alan A. Burns contra HILDEGARDE GUENTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hildegarde Guenther para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.21-13496-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "COSME ROBERTO LAVIANO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Cosme Roberto Laviano, habiéndosele designado curadora legítima a su madre doña María Teresa Hontou de Laviano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Dic.21-13499-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO ZULOAGA o ZUSLOAGA o SORLOAGA o SOLOAGA o SULOAGA o SUSLOAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13545-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO MARTIN CORE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13500-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO JUAN LLUNELL o JOSE LLUNELL o JOSE LLUNELL COMPANY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.31-13501-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13502-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VENUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13503-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE ENRIQUE BALS GIRIBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13504-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO o ANTONIO FIOCCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13505-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL GARCIA ESCUDERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13507-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RONCAREGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13508-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO NICANOR ALZUGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13510-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez se hace saber al público la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA JOSEFINA o TERESA BINAGHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13506-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13509-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BATISTA DE BARROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.21-13546-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS FEO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.21-13520-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, como encargado del Juzgado Letrado de Durazno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "MANUEL F. SANTIAGO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel F. Santiago, solicitando segunda copia de la escritura que don José Bellucci le otorgó ante el escribano don José Mamerto Rodríguez, en "La Paloma", séptima sección de Durazno, el día diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cediéndole todos los derechos y acciones determinados que le correspondían en todos los bienes quedados al fallecimiento de su hermano Daniel Bellucci. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$13.65 Dic.21-13538-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL IRRAZABAL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Durazno. — Diciembre 14 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Dic.21-13540-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don LUIS o LUIS MATILDE CERFOGLIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que quedó habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 9 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.25 Dic.21-13522-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO LARRE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.21-13521-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TAURINO GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante esthe Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1938. — Alfredo Arrrambide, Actuario.

$5.50 Dic.21-13482-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARTA MARIA MASSA DE UGARTE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.21-13544-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CORINA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia depada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.21-13543-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departametno de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICTORIA SILVA DE ALBORNOZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.21-13488-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FIDENCIO PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.21-12187-v.dic.1.o.
Dic.21-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de treinta y cinco hectáreas 4348 metros cuadrados, situada en el pueblo Concordia, segunda sección de este Departamento, comprendida en mayor área, según planos levantados por los agrimensores Prudencio Montagne y Lincoln Beltrán el 26 de Octubre de 1923 y Abril de 1932, dentro de los siguientes límites: al Noreste, Amaeo Alvigini y sucesión Juan Cantoni; al Sureste, sucesión José Elorga, y en 142 metros 90 centímetros, con Isidro González; al Suroeste, vía del Ferrocarril y el nombrado Isidro González, y al Noroeste, arroyo Cagancha y Amadeo Alvigni, y 167 metros con Isidro González, y especialmente a don Federico Canfield, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en los autos caratulados "María Luisa Elorga y otros. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación. — San José, Diciembre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 16.80 Dic.21-13518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL BATTAGLINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.21-13517-v.dic.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Casa con terreno. Calle Junta E. Administrativa número 2285 al lado del boulevar Artigas. Consta de 3 piezas, W. C., cocina y gran terreno. Con 10.80 metros de frente por 51 metros 25 de fondo. Area: 553 metros 50 decímetros.

El jueves 5 de Enero de 1939 a las 17 horas (5 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de la Capital, don Eduardo Ferrería, dictado en el expediente "Banco de Cobranzas con LEANDRO GARCIA", se hace saber al público que el día 5 de Enero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta, en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 2.334.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de la Capital, empadronado con el número 86.362, señalado con el número 14, manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1912, compuesto de 553 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa número 2285 por 51 metros 25 de fondo: lindando al Este con el solar 15 al Norte con el número 6 y al Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mercedes número 1144 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.

$33.60 Dic.21-13547-v.en.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 114 serie "29" a cargo de SEVERA TERESA DEMARIA, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución: 3er piso, el martillero José Antonio Praderio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos pesos (pesos 5.200.00), un campo y sus mejoras en

la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número tres mil trescientos ochenta y cuatro (parte), señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Darío Frugone, con una superficie de ciento diecisiete hectáreas siete mil trescientos sesenta y tres metros ochenta y siete decímetros y según títulos de ciento diecisiete hectáreas tres mil setecientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Sud las fracciones diez y once de Petrona Justina Demaría y Amalia Demaría; al Norte arroyo del Tala por medio con Juan Ignacio Demaría; al Este fracción cinco de María Isabel Demaría y al Oeste Rudecinda Demaría. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Noviembre último, a $ 6.203.66 más gastos por publicaciones y costas. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate. C) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 159.56 semestrales no existiendo contrato registrado. D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fina en el 1 o|o del precio, así como lo que adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic. 21-13535-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CONRADO y RIVERO", con asiento en la calle Arapey sin número. Seguirá explotando el mismo giro comercial el señor Alfredo Conrado, el que se hace cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Diego Rivero. — Alfredo Conrado.
$5.00 Dic.21-13541-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Rodolfo Andújar Ibáñez, integrante de la empresa tipográfica denominada "Vida Nueva", con sede en la calle Washington números 172|194, de esta ciudad, ha prometido en venta a ROGELIO MONTENEGRO la parte que tiene en dicha empresa, constituída con su socio Carmelo Fiorillo, desvinculándose totalmente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1938. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo. — Rogelio Montenegro.
$5.00 Dic.21-13542-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y PROMESA DE VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta ciudad bajo la razón social de "GARCIA y YAPUR", en el ramo de imprenta, talleres gráficos de "El Terruño", sito en la calle Cerro Largo 359, desligándose de la misma el socio don Pedro Yapur. A la vez este último ha prometido vender su cuota parte al señor Martín García, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede de dicha razón social, calle Cerro Largo número 359, de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones en Durazno, a 13 de Diciembre de 1938. — Martín García. — Pedro Yapur.
$7.00 Dic.21-13539-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE PURSALS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — José Aguirre. — José Pursals.
$5.00 Dic.21-13513-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Joaquín Puiggrós ha prometido vender a don GRACIANO ALONSO y don JACOBO SARMIENTO el negocio que en el ramo de café, bar y confitería denominado "Café Derby" está establecido en esta ciudad, calle Colonia números 811 y 813. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de don Joaquín Puiggrós deberá presentarse dentro del término legal a cobrar sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Joaquín Puiggrós. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.
$5.00 Dic.21-13557-v.en.9.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que José M. Pena ha prometido vender a JOSEFA SANTA CRUZ el comercio que en el amo de provisión denominada "España Leal" se halla instalado en Cerro Largo 1605, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Josefa Santa Cruz. — José Ma. Pena.
$5.00 Dic.21-13483-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría el veinticuatro de Noviembre pasado, ha quedado desuelta la sociedad "HIJOS DE RAMON RODRIGUEZ", a partir desde el 30 de Junio último, y que la integraban Baltasar Rodríguez y Natalio Adolfo Rodríguez (después sucesión), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo social la nueva sociedad "Hijos de Ramón Rodríguez", integrada por Baltasar Rodríguez, Carlos Adolfo y Juan Ramón Rodríguez Belo, según escritura de sociedad, de esa misma fecha, que autorizó el escribano Echevarría, haciéndose esta publicación en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Baltasar Rodríguez. — C. Rodríguez Belo. — Juan R. Rodríguez Belo.
$4.80 Dic.21-13484-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y ADOLFO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Charrúa número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Narcisa Gómez de De La Iglesia. — Albino Domínguez. — Adolfo López.
$5.00 Dic.21-13514-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ZENOP SABADJIAN el negocio de carnicería instalado en esta Capital, calle Comercio número 2200, esquina Azara. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Francisca Bentancor de Píriz. — Camilo S. Píriz. — Fernando U. Píriz.
$5.00 Dic.21-13519-v.en.9.

MUY IMPORTANTE Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA